

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

2 de abril, 2020

SESION VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2797-2020

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Gustavo Amador Hernández
Eduardo Castillo Arguedas
Marlene Víquez Salazar
Guiselle Bolaños Mora
Vernor Muñoz Villalobos
César Andrés Alvarado Arguedas

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y diez minutos de forma virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Damos inicio a la sesión 2797-2020. Tenemos unos dictámenes para incluir en agenda, tres dictámenes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en relación con la CETIC, también el perfil de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, una solicitud de prórroga de acuerdos, también un oficio solicitando prórroga de acuerdos de la Comisión de Asuntos Jurídicos, un oficio de la Federación de Estudiantes, sobre el reglamento que se les había pedido, y un informe de seguimiento de recomendaciones de Karino. ¿Algo adicional?

CESAR ALVARADO: Pido un espacio para extender una serie de preocupaciones de los estudiantes.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, lo podemos hacer al final de la sesión.

EDUARDO CASTILLO: Don Rodrigo, también hay tres acuerdos de la Comisión Plan Presupuesto que hay que incluir.

RODRIGO ARIAS: Tenemos los dictámenes CPP-2020-010 devolviendo al plenario el asunto correspondiente a la asignación de tiempos, el 011 sobre estudio actuarial de ingreso y egreso de la UNED y el 012 es sobre informes de modificaciones presupuestarias.

Entonces con esta agenda y con las incorporaciones antes mencionada, aprobamos la agenda.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

II. APROBACION DE ACTA No. 2796-2020

III. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 292-2020

1. Oficio de la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario y la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que dan respuesta a los oficios DFOE-DI-0404 y DFOE-DI-0405 de la Contraloría General de la República, sobre el pago de auxilio de cesantía cuando el trabajador renuncia y el número de años laborados que se utilizan como cálculo para el reconocimiento de auxilio de cesantía, respectivamente. Además, correo de la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en el que presenta propuesta de acuerdo para atender los oficios antes mencionados. REF. CU-277-2020, REF. CU-246-2020, REF. CU-247-2020 y REF. CU-291-2020
2. Oficio del Consejo de Rectoría, en relación con el oficio VE-050-2020 del 4 de marzo del 2020, en el que informa que la funcionaria Victoria Mesén Arias es la representante de esa Vicerrectoría ante la Comisión Institucional de Ética y Valores. REF. CU.276-2020
3. Oficio del coordinador saliente de la Comisión Institucional de Ética y Valores, en el que brinda un informe de tareas y proyectos pendientes de esa comisión. REF. CU-278-2020
4. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen referente a la consulta planteada por la señora Marlene Víquez, en relación con el artículo 37 del Estatuto de Personal. Además, correo de la señora Marlene Víquez, miembro externo del Consejo Universitario, en el

que, en atención al oficio AJCU-2020-062 del 19 de marzo del 2020, solicita la derogatoria del artículo 137 del Estatuto de Personal, fundamentada en el dictamen citado. REF. CU-280-2020

5. Oficio del señor Eduardo Solano Solano, Viceministro de Seguridad Pública, y el señor Randall Otárola Madrigal, Viceministro de Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, en el que dan respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2794-2020, Art. III, inciso 7), celebrada el 12 de marzo del 2020, referente a atender la violencia y vandalismo que afecta a los pueblos indígenas en el sur de Costa Rica. REF. CU- 284-2020
6. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, referente a la información enviada por la Oficina de Recursos Humanos, en relación con el Decreto No. 42163 MIDEPLAN-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 18, Alcance No. 10 del 29 de enero del 2020. REF. CU-287-2020 y REF. CU-193-2020
7. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario en el que informa sobre los asuntos que tiene pendientes de responder, e indica que los atenderá a la brevedad. REF. CU-290-2020
8. Oficio del señor auditor interino, en el que remite el Informe de labores de la Auditoría Interna, correspondiente al período 2019. REF. CU-293-2020
9. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente al “Informe Preliminar remitido por la Auditoría Interna en oficio AI-039-2020, denominado “Estudio sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento de sistemas de información desarrolladas en plataformas actualmente descontinuadas”. CU.CPDOyA-2020-029
10. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en el que remiten el perfil correspondiente al nombramiento del director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. CU.CPDOyA-2020-028
11. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la que solicitan prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CPDOyA-2020-030
12. Oficio de la coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el que remite “Solicitud de prórroga de acuerdos con plazo vencido asignados a la Comisión de Asuntos Jurídicos”. REF.CU. 296-2020
13. Preocupaciones del señor César Alvarado Arguedas, representante estudiantil, referente a la situación de crisis sanitaria a nivel mundial. REF.CU-300-2020

IV. OFICIO DE LA ASESORA LEGAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y LA COORDINADORA GENERAL DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, EN EL QUE, ADJUNTAN LA PROPUESTA DE RESPUESTA DEL CUESTIONARIO RELACIONADO CON LA AUDITORÍA DE LA ÉTICA, ENVIADO POR LA AUDITORÍA INTERNA. REF. CU-787-2019

V. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de la UNED. CU.CAJ-2019-070 (CONTINUACIÓN)
- b. Solicitud de revisión del Reglamento del Consejo de Centros Universitarios, con el fin de incorporar las sesiones virtuales de ese órgano. CU.CAJ-2019-083
- c. Propuesta de modificación al artículo 4 y artículo 8, adición del inciso s) del Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la UNED. CU.CAJ-2019-097
- d. Propuesta de modificación Reglamento Electoral Universitario y adición al nuevo capítulo de "Referendum en la Universidad Estatal a Distancia". CU.CAJ-2019-122
- e. Propuesta de Reglamento General de los Programación que integran la Oficina de Promoción Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2020-023
- f. Propuesta de modificación del artículo 23, incisos a), d), e) y f) del Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo. CU.CA.-2020-024.
- g. Propuesta de los directores de Escuela, para que se eliminen los incisos 5 y 7 del artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela. Además, solicitud a la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario para anexar la nota ECA-2020-708 de fecha 28 de febrero del 2020 (REF. CU-226-2020) suscrita por el señor Federico Li Bonilla, director de Escuela de Ciencias de la Administración en este punto. CU.CAJ-2020-029 y CU.CAJ-2020-033
- h. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CAJ-2020-032

2. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Propuesta de modificación integral del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED. CU.CPDOyA-2019-012
- b. Modificación de los artículos 33, inciso h) y 43 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-019
- c. Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y Funcionarias o Funcionarios Distinguidos de la UNED. CU.CPDOyA-2019-047
- d. Estudio técnico emitido por el Centro de Planificación y Programación Institucional, sobre propuesta de estructura de Archivo Central. CU.CPDOyA-2020-005
- e. Informe de labores 2019 del señor Jenaro Alberto Días- Ducca como presidente del Consejo de Becas Institucional (COBI). CU.CPDOyA-2020-006
- f. Informe de labores del señor Régulo Solís Argumedo, como director de Centros Universitarios. CU.CPDOyA-2020-008
- g. Propuesta de política relativa a las diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de OFIDIVE. CU.CPDOyA-2020-012
- h. Solicitud de prórroga ára el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CPDOyA-2020-015
- i. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CPDOyA-2020-017
- j. Informe de Labores 2016 de la Auditoría Interna-Servicios Preventivos. CU.CPDOyA-2020-020
- k. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CPDOyA-2020-024

3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Reporte de la Defensoría de los Estudiantes, de los casos planteados por los estudiantes y que fueron tramitados durante el

primer semestre del 2018. (CONTINUACIÓN) CU.CPDEyCU-2019-008

- b. Solicitud de estudiante para modificar artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2020-002
- c. Propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. CU.CPDEyCU-2020-003
- d. Inquietudes en relación con la cobertura del Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil. CU.CPDEyCU-2020-004
- e. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED". Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016 y REF. CU-090-2017

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Cierre formal de la carrera de la Licenciatura en enfermería en ciudad Neilly UCR-UNED. CU.CPDA-2020-009
- b. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CPDA-2020-012

5. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

VI. ASUNTOS DE POLITICA INSTITUCIONAL Y TEMAS IMPORTANTES

- 1. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que remite el informe sobre el análisis realizado sobre el caso del señor Álvaro García Otárola en el puesto de jefe del Centro de Operaciones Académicas. REF. CU-205-2020
- 2. Correo electrónico del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que remite la nota DFOE-SOC-1323 (oficio No. 19973) de la Contraloría General de la República, en el que remite el Informe No. DFOE-SOC-IF-00017-2019, Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad Estatal a Distancia. REF. CU-050-2020

3. Discusión sobre la ubicación del Centro de Agenda Joven.
4. Oficio SCU-2019-006 de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información referente a los siguientes puntos pendientes de análisis en relación con los nombramientos de directores y jefes del área administrativa: (REF. CU-010-2019)
 - ✓ Propuesta presentada por la señora Carolina Amerling, relacionada con el nombramiento de jefes y directores administrativos en la Universidad. REF.CU.473-2018
 - ✓ Oficio R-345-2017 del 23 de marzo del 2017, suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que presenta propuesta de reforma del Artículo 25, incisos ch1), ch3) y ch4 y Artículo 35 del Estatuto Orgánico, así como un transitorio. REF. CU-174-2017
 - ✓ Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos en el que traslada al plenario, documentos relacionados con el nombramiento de directores y jefes del área administrativa. CU.CAJ-2019-023
5. Oficio de la coordinadora de la Comisión Ampliada encargada de elaborar la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico, en el que remite una primera parte de dicha reforma. REF. CU-822-2019

VII. ASUNTOS VARIOS

1. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario, referente a las observaciones y sugerencias realizadas por la Oficina de Recursos Humanos ante la consulta sobre el Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela. REF. CU-606-2019
2. Oficio del señor rector, en el que adjunta la nota CSRA.029-2019, de la señora Iriabel Hernández Vindas, coordinadora de la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría, referente al seguimiento de los servicios preventivos emitidos por la Auditoría Interna. REF. CU-608-2019
3. Oficio de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional, en el que solicita aclaración al Consejo Universitario referente a lo estipulado en el artículo 40 de Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. Además, solicita aclaración referente a la delimitación de competencias del presidente y miembros del COBI, así como de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos. REF. CU-713-2019
4. Correo electrónico de la señora Nora González Chacón, miembro interno, referente a oficio suscrito por varios funcionarios de la Dirección de

Extensión en donde manifiestan su deseo de ser parte activa en la toma de decisiones de esa dirección. REF.CU-770-2019

5. Oficio del señor Marco Vinicio León Montero, pensionado de la Universidad, en la que solicita que se ordene la efectiva cancelación del auxilio de cesantía dejado de pagar por 12 años, así como el equivalente al monto que por pensión debió haber recibido de la CCSS. REF. CU-528-2019, REF.CU. 679-2019 (Posponer el análisis de esta nota hasta que se tome una resolución sobre el dictamen jurídico brindado por la O.J y la AL-CU (REF. CU-419-2019) referente a la cesantía, en el marco de la Ley 9635)

VIII. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

VISITAS PENDIENTES:

1. Visita de la señora Zaidett Barrientos para presentar los resultados del proyecto de investigación: "Análisis preliminar de las amenazas de la inestabilidad de laderas y de la licuefacción sísmica de suelos en los centros universitarios de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica" y las generalidades de un Sistema de Observación, Alerta, Alarma, Advertencia y Respuesta (SOAAAR). REF. CU. 719-2017 (**Sesión 2628-2017**, Art. III, inciso 3)
2. Sesión abierta del Consejo Universitario con la participación del CIEI, para analizar la relación UNED – comunidades, en cuanto a la pertinencia social, calidad de servicios y la igualdad de oportunidades para los estudiantes de la UNED en todas las regiones del país. REF.CU.CPDEyCU-2016-023 (**Sesión 2636-2018**, Art. II, 3-b)
3. Visita del señor Carlos Guevara Líos, en el que solicita audiencia para ver la posibilidad de que el señor Harold Eduarte Barrantes, Didier Bejarano Zamora, Marcela Arrieta Hernández y él, puedan culminar la carrera de Ingeniería Agronómica, con el plan de estudios anterior al vigente, estando pendiente solamente el Trabajo Final de Graduación (TFG). REF.CU. 916-2018 (**Sesión 2708-2018**, Art. IV, inciso 10)
4. Visita de las señoras Katya Calderón Herrera, Heidy Rosales Sánchez, Lizette Brenes Bonilla y el señor Delio Mora Campos, para presentar resumen de sus Informes de Gestión respectivamente como vicerrectoras y vicerrector. REF.CU. 132-2019, 133-2019, 134-2019, 143-2019 (**Sesión 2722-2019 y 2724-2019**)
5. Visita del señor Alvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, para presentar informe del análisis superávit que ha tenido la universidad desde el 2014 al 2018. (**Sesión 2751-2019**, Art. VI, inciso 24)
6. Visita de los miembros de la comisión especial que analizó la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el fin de que realicen una presentación ante este Consejo. REF.CU. 666-2019 (**Sesión 2769-2019**, Art. III, inciso 4)
7. Visita de la señora Jency Campos, con el fin de que presente los avances que ha realizado el CINED. REF.CU. 691-2019. (**Sesión 2771-2019**, Art. III, inciso 11)
8. Visita del señor Iván Porras Meléndez y compañeros para presentar serie televisiva para conmemorar los 200 años de vida independiente. (**Sesión 2790-2020**, Art. V, 3)
9. Visita de la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del PROCI, para ejecutar los procesos de control interno, uno para ejecutar la autoevaluación de sistema de control interno y el otro para la valoración del riesgo. REF.CU. 161-2020 (**Sesión 2791-2020**, Art. II, 7)

II. APROBACION DE ACTA No. 2796-2020

RODRIGO ARIAS: Tenemos el acta No. 2796-2020 para aprobación. ¿Alguna modificación de fondo sobre el acta de la semana anterior? No hay, entonces la aprobamos.

Se aprueba el acta No. 2796-2020 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF.CU. 292-2020) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida que se detalla a continuación:

1. **Oficio de la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario y la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que dan respuesta a los oficios DFOE-DI-0404 y DFOE-DI-0405 de la Contraloría General de la República, sobre el pago de auxilio de cesantía cuando el trabajador renuncia y el número de años laborados que se utilizan como cálculo para el reconocimiento de auxilio de cesantía, respectivamente. Además, correo de la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en el que presenta propuesta de acuerdo para atender los oficios antes mencionados. REF. CU-277-2020, REF. CU-246-2020, REF. CU-247-2020 y REF. CU-291-2020**

Se conoce el dictamen AJCU-2020-063 y OJ.2020-083 (REF.CU. 277-2020), de fecha 24 de marzo de 2020, suscrito respectivamente, por las señoras Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario y Ana Lucía Valencia, jefe ai de la Oficina Jurídica de la UNED, en atención al acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2794-2020, Art. III, inciso 18) celebrada el 12 de marzo del 2020.

RODRIGO ARIAS: Este es el oficio de la Contraloría General de la República referente al pago de auxilio de cesantía cuando el trabajador renuncia y el número de años laborados que se utilizan como cálculo para el reconocimiento de auxilio de cesantía, respectivamente.

Además, tenemos una propuesta que hace doña Marlene Víquez, como miembro del Consejo Universitario en relación al dictamen que presentan las dos abogadas.

Para entrar a conocer este tema, creo que debemos de iniciar con lo que se indica en el oficio de doña Nancy y de doña Ana Lucía. Tal vez Nancy nos explica el análisis que ustedes hacen.

NANCY ARIAS: Nosotras hicimos el análisis de ambas solicitudes, que son muy similares en dos sentidos, una solicita que se elimine el pago de cesantía al trabajador que renuncia que está en el artículo 51 y el otro se refiere al número de años que se pagan en cuanto a la cesantía, que también está en el artículo 51 del Estatuto de Personal.

Entonces, lo primero que hicimos fue una breve referencia de las potestades de la Contraloría General de la República, para lo que es la hacienda pública, y para que tengamos en contexto de que a pesar de la recomendación que hacemos, sí hay una facultad o potestad que tiene la Contraloría General de la República y por eso la advertencia que hay en los oficios es de que será considerado como un incumplimiento grave si no se acata lo instruido. Nosotras hacemos un análisis jurídico de ambos temas.

El primer tema al que me voy a referir es al del pago de cesantía por renuncia. Este es un tema que independientemente de lo que instruye la Contraloría, ya se ha venido analizando desde la Sala Constitucional desde hace bastantes años, y la Sala sí ha mantenido un criterio uniforme y nosotras aquí hacemos referencia a que la Contraloría también refiere algunos criterios, pero las resoluciones de la Sala sí han sido consistentes en el sentido de que ese derecho es excesivo en tanto se paga cesantía, que es un concepto que existe para cuando la persona queda cesante por voluntad del patrono y no por su propia voluntad.

Entonces, nuestro análisis concluye que no por instrucción de la Contraloría, sino por acatamiento de lo que son los criterios jurisprudenciales de la Sala Constitucional, es un derecho que debe ser modificado en el Estatuto de Personal, porque resulta según el análisis de la Sala, en excesivo y desproporcional con lo que establece la normativa vigente laboral actual en el país.

Entonces, independientemente del criterio de la Contraloría, sí es un tema que a lo interno se debe de analizar con base en los criterios de la Sala Constitucional, que son de aplicación para todos los hombres, para todas las personas en el país, y que la universidad también debe de acatar estos criterios.

Además, los análisis han sido generales de proporcionalidad en cuanto a que excede lo que debería considerarse como la cesantía en cualquier normativa que exista en cualquier institución. Ese es el primer tema.

En relación con el segundo tema, nosotras hacemos un análisis y reiteramos que de acuerdo a la normativa que está vigente hoy, que es la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley 9635 y sus reglamentos, existe una gran discusión que la hemos trasladado a sede constitucional y a sede contenciosa administrativa sobre la obligatoriedad de la universidad de aplicar esa normativa.

Si la tuviéramos que aplicar, que eso se va a resolver al final de los procesos judiciales, pues será lo que vamos a resolver en ese momento, pero hoy todavía seguimos discutiendo si la aplicamos o no la aplicamos.

Entonces, nosotras llegamos a la conclusión de que, como hay una diferencia de criterios, de aplicación de la norma, nuestra sugerencia es, que se tome un acuerdo o una propuesta para modificar el Estatuto de Personal en lo que la universidad decide qué quiere pagar, que nosotras pusimos 12 años, que es lo que entendemos que el Consejo Universitario quiere seguir reconociendo, pero como hay que hacerlo de manera obligatoria con acatamiento a lo que dice la Contraloría en este momento, que se haga una reforma normativa en el Estatuto de Personal a 8 años que es lo que ordena la Sala Constitucional, pero que se incluya un transitorio condicionado de manera que, cuando se resuelvan los procesos judiciales se puedan aplicar los 12 años que dice el transitorio, en lugar de los 8 años que se ponen.

O sea, temporalmente se modifica el Estatuto para que diga 8 años, que es lo que dice la Contraloría, pero con un transitorio condicionado a, y la condición es que se resuelva en los procesos judiciales.

Si los procesos judiciales resuelven que son 8 años, pues dejamos los 8 años, si los procesos judiciales resuelven que se puede aplicar 12 años, entra en vigencia el transitorio que se deja ahí mismo en la normativa, para que se eliminen los 8 años y se pongan los 12 años. Esa es nuestra recomendación.

En relación con la propuesta que hace doña Marlene, lo único que yo agregaría es, sugerir que hagamos una especie de cronograma tentativo para poder justificar esa solicitud de plazo.

EDUARDO CASTILLO: Una pequeña duda doña Nancy, si hay dudas en cuanto a la liquidación de los años a los funcionarios porque no se ha definido en concreto y la universidad hasta la fecha ha tenido los 20 años y eso no se ha derogado, ante esa duda, ¿no procedería el pagar los 20 años al funcionarios?

NANCY ARIAS: Nosotras dos ya habíamos emitido también dos criterios anteriores en ese sentido. Sí es importante recordar y ahí lo pusimos en el oficio también, que la Sala Constitucional se ha referido ya en muchos criterios, independientemente de la Contraloría o de la Ley, a que el número de años razonable y proporcional que deben de tener en el sector público es de 12 años, entonces, el número de 20 ya es insostenible, aunque no existiera la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, y aunque no existiera una instrucción de la Contraloría, porque existe una jurisprudencia reiterada en la Sala Constitucional en relación con el número que es proporcional y razonable de años de cesantía reconocidos.

EDUARDO CASTILLO: En caso de que más adelante se determine los 12 años que esperamos que así sea, ¿qué pasa con los funcionarios que se les ha cancelado 8 años y que quizás ya ha pasado más de un año desde que se les hizo la liquidación?

NANCY ARIAS: Esos casos habría que verlos cada uno en particular, recuerde que la prescripción se interrumpe con la gestión del trabajador y vuelve a empezar, pero habría que ver cada caso concreto porque no sabemos cuando van a ser resueltos, ni en qué sentido.

Entonces, probablemente si resuelve la Sala Constitucional lo dimensiona normalmente hacia atrás y dice “desde el momento en que la norma se emitió”, y si es en el contencioso tenemos que ver, que no recuerdo cuál fue la pretensión de la universidad, pero habría que ver en qué sentido sale la sentencia.

Entonces, en ese momento se analiza la sentencia y se analiza cada caso concreto.

RODRIGO ARIAS: Los recursos que se han presentado tanto en el contencioso como en la Sala Constitucional, no entran al detalle de que si se pagan 8, 12 o 20 años, sino en relación con una inconstitucionalidad de que la Asamblea Legislativa intervenga mediante una ley a reformar aspectos internos de las universidades.

En relación con los años, la guía que debemos de seguir, algo de lo que doña Nancy nos decía ahora, es lo de la racionalización y los diferentes votos que se han establecido en 12 años y tendríamos que entrar a que se resuelvan, ya sea uno o el otro.

GUISELLE BOLAÑOS: Una consulta, si revisamos el documento 03456 o el 03455, el asunto especifica “Orden en relación con lo regulado en el Art. 51 del Estatuto de Personal de la UNED ...”, que viene a arreglar supuestamente algo que está malo dentro de la normativa universitaria. El no acatamiento en el plazo establecido sobre algo que es externo a una normativa interna, ¿qué consecuencias acarrea por el no cumplimiento?

NANCY ARIAS: Las dos notas traen la advertencia de lo que procede o lo que hace normalmente la Contraloría con base en su normativa interna, ahí yo transcribí también algunos artículos y ellos también, es abrir un procedimiento administrativo por desobediencia, entonces, eso puede traer varias consecuencias, puede ser, la destitución del cargo si todavía son funcionarios públicos, o si hay algún daño económico, o la inhabilitación o suspensión para ejercer cargos públicos.

Pero eso digamos que son las sanciones que se llevan al final, pero acarrea la apertura de un proceso administrativo, que siempre es incómodo, sobre todo que son privados todos los procedimientos hasta que se termina, y una vez que se termina, incluso la Contraloría publica en su página web la sanción, pero eso

implica buscar un abogado que los defienda, asistir al proceso, buscar la prueba, defenderse, o sea, sí implica una consecuencia un poco incómoda aunque al final se logre demostrar que no hubo una falta, y si no se logra demostrar, va a acarrear una posible sanción en términos de la administración pública que además va a ser pública.

En este caso como el Estatuto de Personal es competencia del Consejo Universitario, es al Consejo Universitario al que le toca asumir, a cada uno de ellos no le abren un procedimiento en general, si no le abren un procedimiento a cada persona que estuvo en el periodo de la responsabilidad para determinar si hubo responsabilidad o no. Esa sería la consecuencia.

MARLENE VIQUEZ: Buenos días a todas y todos. No tengo ninguna consulta, yo me estudié bien los dos oficios de la Contraloría y analicé con detenimiento el dictamen suscrito por doña Nancy y por doña Ana Lucía en atención a un acuerdo del Consejo.

Entonces, lo que hice este fin de semana fue sentarme a elaborar una propuesta de acuerdo, es una opción, no tiene porqué aprobarla el Consejo Universitario, pero sí quería dejar por escrito cuál era mi razonamiento y en ese sentido quisiera ver si me permite leerla don Rodrigo para que quede constando en actas, no voy a leer el análisis jurídico porque ya doña Nancy lo expuso, porque en la propuesta se transcribe precisamente esto.

¿Puedo leerlo para que quede en actas?

RODRIGO ARIAS: Sí claro, inmediatamente después de que se viera lo del dictamen de las dos abogadas, entrábamos a ver su propuesta. Entonces, tiene la palabra doña Marlene.

MARLENE VIQUEZ: Gracias don Rodrigo. Lo que hice fue lo siguiente:

“ Propuesta de acuerdo

(Para atender los oficios No. 03455 (DFOE-DI-0404) (REF. CU-246-2020), y No. 03456 (DFOE-DI-0405) (REF. CU-247-2020), ambos del 09 de marzo del 2020 y suscritos por el Gerente del Área de Denuncias e Investigaciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República)

Marlene Víquez S.
31 de marzo, 2020

CONSIDERANDO

- 1) El oficio No. 03455 (DFOE-DI-0404) del 09 de marzo del 2020 (REF. CU-246-2020), suscrito por el señor Rafael Picado López, Gerente del Área de Denuncias e Investigaciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en el

que emite una orden en relación con lo regulado en el artículo 51 del Estatuto de Personal de la UNED, respecto al pago de cesantía en caso de renuncia.

- 2) El oficio No. 03456 (DFOE-DI-0405) del 09 de marzo del 2020 (REF. CU-247-2020), suscrito por el señor Rafael Picado López, Gerente del Área de Denuncias e Investigaciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en el que emite una orden en relación con lo regulado en el artículo 51 del Estatuto de Personal de la UNED en relación con el máximo de años a reconocer por concepto de cesantía.

Aclaro que estos dos considerandos que estoy indicando, es lo que doña Ana Myriam puso en los considerandos cuando el Consejo Universitario solicitó precisamente el dictamen a las dos asesoras jurídicas.

Continúo leyendo:

- 3) El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2794-2020, Art. III, inciso 18) celebrada el 12 de marzo del 2020, que a la letra indica:

Aquí aclaro algo, en los dos oficios se indica que los tiempos por parte de la Contraloría rigen un día después de que se le comunica a la Secretaría del Consejo Universitario, no al Consejo. La notificación llegó al Consejo tengo entendido que el 9 de marzo, así que las fechas para la Contraloría empiezan a regir a partir del 10, a pesar de que el Consejo Universitario se reunió el 12 de marzo.

Dice:

1. Solicitar a la Oficina Jurídica que, en conjunto con la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, analicen los oficios No. 03455 (DFOE-DI-0404) y No. 03456 (DFOE-DI-0405) de la Contraloría General de la República, tomando en consideración los acuerdos que ha tomado el Consejo Universitario al respecto, y presenten un dictamen al plenario a más tardar el 25 de marzo del 2020.
2. Autorizar a la administración para que, en caso de ser necesario, se contrate la asesoría jurídica externa. (ACUERDO EN FIRME)
- 4) El dictamen AJCU-2020-063 y OJ.2020-083 (REF.CU. 277-2020), de fecha 24 de marzo de 2020, suscrito respectivamente, por las señoras Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario y Ana Lucía Valencia, jefe ai de la Oficina Jurídica de la UNED, en atención al acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2794-2020, Art. III, inciso 18) celebrada el 12 de marzo del 2020, citado en el punto anterior.
- 5) En el apartado *Análisis jurídico* del citado dictamen AJCU-2020-063 y OJ.2020-083 (REF.CU. 277-2020), se indica lo siguiente:

“La solicitud del Consejo Universitario es, que se analicen las posibilidades de acción ante estos oficios y la instrucción que emite la Contraloría General de la República (CGR).

De previo a analizar lo instruido por la CGR queremos hacer el siguiente preámbulo para su consideración:

La CGR es un órgano de rango constitucional cuya función es ser auxiliar de la Asamblea Legislativa en el control de la hacienda pública.

Se regula por una Ley Orgánica que es la No. N° 7428 y el ámbito de su competencia está definido en el artículo 4 que literalmente indica lo siguiente:

“Artículo 4. - Ámbito de su Competencia. La Contraloría General de la República ejercerá su competencia sobre todos los entes y órganos que integran la Hacienda Pública.

La Contraloría General de la República tendrá competencia facultativa sobre:

a) Los entes públicos no estatales de cualquier tipo.

b) Los sujetos privados, que sean custodios o administradores, por cualquier título, de los fondos y actividades públicos que indica esta Ley.

c) Los entes y órganos extranjeros integrados por entes u órganos públicos costarricenses, dominados mayoritariamente por estos, o sujetos a su predominio legal, o cuya dotación patrimonial y financiera esté dada principalmente con fondos públicos costarricenses, aun cuando hayan sido constituidos de conformidad con la legislación extranjera y su domicilio sea en el extranjero. Si se trata de entidades de naturaleza bancaria, aseguradora o financiera, la fiscalización no abarcará sus actividades sustantivas u ordinarias.

d) Las participaciones minoritarias del Estado o de otros entes u órganos públicos, en sociedades mercantiles, nacionales o extranjeras, de conformidad con la presente Ley.

e) Si se trata de entidades de naturaleza bancaria o financiera de las contempladas en este artículo y que sean extranjeras, la competencia facultativa de la Contraloría se ejercerá según los siguientes principios: (...)”

Los criterios que emita la Contraloría General de la República, en el ámbito de su competencia, serán vinculantes para los sujetos pasivos sometidos a su control o fiscalización.”

De lo transcrito, así como de la naturaleza constitucional que ostenta dicho órgano, derivamos sus competencias y en ese sentido, consideramos que es muy importante comprender que sus mandatos deben ser atendidos, de lo contrario, se podrá enfrentar un procedimiento por desobediencia y podría generar una sanción

administrativa que puede conllevar la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

En este caso, la orden está dirigida al Consejo Universitario, por lo que, deberán sus miembros acatar lo requerido y realizar las acciones según el procedimiento interno que la UNED tiene establecido para la modificación del Estatuto de Personal.

Dado que la CGR otorgó un plazo de 3 meses, recomendamos dar inicio al proceso cuanto antes y de no lograr el objetivo en ese plazo, informarle con al menos 1 semana de anticipación, en qué estado se encuentra el proceso y el plazo estimado en que se tendría cumplido el mismo.

Recomendamos que, en caso de considerar necesario, una extensión del plazo desde ahora, se haga llegar la solicitud con las debidas justificaciones, al órgano contralor a la brevedad. (sobre todo considerando que el proceso de modificación del Estatuto de Personal incluye previa consulta específica de la propuesta a la Oficina de Recursos Humanos y luego consulta a la comunidad universitaria).

Ahora bien, a pesar de que dichos mandatos deben realizarse, en virtud de la posición que tiene la Universidad por la Autonomía Universitaria que le fue conferida en la Constitución Política, hacemos el siguiente análisis puntual de los dos aspectos en discusión.

1. Sobre la eliminación de la cesantía por renuncia.

Respecto a la solicitud de ajustar el artículo 51 del Estatuto de Personal de la UNED, en cuanto a eliminar de la norma la posibilidad del pago del auxilio de cesantía por renuncia del trabajador, y teniendo como base que existe una línea jurisprudencial, marcada en los precedentes de la Sala Constitucional, en el sentido de que es contrario a la Constitución Política el otorgamiento de cesantía por renuncia, consideramos que este aspecto debe acogerse. Aclaramos que la recomendación se basa en los análisis de resoluciones contestes de la Sala Constitucional. Al respecto indicamos que la Ley de la Jurisdicción Constitucional indica:

“Artículo 13. La jurisprudencia y los precedentes de la jurisdicción constitucional son vinculantes erga omnes, salvo para sí misma.”

La jurisprudencia es el criterio reiterado de los jueces de última instancia, es decir, que la jurisprudencia, lo mismo que el precedente definido por la Sala Constitucional en un caso concreto, es vinculante por igual de manera **erga omnes**, locución latina que significa «contra todos» o «frente a todos». Es decir, que la jurisprudencia y los precedentes de la Sala Constitucional son vinculantes en forma general: frente a todos y/o contra todos. Tal y como lo indica la Enciclopedia Jurídica *erga omnes* es:

*“Loc. lat. Contra todos. Expresa que la ley, el derecho, o la resolución abarcan a todos, hayan sido partes o no; y ya se encuentren mencionados u omitidos en la relación que se haga”.*¹

La propia Sala Constitucional ha indicado sobre los alcances de esta norma que:

“[Aun] cuando las sentencias y pronunciamientos emitidos por este Tribunal Constitucional se pueden estimar como jurisprudencia, en el sentido de que son resoluciones –sin necesidad de una reiteración, en atención a la vinculatoriedad erga omnes que se deriva del artículo 13 de la Ley que rige esta Jurisdicción– que ‘contribuyen a informar el ordenamiento jurídico’ en tanto inciden en el resto de los administradores de justicia; los mismos revisten de una connotación, esto es, se constituyen en parámetros de constitucionalidad.” Voto N° 10602 -2005

Recomendación: De esta manera, coincidimos ambas asesoras en que, la Universidad, en ejercicio de su autonomía y en un acto responsable, razonable y ajustado a la constitucionalidad, debe realizar el cambio en cuanto a eliminar del Estatuto de Personal, el pago de cesantía por renuncia del funcionario. (El subrayado no es del original)

2. Sobre la limitación de años a reconocer por concepto de cesantía.

En relación con este tema, debemos indicar que, lo expuesto anteriormente sobre los criterios jurisprudenciales de la Sala Constitucional, también es aplicable para este tema. No obstante, en este caso el análisis jurídico es distinto, ya que, la Universidad, también en el ejercicio de la autonomía que la Constitución Política le otorga, puede hacer una valoración diferente a la ordenada en este momento por la CGR y adoptar una decisión interna debidamente fundamentada, que le permita aprobar un número superior de años, límite que no podrá ser en ningún caso, superior a 12 años por ser el límite razonable y proporcional que ha dispuesto la Sala Constitucional. (El subrayado no es del original)

Para ello, es importante mencionar que la Oficina Jurídica había emitido criterio en ese sentido desde el 13 de julio de 2018 mediante oficio OJ.2018-277 en el cual indicó a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario lo siguiente: (El subrayado no es del original)

“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.- A partir del momento en que adquiera eficacia el citado voto de la Sala Constitucional No. 8882-2018, no es procedente reconocer por concepto de auxilio de cesantía más de 12 meses ya que sería inconstitucional dicha actuación.

¹Enciclopedia Jurídica. Edición 2014. <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/erga-omnes/erga-omnes.htm>. Consultado el 12/07/2018

2.- La reforma propuesta es, por ello, no sólo razonable sino necesaria ya que dicho precedente de la Sala Constitucional es vinculante erga omnes en la forma expuesta y, consecuentemente, vinculante para la UNED e inclusive para el legislador. (El subrayado no es del original)

3.- No obstante, podría ser inconstitucional y afecto a nulidad absoluta la disposición “Los funcionarios que a la fecha de la modificación de este artículo se encuentran laborando para la institución mantendrán su derecho a máximo de 20 años...” por ir en contra del citado fallo de la Sala Constitucional que estableció como única excepción “los derechos adquiridos de buena fe...”. Es decir, el fallo no hizo excepción en favor de los trabajadores activos”. (El subrayado no es del original)

De igual forma debemos indicar que esta asesoría conjunta había emitido el oficio AL-CU-2019-0025// OJ.2019-256 en el que se hicieron las siguientes conclusiones: (El subrayado no es del original)

“(...) 1. Tal y como ha indicado la Oficina Jurídica anteriormente, el Título III de la Ley 9635 no aplica a las Universidades Públicas por cuanto no se mencionó de manera expresa que vincula a las mismas como parte del sector descentralizado, sin embargo, su reglamento al título III modificó la redacción de la ley e incluyó de manera expresa a las universidades y a la CCSS.

2. Tal y como se indicó mediante oficio O.J.2019-073 y lo acordado por el Consejo Universitario en la Sesión 2719-2019, artículo IV, inciso 1-b, celebrada el 28 de febrero del 2019, en tanto el citado decreto ejecutivo incluya a las universidades estatales, lo dispuesto en el mismo es vinculante para ellas en lo que corresponda, ya que no pueden desaplicarlo de manera unilateral, puesto que su eventual inconstitucionalidad o ilegalidad solo la pueden declarar los tribunales competentes.

3. Recomendamos mantener lo acordado por el Consejo Universitario hasta que se tenga alguna noticia judicial y se analice la modificación del mismo. Siendo lo procedente reconocer como monto de cesantía 12 años a las personas que ya han adquirido ese derecho (en los supuestos en que se ha roto la relación laboral) y 8 años para todos los demás casos.” (El subrayado no es del original)

Recomendación: Por lo anterior, nuestra recomendación es que, la Universidad adopte una posición oficial de reconocer 12 años por concepto de cesantía, dado que es el número máximo de años a reconocer que la Sala Constitucional ha considerado como razonable y proporcional. Sin embargo, dado lo indicado anteriormente sobre las potestades de la CGR recomendamos se apruebe una modificación que disponga el reconocimiento de 8 años por concepto de cesantía con un transitorio que condicione la cantidad de años a reconocer a lo que se

resuelva en vía judicial (Constitucional y Contencioso Administrativa) sobre la no aplicación de la Ley 9635 y sus Reglamentos a la UNED, por respeto a la Autonomía Universitaria Constitucional. Es decir, que si se llegara a declarar con lugar las acciones planteadas por las Universidades Públicas, la cantidad de años a pagar por la UNED a sus funcionarios, sería de 12 años tal y como queda dispuesto en el Transitorio Condicionado. (El subrayado no es del original)

- 6) La propuesta de modificación del artículo 51 del Estatuto de Personal, anexa al dictamen AJCU-2020-063 y OJ.2020-083 (REF.CU. 277-2020), de fecha 24 de marzo de 2020, la cual es concordante con el análisis jurídico de dicho dictamen.

Doña Nancy ahora que intervino no mencionó que ellas hacen una propuesta pero como anexo al dictamen jurídico, por eso es que dice “anexa a ese dictamen”.

- 7) Lo establecido en el inciso d) del artículo 6 y el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, referente a las reformas del Estatuto de Personal. En estos artículos se puede constatar que todo proceso de modificación del Estatuto de Personal incluye previa consulta específica de la propuesta a la Oficina de Recursos Humanos, luego, consulta a la comunidad universitaria y posterior a ello, consulta a los miembros del Consejo Universitario. Dichos artículos, en lo que interesa, indican:

ARTÍCULO 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones: (...)

d) Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período. En caso contrario justificar su no aceptación.

ARTÍCULO 57: Todo proyecto de reforma al Estatuto de Personal será puesto en consulta a la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva y cuente con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos.

- 8) La Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario, a la fecha no ha dictaminado lo solicitado por el plenario de este Consejo, en la sesión 2768-2019, Art. III, inciso 1-b) celebrada el 03 de octubre del 2019, referente a la modificación del artículo 51 del Estatuto de Personal, de manera que el tope de auxilio de cesantía se cambie de 20 a 12 meses.

Esto fue una solicitud que había hecho en su momento don Luis Guillermo Carpio en su condición de rector y duró bastante rato en la Comisión de Asuntos Jurídicos, sin embargo, cuando esta comisión dictaminó al plenario, creo que fue

en agosto del 2019, recordé que lo que había dictaminado la comisión era que mejor se dejaba pendiente hasta que saliera las resoluciones del contencioso y de la Sala Constitucional.

En el análisis que se hace en el plenario, recuerdo muy bien la intervención de don Rodrigo, y si no pueden remitirse ustedes al acta, él menciona precisamente de que no, que la comisión tiene que dictaminar independientemente de las resoluciones que se vayan a dar en esas instancias judiciales.

Entonces, por eso es que se devuelve y en esa sesión es que se le devuelve a la comisión para que dictamine, por eso menciono que la Comisión de Asuntos Jurídicos ya tenía ese tema en discusión, al menos una parte o lo que se refiere a uno de los oficios de la Contraloría y al día de hoy no se ha dictaminado.

Continúo leyendo:

- 9) El Consejo Universitario en la sesión 2794-2020, Art. III, inciso 16) celebrada el 12 de marzo del 2020, acuerda:

Autorizar para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico sesione conjuntamente con la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el análisis de las observaciones de la propuesta de modificación del Reglamento General Estudiantil, los días 24 y 31 de marzo, 14 y 21 de abril, de 8:00 a.m. a 12:00 m.d.

Consecuentemente, la Comisión de asuntos jurídicos, actualmente está avocada a las modificaciones del Reglamento General estudiantil.

Me pareció que esto era importante porque es un acuerdo que está vigente del Consejo Universitario y hay que respetarlo, y así fue como se acordó. Esto porque parto del supuesto de que la comisión que tiene este tema de análisis es la Comisión de Asuntos Jurídicos y cuando digo este tema de análisis, me refiero a lo relacionado con el tope que se debe pagar en cuanto a la cesantía.

- 10) El Consejo Universitario tiene “el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente de la notificación” de los oficios No. 03455 (DFOE-DI-0404) y No. 03456 (DFOE-DI-0405) de la Contraloría General de la República a la Secretaría del Consejo Universitario, para responder tales oficios al órgano contralor; dicho plazo se vence el 10 de junio, 2020.
- 11) Lo discutido en la sesión 2797-2020, celebrada el 2 de abril de 2020, sobre el tema en cuestión.

SE ACUERDA

- 1) Acoger el dictamen AJCU-2020-063 y OJ.2020-083 (REF.CU. 277-2020), de fecha 24 de marzo de 2020, suscrito por las señoras Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario y Ana Lucía Valencia, jefe ai de la Oficina Jurídica de la UNED, emitido en atención

al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2794-2020, Art. III, inciso 18) celebrada el 12 de marzo del 2020.

- 2) Acoger la propuesta de modificación del artículo 51 que se propone en el anexo del dictamen AJCU-2020-063 y OJ.2020-083 (REF.CU. 277-2020), citado en el punto anterior, para iniciar el procedimiento...”

Yo en este sentido quiero ser muy clara, por respeto a la normativa institucional y por respeto a la autonomía de la UNED considero que el procedimiento se tiene que respetar.

“... para iniciar el procedimiento de modificación del artículo 51 del Estatuto de Personal de la UNED, según se establece en el Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones. Dicha propuesta de modificación en lo que interesa indica:”

Entonces, en la columna de la izquierda lo que aparece es lo que indica actualmente el artículo 51, y en la columna de la derecha es exactamente lo mismo que propuso doña Nancy y doña Ana Lucía, solo que ellas indicaron los cambios en rojo y yo lo que hice simplemente fue indicar que lo destacado en negrita es lo nuevo y se marca por ejemplo, en el primer párrafo ocho años, etc.

Propuesta de modificación del artículo 51 del Estatuto de Personal

REDACCIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA (Lo destacado en negrita es lo nuevo)
<p>ARTÍCULO 51: Derecho a Prestaciones Los funcionarios de la UNED tendrán derecho al pago del auxilio de cesantía cuando la relación laboral se extinga por jubilación, despido sin justa causa, o por cualquier otra, ajena a la voluntad del trabajador. Será calculado en la forma establecida por el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo y equivalente a veintidós días por cada año de servicio o fracción igual o mayor a seis meses y hasta un máximo de veinte años. Tal reconocimiento no excluye el pago de preaviso y otros componentes que procedan con ocasión de la terminación de la relación de servicio. En dicho cálculo se tomará en cuenta todos los años laborados para la UNED, así como los años de servicios prestados al Estado costarricense reconocidos por la UNED, siempre y cuando no hubiese mediado pago del auxilio de cesantía por parte de la institución de procedencia.</p>	<p>ARTÍCULO 51: Derecho a Prestaciones Los funcionarios de la UNED que tengan un contrato de trabajo indefinido tendrán derecho al pago del auxilio de cesantía cuando la relación laboral se extinga por jubilación, despido sin justa causa, o por cualquier otra, ajena a la voluntad del trabajador. Será calculado en la forma establecida por el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo y equivalente a veintidós días por cada año de servicio o fracción igual o mayor a seis meses y hasta un máximo de ocho años. Tal reconocimiento no excluye el pago de preaviso y otros componentes que procedan con ocasión de la terminación de la relación de servicio. En dicho cálculo se tomará en cuenta todos los años laborados para la UNED, así como los años de servicios prestados al Estado costarricense reconocidos por la UNED, siempre y cuando no hubiese mediado pago del auxilio de cesantía por parte de la institución de procedencia. Igual derecho tendrán los causahabientes</p>

<p>Igual derecho tendrán los causahabientes del funcionario fallecido conforme a lo indicado en el artículo 85 del Código de Trabajo.</p> <p>El Rector podrá conceder, discrecionalmente, el pago de auxilio de cesantía a los servidores que lo soliciten y estén dispuestos a renunciar a su puesto, salvo que tengan un procedimiento disciplinario en curso. A quienes se les conceda este pago no podrán laborar para la UNED, excepto después que hayan transcurrido ochos años desde que se le otorgó el mismo.</p> <p>En caso de renuncia, si el funcionario es asociado tendrá derecho a recibir el aporte patronal que a su nombre hubiere hecho la UNED en la Asociación Solidarista.</p>	<p>del funcionario fallecido conforme a lo indicado en el artículo 85 del Código de Trabajo.</p> <p>El Rector podrá conceder, discrecionalmente, el pago de auxilio de cesantía a los servidores que lo soliciten y estén dispuestos a renunciar a su puesto, salvo que tengan un procedimiento disciplinario en curso. A quienes se les conceda este pago no podrán laborar para la UNED, excepto después que hayan transcurrido ochos años desde que se le otorgó el mismo.</p> <p>(Este párrafo se elimina)</p> <p>En caso de renuncia, si el funcionario es asociado tendrá derecho a recibir el aporte patronal que a su nombre hubiere hecho la UNED en la Asociación Solidarista.</p> <p>Los funcionarios que tengan un contrato laboral por tiempo definido no tendrán derecho al pago de auxilio de cesantía, salvo aquellos que adicionalmente tengan un contrato de trabajo indefinido con la UNED y se encuentren temporalmente, ejerciendo un cargo o contrato con plazo definido.</p> <p>Transitorio Único: El primer párrafo de este artículo que dispone el número de años a reconocer por concepto de cesantía, quedará sujeto a lo que resuelvan los Tribunales de Justicia en relación con la no aplicación de la Ley 9635 y sus Reglamentos a las Universidades Públicas. En caso de resolverse dichos procesos en respeto a la Autonomía Universitaria y disponer que dichas normas NO son de aplicación para la UNED, el pago de cesantía para los funcionarios de la UNED se realizará hasta un máximo de doce años.</p>
--	--

Esta parte es lo que interesa más:

“Los funcionarios que tengan un contrato laboral por tiempo definido no tendrán derecho al pago de auxilio de cesantía, salvo aquellos que adicionalmente tengan un contrato de trabajo indefinido con la UNED y se encuentren temporalmente, ejerciendo un cargo o contrato con plazo definido.

Transitorio Único: El primer párrafo de este artículo que dispone el número de años a reconocer por concepto de cesantía, quedará sujeto a lo que resuelvan los Tribunales de Justicia en relación con la no aplicación de la Ley 9635 y sus Reglamentos a las Universidades Públicas. En caso de resolverse dichos procesos en respeto a la Autonomía Universitaria y

disponer que dichas normas NO son de aplicación para la UNED, el pago de cesantía para los funcionarios de la UNED se realizará hasta un máximo de doce años.”

Esto de alguna manera me pareció razonable, de que se está atendiendo la solicitud de la Contraloría, pero hay un transitorio que da la oportunidad de que si las instancias judiciales fallan a favor, resuelven a favor de las universidades a las acciones judiciales que han interpuesto, entonces lo que regiría es el transitorio.

Y por último dice:

- 3) Solicitar a la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta a la Oficina de Recursos Humanos la propuesta de modificación del artículo 51 que se transcribe en el punto 2 del presente acuerdo, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, emita a este Consejo Universitario el criterio técnico respectivo, a más tardar el 13 de abril de 2020.

¿Por qué digo esto? Porque simplemente antes de que inicie el análisis por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que supongo es la que tiene que entrar a analizar esto, tiene que tener el dictamen de la Oficina de Recursos Humanos.

La última propuesta de acuerdo es:

- 4) Solicitar de forma respetuosa al Gerente del Área de Denuncias e Investigaciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, señor Rafael Picado López, una prórroga de un mes más (10 de julio del 2020), para que el Consejo Universitario pueda cumplir con lo solicitado en los oficios No. 03455 (DFOE-DI-0404) (REF. CU-246-2020) y No. 03456 (DFOE-DI-0405) (REF. CU-247-2020), ambos de fecha 09 de marzo del 2020 y suscritos por el señor Picado López, de manera que este órgano colegiado pueda apegarse al procedimiento que establece la normativa interna, con respecto a las modificaciones del Estatuto de Personal de la Universidad, según se menciona en el presente acuerdo.”

Esta es la propuesta que esta servidora elaboró el fin de semana y que el lunes en horas de la madrugada envié a doña Ana Myriam para que se incluyera y que ustedes la pudieran conocer con el tiempo debido.

RODRIGO ARIAS: Preguntas para doña Marlene.

EDUARDO CASTILLO: Una pequeña duda doña Marlene, es que en el punto 3) referente a la solicitud a Recursos Humanos, dice que debe emitir criterio técnico respectivo a más tardar el 13 de abril, pero lo que estoy viendo es que prácticamente estaríamos dando un día hábil, porque el 13 de abril es el lunes posterior a la Semana Santa. No sé si es prudente en consideración a la Semana Santa que sea un periodo un poco mayor.

MARLENE VÍQUEZ: Yo simplemente indiqué eso porque doña Rosa puede leer eso y emitir el criterio rápido, creo que si el Consejo de Rectoría mantiene lo de los días de vacaciones en Semana Santa, doña Rosa no requiere mayor tiempo para poder responder el criterio y eso es con el propósito de que también la universidad iniciaría el 13 y ella tiene todo el día para hacerlo, que lo envíe antes de media noche del 13 de abril.

NANCY ARIAS: Son dos cosas muy pequeñas, uno es que sí hay que cumplir con todo el procedimiento de trámite para modificar el artículo con todas las consultas de todo el mundo y segundo, en la propuesta de modificación se incorpora un párrafo que es un tema adicional a estos dos, porque nuestra propuesta es que estas modificaciones se hagan en el ejercicio responsable de la autonomía universitaria, no estrictamente acatando la orden de la Contraloría, entonces incluye ese tema que estaba pendiente, que es el tema de pago de cesantía para cuando las personas tienen un contrato definido, y algo que está pendiente y que ya está dictaminado también y está en la Comisión de Asuntos Jurídicos, entonces, hacemos como una reforma integral del artículo 51 con todos los temas que tenemos pendientes en este momento y por eso la propuesta llevaba eso también.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con los dos documentos que son bastantes densos y extensos, tanto doña Nancy como doña Ana Lucía, en uno de los párrafos de la documentación dice y leo textualmente:

“De lo transcrito, así como de la naturaleza constitucional que ostenta dicho órgano, derivamos sus competencias y en ese sentido, consideramos que es muy importante comprender que sus mandatos deben ser atendidos, de lo contrario, se podrá enfrentar un procedimiento por desobediencia y podría generar una sanción administrativa que puede conllevar la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

...

Recomendamos que, en caso de considerar necesario, una extensión del plazo desde ahora, se haga llegar la solicitud con las debidas justificaciones, al órgano contralor a la brevedad. (sobre todo considerando que el proceso de modificación del Estatuto de Personal incluye previa consulta específica de la propuesta a la Oficina de Recursos Humanos y luego consulta a la comunidad universitaria).”

Mi inquietud y todo lo que me trae esto al pensamiento es, nosotros tenemos una orden externa de la Contraloría General de la República, y doña Nancy acaba de aclarar, en el ámbito responsable y en el cumplimiento de la autonomía universitaria, esa orden externa viene a corregir algo que de acuerdo con la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, no está acorde con esto, y recuerdo perfectamente que en marzo del 2019 el Consejo Universitario tomó un acuerdo y uno de ellos era el cambio de porcentaje de dedicación exclusiva.

Ese procedimiento llevó a hacer lo que doña Marlene está sugiriendo. La consulta a la Oficina de Recursos Humanos, posteriormente la consulta a la comunidad universitaria y por primera vez se batió el record de consulta en este sentido, pero vean que estoy hablando del 2019.

Ahora, yo sé que hay un acuerdo del Consejo Universitario que dijo que en julio del 2020 tenía que haber una reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva, pero todo el proceso y todos los acuerdos del Consejo Universitario tomados al respecto, no han sido acatados.

Mi inquietud entonces es, si esa orden de la Contraloría General de la República evidencia que el Consejo Universitario a pesar de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y del Reglamento del Artículo III, no se ha adecuado a lo que se establece ahí, darle trámite interno tal y como lo propone doña Marlene, “trámite interno” me refiero a llevarlo a consulta a Recursos Humanos y posteriormente a la comunidad, como si se tratara de una propuesta de modificación interna, ¿no es desacatar lo que la Contraloría General de la República nos está proponiendo?, y aunque pidamos el plazo extra, ¿eso es posible siendo que como lo leí anteriormente, los dos documentos dicen “orden”? Esas son las inquietudes que a mí me surgen.

Creo que tenemos una coyuntura, que es aplicar una normativa interna en caso de una orden externa y ahí es donde tengo la confusión. Yo no soy abogada y con todo respeto solicito a todos los compañeros que sí lo son, que me aclaren esto, porque yo no puedo tomar un acuerdo con tantas dudas.

MARLENE VIQUEZ: Doña Guiselle, yo tengo entendido que la universidad en cuanto a la cesantía viene pagando los 8 años, y precisamente por ese accionar de la universidad es que hemos tenido una nota de un funcionario de la UNED haciéndole una petición al Consejo Universitario de que se valore el pago de la cesantía.

Yo soy respetuosa de la Constitución Política y soy respetuosa de las potestades que tiene la Contraloría, pero considero que debemos respetar los procedimientos internos, porque de lo contrario sería como que nosotros estamos acatando directamente la orden de la Contraloría, pero pasaríamos a irrespetar la misma normativa interna.

De ahí que me parecía que la propuesta de acuerdo tenía que ser suficientemente explicativa y también partía del supuesto de que la Contraloría no nos dijo “reformen esto en 8 días”, no era una orden para que fuera de acatamiento ya, sino que nos dio un plazo de tres meses porque supongo y aquí me puedo equivocar, pero partí del supuesto de que ellos deben tener conocimiento de la normativa interna de la UNED y que hay un procedimiento que el Consejo Universitario a aplicado históricamente desde el 2009, hace cerca de 10 años, donde se hace la consulta a la Oficina de Recursos Humanos y también a la comunidad universitaria.

En este momento lo que hago es irme a lo que indicó la Contraloría, no específicamente a los otros aspectos que se mencionan en la Ley 9635 con respecto a las anualidades, con respecto a la dedicación exclusiva, etc., sino exclusivamente al pago de la cesantía, en qué términos procede y si procede la cesantía cuando hay renuncia.

A eso fue que me limité con respecto a la propuesta, a responder exclusivamente lo que solicitó la Contraloría General de la República.

GUSTAVO AMADOR: Buenos días compañeras y compañeros. El artículo 84 de la Constitución Política le da un fuero especial de autonomía universitaria a la Universidad Estatal a Distancia y la autonomía universitaria casualmente es la capacidad de autorregulación y de autodeterminación que tiene la universidad para autogobernarse.

Creo que el criterio de doña Ana Lucía y de doña Nancy recomendando los 12 años son consecuentes con pronunciamientos de la Sala Constitucional que han señalado que es un número de años que no es desproporcional a los que usualmente tenían otras instituciones, de 20 años o más.

Yo más bien con todo respeto solicito que le demos el trámite más expedito a esta propuesta de modificación de nuestro Estatuto de Personal que lo estamos haciendo casualmente en apelo a esta capacidad de autorregulación y de autodeterminación que tenemos.

RODRIGO ARIAS: Quisiera saber si doña Nancy puede atender la inquietud que doña Guiselle planteó.

NANCY ARIAS: Podemos ver el documento de la Contraloría, que al final tiene un párrafo donde dice: "El acatamiento del ordenado es obligatorio, queda bajo la exclusiva responsabilidad de ese órgano colegiado la atención oportuna, diligente, objetiva e independiente de lo solicitado en este oficio."

O sea, aunque es obligatorio le da la facultad al Consejo Universitario de que proceda como corresponde, porque le dice "es su responsabilidad hacerlo", entonces, en mi percepción de la lectura jurídica de esto es "hágalo acatando el procedimiento que usted tiene a lo interno".

De hecho ellos lo que reciben es una denuncia sobre el Estatuto de Personal, y por eso nuestra recomendación va en que hagamos el proceso de reforma cumpliendo con todo el procedimiento que está establecido en el Estatuto de Personal para su modificación, porque es el mismo Consejo el que aprueba ese Estatuto y el que aprueba el proceso de modificación.

Entonces, estamos cumpliendo, no vamos a incumplir en tanto se cumpla el procedimiento interno, estamos cumpliendo con la orden de la Contraloría, pero

también estamos respetando la propia normativa interna y ambos van a llegar a un resultado satisfactorio en el que se va a cumplir con lo ordenado. No le veo problemas si se cumple y por eso dije que hagamos una especie de cronograma, porque los tres meses no se si van a alcanzar, tal vez cuando doña Marlene propone el 10 de julio, sacó los días de discusión, etc., y puede ser que sí alcance, yo no lo he hecho pero me parece que con una buena justificación o una buena explicación no va a haber ningún problema en la Contraloría porque sí se está acatando lo instruido.

MARLENE VIQUEZ: Yo lo que hice fue tener el cuidado de tener presente que en este momento hay un acuerdo vigente para la Comisión de Asuntos Jurídicos, que es la que tiene el tema en cuestión desde hace rato, y que solicitó que por favor se le permitiera hasta el 21 de abril entrar a hacer sesiones conjuntas con la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Parto del supuesto de que en ese 21 de abril se concluiría precisamente, y a partir del 28 de abril considero que la Comisión de Asuntos Jurídicos tiene que darle prioridad para atender esta modificación, se tendría la respuesta de doña Rosa e inclusive es una situación que también tiene que considerar la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Yo soy miembro de esta comisión, pero es la comisión la que tiene que darse cuenta de que tiene que atender eso, se tendría el dictamen de doña Rosa, mandarlo inmediatamente a consulta de la comunidad que tiene un plazo definido por el reglamento, luego regresa a la comisión, se hace el análisis y me parece que el plazo hasta el 10 de julio es suficiente para poder responder.

Hacer un cronograma me parece bien en la forma en como lo sugiere doña Nancy, pero a mí lo que me interesa es dejar en evidencia de que hay una dinámica que tiene el Consejo Universitario que se puede deducir de la propuesta de acuerdo y en ese sentido, pues que el señor gerente de este departamento de la Contraloría, se de cuenta que ya iniciamos el proceso, que lo estamos respetando y que tenemos un plazo determinado para resolver. Es hasta el 10 de julio que estamos solicitando, pero puede ser que la comisión dictamine antes de ese tiempo y se le informa a la Contraloría con todas las especificaciones.

Sí quiero agregar que me parece que es importante si se manda a consulta a la comunidad universitaria, que en los considerandos que se envíen sobre la consulta de modificación al Art. 51 del Estatuto, tiene que indicarse los dos oficios de la Contraloría General de la República, los acuerdos que ha tomado el Consejo Universitario al respecto para que la misma comunidad universitaria, por un asunto de transparencia, tienen que conocer porqué es que el Consejo está haciendo todo este proceso de modificación y también tienen que darse cuenta de que está estableciendo un transitorio atendiendo también las acciones judiciales que en su momento ha hecho don Rodrigo como representante legal de la UNED ante esas instancias judiciales.

No sé en qué términos habría que establecer un cronograma y en ese sentido le agradecería a doña Nancy que nos diga en qué forma se haría, porque yo sinceramente no tengo la potestad de hacerlo y si no tendría que ser doña Carolina Amerling la que lo podría sugerir en este momento.

A mí lo que me interesa hoy, ya que la otra semana no hay sesión del Consejo, es que este acuerdo se llegue a tomar, ya sea que se acepte la propuesta mía o que otra persona proponga otra cosa, pero hay que informarle a la Contraloría General de la República, porque deducí del dictamen tanto de doña Nancy como de doña Ana Lucía, que es importante dar una respuesta de lo que se está haciendo.

GUISELLE BOLAÑOS: Doña Nancy, en relación con la aclaración que usted me hace y con base en el documento de la Contraloría General de la República, dice “el actamamiento del ordenado es obligatorio, queda bajo la exclusiva responsabilidad de ese órgano colegiado la atención oportuna, diligente, objetiva e independiente de lo solicitado en este oficio y deberá cumplirse dentro del plazo establecido, de manera que es incumplimiento injustificado con causal de responsabilidad”.

Ahí no dice, y evidentemente no lo dice, que no podamos aplicar la normativa interna, pero tampoco dice que la apliquemos, entonces yo continuo con la gran duda doña Nancy, siento que tenemos una orden, porque así lo dice, es una orden externa y que estamos aplicando una normativa interna.

Usted me hizo una aclaración, pero en el documento de ustedes ese aspecto no está establecido. Obviamente que a la hora de tomar una decisión yo diré, -bueno, la asesora legal en la sesión del Consejo Universitario nos aclaró tal cosa-, pero vieran que estoy totalmente perdida, y más me perdió doña Marlene ahora que habla de que la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se van a reunir. Eso es otra cosa, lo que se va a ver son puestos, entonces, nada que ver con esto.

Entonces, los plazos que se están pidiendo para cumplir con la norma interna no me coinciden o yo estoy muy mal, pero en realidad tengo más confusiones, más dudas y vean que estamos comprometiendo un voto que ya doña Nancy nos aclaró, cuáles son las implicaciones de no hacer lo que le corresponde al Consejo Universitario como órgano controlado por la Contraloría General de la República de acuerdo con su ámbito de acción.

Yo estoy bastante confusa y sí me gustaría tomar una decisión como parte de elementos que no entiendo, doña Nancy dice que le aclare la duda concreta que es, ¿por qué vamos a aplicar una normativa interna como es el Estatuto de Personal, a una orden externa que de acuerdo con lo que ustedes, tanto doña Ana Lucía como usted establecieron en su dictamen, corresponde acatar porque es de la Contraloría General de la República, con todos los pronunciamientos judiciales y legales que ustedes pusieron en este documento?

Entonces, le estamos aplicando una normativa interna a una orden externa. ¿Eso es válido?

CESAR ALVARADO: Buenos días. Personalmente tengo un encuentro de emociones, tengo una gran preocupación en el aspecto de ¿en dónde está quedando la autonomía universitaria?

Como indica doña Guiselle, el documento dice, “orden”, entonces en dónde queda la capacidad de la universidad de autogobernarse, porque de cierta manera nos dieron el dictamen de parte de la Contraloría General de la República como dice doña Nancy, que es de acatamiento obligatorio y ahora la universidad tiene que accionar, tiene que responder a esto ya sea no acatando la recomendación o acatándola.

Entonces, ¿dónde está quedando la autonomía que hace unos meses atrás estamos por decirlo así, “peleando” por el tema del presupuesto universitario?, que ahora estamos dando el brazo a torcer con esta orden de la Contraloría.

Sin embargo, también tengo una duda porque reconozco que soy ignorante en el tema, no sé cuál es el proceso interno de la universidad para poder aplicar el cambio a estos documentos internos, si primero pasa a la Oficina de Recursos Humanos, luego a la comunidad universitaria, pero de aquí ¿qué ocurre?, ellos hacen observaciones, pueden modificar, pueden aceptar, pueden decir que no se acepta la modificación al documento, porque si ellos dicen que no se acepta la modificación, ¿qué hace la universidad?, porque de cierta manera estamos no acatando la orden de la Contraloría General de la República.

RODRIGO ARIAS: Ahora después se puede entrar a analizar estas dudas particulares.

Yo quería hacer uso de la palabra porque también quería abordar algunos de los temas que se han mencionado.

En primer lugar, creo que ya lo había dicho el otro día cuando recibimos los oficios de la Contraloría, para mí el hecho de que ellos nos pidan o nos ordenen modificar el Estatuto de Personal para que se incorpore lo que menciona la Ley de Reforma Fiscal, lo de los 8 años, indirectamente, tal vez sin quererlo ellos, es un reconocimiento de que internamente en la UNED rige lo que establece el Estatuto de Personal.

Yo en este sentido, en esta materia, he entendido de estos meses anteriores, que se ha estado aplicando lo que dice el Estatuto de Personal porque ningún ente con capacidad de modificarlo lo ha hecho hasta el momento.

¿Quiénes lo pueden modificar?, el Poder Judicial con lo que diga la Sala Constitucional llevando adelante alguna acción que nos lo cambie o bien, el Consejo Universitario, nadie más.

En esta oportunidad la Contraloría no lo modifica, sin embargo nos ordena modificarlo sabiendo que solo el Consejo Universitario puede modificarlo. Ellos podrían llevarlo también a la Sala Constitucional, y que sea la Sala la que finalmente lo modifique, pero nos dicen que nos corresponde ajustarlo a la normativa nacional.

Nos dan una orden, sin embargo, en el mismo documento de la Contraloría dice que esa orden o ese mandato que nos dan, debe de ejercerse con la responsabilidad que corresponde a este órgano, y menciona que de manera independiente y ahí entiendo que dejo perfectamente y ese es el sentir final, podría decir que no.

¿Cuál es el riesgo?, un procedimiento administrativo como mencionó doña Nancy antes que es lo que podría venirse después y de ahí depende lo que en este momento el Consejo quiera hacer.

De todas formas ya nosotros teníamos adelantado un proceso para modificar uno de los puntos que la Contraloría pide que es el de los 12 años, y el otro que es como accesorio, que es el que se paga ante la renuncia de la persona, lo cual implica modificaciones a la normativa en el Estatuto de Personal.

Al decir la Contraloría que sigamos el procedimiento y que nosotros debemos de acatarlo con esa manera independiente, es la palabra que usan, nos da a nosotros base para hacerlo de conformidad con el procedimiento establecido en la universidad, y aquí ya está establecido por acuerdo del Consejo Universitario que debe hacerse una consulta a la comunidad universitaria y una consulta a los miembros del Consejo Universitario que no son parte de la comisión.

Ahora bien, ¿esto se puede hacer dentro del plazo establecido de los tres meses o no?, de momento no sé, pero lo importante es que comencemos a caminar en el sendero hacia la reforma del Estatuto de Personal en el artículo 51, lo cual implica como primera instancia pedir el criterio a la Oficina de Recursos Humanos, que eso es lo que está establecido.

Creo que debemos de dar ese paso pidiéndole a la Oficina de Recursos Humanos el criterio y perfectamente puede ser para el 13 o 14 de abril, no es una materia nueva para doña Rosa o para la gente de la Oficina de Recursos Humanos, creo que de manera intensiva si se dedican a analizar la propuesta, puede perfectamente darnos un criterio para estos días, con el propósito de que nosotros lo conozcamos en la primera sesión después de Semana Santa, o sea, el jueves 16 de abril y seguir adelante con este procedimiento.

De manera simultánea sí podemos pedirle a la Contraloría una ampliación en el plazo, no sabemos si van a decir que sí o que no, pero creo que la gestión la debemos de hacer.

Si nos respondieran que no, ya esa respuesta debería estar recibida antes de que termine abril, pues tendríamos que sentarnos en el Consejo y redefinir la manera como podemos llevar adelante este proceso, pero para poder redefinir cualquier plazo, sí tenemos que comenzar a caminar desde hoy y creo que sí corresponde en esta oportunidad pedirle a la Oficina de Recursos Humanos el criterio, para que en la próxima sesión nuestra podamos hacerle la consulta a la comunidad universitaria que eso es lo que viene posteriormente.

Creo que la propuesta de acuerdo que nos presenta doña Marlene está muy completa y nos dirige para poder avanzar en esta materia, esos son los acuerdos que corresponden.

Considero que tenemos que dar esos primeros pasos.

MARLENE VÍQUEZ: Quería hacer una aclaración a doña Guiselle. Mencionó que indiqué que la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico están sesionando conjuntamente, no sé si fue que me expliqué mal, pero en un considerando del acuerdo se autoriza a ambas comisiones a sesionar de manera conjunta para que se centre en el análisis de la reforma de todas las observaciones que emitió la comunidad universitaria en relación con el Reglamento General Estudiantil, ese plazo que le dio el Consejo Universitario vence el 21 de abril, entonces, lo que estoy tratando de solicitar es que no es necesario derogar el acuerdo, sino que las comisiones y doña Carolina que es la coordinadora de ambas, a partir de ahí, tiene que dar prioridad a la Comisión de Asuntos Jurídicos para poder sacar adelante este asunto de la Contraloría General de la Republica.

Hice esta observación porque se reúnen cada quince días y eso implica que son dos reuniones al mes, entonces, ya se está acabando abril y lo único que va a quedar son dos reuniones de mayo y hay que estar respondiendo a mas tardar el 10 de julio.

No sé si el tiempo de ese mes y medio es suficiente, por eso fue que consideré era importante solicitarle a la Contraloría un mes adicional.

Efectivamente, nos pueden decir que no, pero en ese caso hay que decirle a doña Carolina que tiene que centrarse prioritariamente en el acuerdo que se hace en relación a este asunto.

En síntesis, doña Guiselle, mi intención no es que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se centre en este tema porque no le corresponde, mi propósito en la propuesta es que la Comisión de Asuntos Jurídicos comprenda que le estamos respetando el acuerdo anterior, pero una vez vencido ya no puede

solicitar prórroga, porque tenemos un problema que es urgente y es el de responderle a la Contraloría General de la Republica. Es en esos términos. Una cosa son los temas específicos para la Comisión de Asuntos Jurídicos y otros los de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

Es una propuesta de acuerdo que traté de hacer lo más razonable posible, respetando lo que dice la Contraloría General de la Republica y la autonomía institucional, porque el Reglamento del Consejo Universitario establece el funcionamiento de este. Si tenemos que abocarnos a lo que dice la Contraloría me parece que no está bien, eso es desconocer la misma normativa institucional.

Agradezco la intervención que hace doña Nancy en relación con ese párrafo que era una preocupación de doña Guiselle y que don Rodrigo comparte, que ese plazo de los tres meses que nos está dando la Contraloría es una manera razonable de indicar que se haga independiente, pero obviamente, hay que hacerlo porque están esperando una respuesta.

CAROLINA AMERLING: Revisando bien la propuesta de acuerdo de doña Marlene, veo que lo que queremos en parte es quedarle bien a la comunidad, pero también a la Contraloría, estamos jugando en dos bandos.

La Contraloría nos está dando un mandato, adicional al plazo nos está diciendo que son 8 años y eliminar el pago de cesantía cuando hay renuncia, pero, por otro lado, de antemano vamos a saber que esta consulta va a ir a la comunidad; tenemos que apegarnos y defender nuestra autonomía.

Sigamos con el procedimiento, solicitemos un mes como lo indica doña Marlene, pero por lo menos lo estamos trabajando.

El criterio de la Oficina de Recursos Humanos sería hoy, la consulta técnica podrá estar mañana, la Comisión de Asuntos Jurídicos lo vería el 14 de abril, para salir a consulta el 15 de abril, implicaría 10 días hábiles para la consulta, por lo que, el 05 de mayo la Comisión de Asuntos Jurídicos estaría analizando las consultas, pienso que el 07 de mayo lo podría tener el plenario o una semana después.

No veo ningún problema en los escenarios, como miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos ajustaría lo que es necesario y se avisaría de antemano.

NORA GONZÁLEZ: Tengo unas anotaciones sobre lo que implica para la Universidad atender estas solicitudes de la Contraloría, y a pesar de lo que se ha dicho por la Sala Constitucional en el marco de lo que es la autonomía universitaria, el marco del Contencioso Administrativo y el Recurso de Amparo sobre la materia que está interpuesto.

Considero que no deberíamos iniciar ningún proceso de modificar nuestro Estatuto de Personal y reglamentos, porque si lo hacemos en las condiciones de los procesos judiciales que tenemos pendientes, ya estamos dando señal de

debilidad y dando criterios para que la contraparte indique que nosotros mismos tenemos los razonamientos de lo que se da por la nueva ley, de alguna manera consideramos que el razonamiento es el verdadero y positivo.

Creo que debemos de ser en este caso más estratégicos, deberíamos de jugar más con las posibilidades que tenemos para seguir cuestionando y preguntando sobre el verdadero procedimiento en esta materia, ya que un externo nos está criticando e indicando qué es lo que debemos o no hacer.

Hasta que el Contencioso Administrativo no esté resuelto no abalaría que modifiquemos ninguna legislación interna de la Universidad.

Si nosotros debemos de tomar decisiones de gestión atendiendo un reclamo de una posición o solicitud de la Contraloría General de la Republica, deberíamos de hacerlo de manera inconforme, porque estamos en una coyuntura bastante especial con un gobierno bastante particular que está generando estas condiciones a partir de la implementación de una ideología muy particular.

No presagio que la tendencia a futuro sea seguir en esta línea ideológica tan capitalista y radical como la que estamos teniendo.

En todo caso, debemos ir viendo la forma en que se van a ir moviendo las relaciones políticas y como esto podría repercutir en las legislaciones. Se están viniendo cambios a nivel laboral, la pandemia es un tema que no se va a acabar en uno o dos meses, porque la condición de emergencia se va a mantener.

Creo que debemos de ser un poco más prudentes, porque la UNED a diferencia de las otras universidades no tiene los mismos ingresos mensuales y, por lo tanto, el final del proceso laboral del funcionario o funcionaria de la UNED no va a ser igual al de las otras universidades, por lo que, no debemos de comportarnos de la misma lógica porque desde nuestra autonomía estamos llamados y llamadas a pensar la situación diferente y del servicio que nosotros como universitarios prestatamos.

La Sala Constitucional ha indicado que lo razonable son 12 años, pero ¿por qué no es razonable 15 años? o ¿por qué es más razonable pagar 8 años?, podríamos indicar que lo razonable por las condiciones particulares son 15 años, y en todo caso buscar la lógica en estos razonamientos.

Creo que no es el momento adecuado para empezar a generar cambios en nuestra legislación, más si podrían perjudicarnos como funcionarios y funcionarias y que en el ajedrez político, social y económico que estamos viviendo todas estas condiciones podrían cambiar.

Sería mucho mas precavida en esto y generaría condiciones para apuntar hacia otro lado con base en lo que es nuestra autonomía universitaria.

Creo que el razonamiento que se hizo es impecable, está muy bien hecho. Hago el razonamiento desde un punto de vista más político y estratégico, que aun, podría tener su fundamento jurídico si nosotros quisiéramos entrar en esto y poder razonar.

VERNOR MUÑOZ: Me uno a la felicitación por el trabajo hecho, por el análisis jurídico que se hizo y el aporte de doña Marlene, el cual me parece importante.

Concuerdo con doña Nora, sin embargo, me parece que sería muy útil contar con la opinión de la comunidad universitaria, sospecho que la respuesta va a ser en la línea de la autonomía, tengo la certeza de que así será.

Obtener esta opinión de la comunidad universitaria nos puede fortalecer mucho y orientar al tipo de respuesta que nosotros queremos dar.

Si bien es cierto, me parece no debemos permitir que se imponga una decisión de esta materia por la autonomía universitaria, pero creo que podemos hacerlo una vez que contemos con la opinión de la comunidad universitaria.

RODRIGO ARIAS: Considero como lo indiqué antes que debemos de avanzar en el procedimiento para cumplir con lo que tenemos establecido de conformidad con el Reglamento del Consejo Universitario.

Llegado el momento los miembros del Consejo decidiremos el camino final si se reforma o no, pero creo que debemos de ir avanzando para llegar a ese momento.

En relación con la propuesta de acuerdo que doña Marlene nos da, en el segundo punto preferiría se indique “consultar a la comunidad universitaria o a la Oficina de Recursos Humanos la propuesta de modificación”.

Entiendo y comparto lo que doña Nora menciona, pero debemos de avanzar en el camino del procedimiento que está establecido, que sepamos qué es lo que piensa la comunidad universitaria y que lleguemos a tener en agenda del Consejo una propuesta final para definir con la independencia que la misma Contraloría señala para tomar la decisión, lo cual no es contrario que podamos activar algún otro procedimiento legal para cuestionar hasta dónde corresponde la orden que la Contraloría nos está dando.

Hace como dos años cuando estaba llegando al Consejo, la Contraloría nos ordenó modificar un reglamento, en esa ocasión decía que no lo hiciéramos directamente si no que lo lleváramos a la Sala IV, el Consejo Universitario prefirió modificar el reglamento, ahora estamos en una situación similar, solamente que es algo más sustancioso ya que es el Estatuto de Personal, pero de igual manera, hay una orden que indica que tenemos que proceder de una manera determinada.

Creo que debemos avanzar, de llegar al momento de tomar una decisión, que

podría ser a junio como lo decía doña Carolina o con la prórroga con la que podríamos tener más tiempo.

Creo que debemos tomar la decisión de consultar a la Oficina de Recursos Humanos, para que demos el primer paso en el proceso, que finalmente nos puede llevar o no a la reforma del Estatuto.

Hay una serie de variables que debemos observar, lo cual no obsta para que comencemos a avanzar en el camino para hacer las consultas y tener todos los elementos en la agenda para que podamos tomar la decisión en ese momento.

MARLENE VÍQUEZ: No tengo ningún inconveniente en modificar el punto dos como usted lo indicó.

Lo que interesa de esta propuesta es que se consulte a la Oficina de Recursos Humanos y a la comunidad universitaria.

Recuerdo que en el 2012 se dio una resolución de la Sala Constitucional a favor de la Contraloría General de la República cuando era rector el señor Eugenio Trejos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC).

La Contraloría giró ciertas instrucciones a la Asamblea Institucional del TEC y le indicó que tenía que formar determinados aspectos en la normativa interna; dada esa situación don Eugenio interpuso una acción de inconstitucionalidad porque consideró que era una violación a la autonomía universitaria y la Sala Constitucional falló a favor de la Contraloría.

De lo anterior lo que me quedó muy claro es que cuando se trata de recursos de la hacienda pública la Contraloría gana.

Se indica que en nada afecta la autonomía universitaria porque destaca las potestades que tiene la Contraloría según se definen en la Constitución Política, indica que todo lo que tiene que ver con el control de los recursos que se les asigna a las instituciones públicas es competencia de la Contraloría General de la República.

Me gustaría, si Karino recuerda esa resolución, por favor, nos ilustre un poco más.

KARINO LIZANO: El Sistema Nacional de Fiscalización y Control Superior de la Hacienda impone como rector a la Contraloría General de la República, órgano que dispone su propia ley orgánica y taxativamente en su artículo 2 indica que la Contraloría General es el órgano rector del ordenamiento de control y fiscalización superior contemplado en la Ley 7428.

Adicionalmente, habría que contemplar el concepto de ordenamiento de control y fiscalización superior de la hacienda pública, porque comprende el conjunto de normas que regula la competencia, estructura, actividad, relaciones,

procedimientos, responsabilidades y sanciones derivadas de esa fiscalización.

Ese cuerpo normativo hace referencia al concepto de hacienda pública e indica que es aquella que está constituida por los fondos públicos y las potestades para percibir, analizar, custodiar, conservar, manejar, gastar e invertir tales fondos y las normas jurídicas, administrativas y financieras relativas al proceso presupuestario de la contratación administrativa, el control interno y externo y la responsabilidad de los funcionarios públicos.

Taxativamente, se indica la definición de fondos públicos que son los recursos, valores, bienes y derechos de propiedad del Estado, de órganos de empresa o de entes públicos.

No hay duda y así lo establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica, Ley 7428 que la Contraloría General de la Republica es el órgano jerarca de este sistema de fiscalización de la hacienda pública.

Sobre las diferentes resoluciones que se han emitido a través del tiempo cuando se han presentado roces entre leyes y que, en consecuencia, han llegado a estados judiciales, se puede citar la resolución 265-2011 que dictó en aquella oportunidad el Tribunal Contencioso Administrativo, de la cual entre los principales considerandos está el cuatro, del cual se extrae lo siguiente:

“Ahora bien, pese a esa amplitud de su régimen de centralización, lo cierto del caso es que no se encuentran desvinculadas del control jurisdiccional de sus conductas, pese a su descentralización forma parte de la estructura del estado en el sentido amplio. Son, en definitiva, administraciones públicas que, por tales, se encuentran sujetas al bloque de legalidad, numerales 11, 12, 13, 19, 59 de la Ley General de Administración Pública, lo que supone en determinados campos de acción han de sujetarse a lo que indique la ley sectorial en la materia específica.

Lo anterior, ya que son entes autónomos, lo que no supone ni por asomo un grado de soberanía en el ejercicio de sus funciones.”

El considerando siete, indica lo siguiente:

“Como se ha señalado la autonomía administrativa que es propia de las universidades publicas no les excluye de las normas que fija le Ley 8292 Ley General de Control Interno, se trata en consecuencia, de una disposición que por su especialización y jerarquía prevalece sobre toda normativa interna de entes públicos, aun los que cuentan con la autonomía plena lo que implica que la normativa que estos entes emitan para el poder de su organización fundamental como es el caso de estatutos orgánicos de organización, etc., deben sujetarse a estas disposiciones legales y en el caso de contradicción prevalece los enunciados en la ley 8292 sopena de nulidad absoluta de las demás actuaciones que conozcan su jerarquía”.

El considerando nueve, indica lo siguiente:

“La autonomía de las universidades publicas no debe ser confundida con la soberanía y utilizarse como argumento para desvincularse de disposiciones especiales que buscan la tutela del manejo de la hacienda publica, por tanto:

1. Se declara que la Contraloría General de la República cuenta con potestades de fiscalización en control en materia de hacienda pública y control interno a las cuales se encuentra sujeta la universidad.
2. Se declara que la universidad se encuentra sujeta a las disposiciones que impone la Ley General de Control Interno N°8292 y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica N°7428.”

En relación con el tema propiamente tratado, sobre el artículo 51 del Estatuto de Personal, debe considerarse que la normativa con la redacción actual no se sostiene, porque todavía contempla la cancelación de cesantía por la vía de renuncia y esto no aplica, con más razón que recientemente la misma Sala IV emitió una resolución anulando de la convención colectiva de la Universidad Nacional (UNA) la palabra “renuncia”, véase, que el caso fue analizado para una institución homóloga de la UNED; por ahí la parte de cancelación de cesantía por la vía de renuncia no aplicaría.

La redacción actual de Estatuto de Personal señala que podrán cancelarse 20 años producto de la cesantía, sin embargo, desde años atrás en diferentes resoluciones la misma Sala Constitucional ha dicho que la cantidad de años que es proporcional y razonable es 12, de tal suerte que, tampoco es posible en este momento mantener la redacción actual del Estatuto de Personal.

Obviamente, el oficio de la Contraloría General de la República contiene un orden la cual debe de ser analizada a la luz del entorno legal, ustedes como consejales universitarios recibieron la asesoría respectiva, cuentan con los dictámenes respectivos de la asesoría jurídica del Consejo Universitario, me parece son documentos muy sólidos en los cuáles se basa también el dictamen que presenta doña Marlene, en el sentido de orientar cómo debe gestionarse el proceso de reforma al Estatuto de Personal en el artículo 51, a pesar de que este proceso podría pensarse como dicen los abogados de puro derecho.

Nuestra normativa interna dispone la consulta tanto a la Oficina de Recursos Humanos como a la comunidad universitaria, a pesar de que ambas instancias podrían aportar argumentos que se alejen de lo que hasta el momento han formulado las diferentes asesorías jurídicas.

Considero conveniente que se solicite una ampliación de plazo a la Contraloría General, que pienso sí accedería.

Es necesario se le señale a la Contraloría que luego de la vigencia de la Ley 9635 la UNED está pagando a sus funcionarios por cesantía la suma de 8 años y que también, luego de la vigencia de esa ley no se paga cesantía por la vía de renuncia.

MARLENE VÍQUEZ: Le agradecería que hiciera mención de la Sala Constitucional con respecto a una acción de inconstitucionalidad que interpuso el señor Eugenio, como lo indiqué anteriormente.

KARINO LIZANO: En la misma línea de esa resolución han venido posteriores documentos y todos concuerdan que en lo que respecta al manejo de fondos públicos lleva preminencia el criterio del órgano contralor.

Esa ha sido la línea prácticamente en las ultimas resoluciones de la Sala Constitucional.

Las últimas resoluciones son que en materia de lo que es custodia y administración de fondos públicos impera el criterio del órgano contralor respetándole la característica de jerarca en sistema de fiscalización de la hacienda pública.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguien más que quiera hacer uso de la palabra?

Sometemos a votación la propuesta de acuerdo que doña Marlene nos hizo llegar, modificando el punto dos como lo indiqué anteriormente.

GUISELLE BOLAÑOS: De acuerdo con todas las aclaraciones tanto de don Karino como de doña Nancy, los criterios y la propuesta de doña Marlene, que no sé si queda clara esa propuesta en la que la Universidad está iniciando los procesos para cumplir con lo establecido en los documentos de la Contraloría en tiempo y forma, porque no sabemos si van a dar el plazo o no, mi preocupación es si garantizamos con esto que vamos a cumplir en tiempo y forma con lo que la Contraloría nos pone, porque leyendo los acuerdos se acoge el dictamen y la propuesta, pero tal y como don César lo planteó antes, ¿qué pasa si toda la comunidad está en contra?

Queda claro que esto se aprueba bajo la condición que se va a cumplir en tiempo y forma con la solicitud planteada por la Contraloría, que ya don Karino nos dijo que era el órgano rector en manejo de fondos públicos.

RODRIGO ARIAS: Creo que queda bastante claro, más cuando doña Marlene en una de sus participaciones mencionó, que en la consulta a la comunidad se tenía que hacer referencia a los dos oficios de la Contraloría General de la Republica, que son los que nos llevan a estas propuestas, a pesar de que la propuesta de 12 años estaba presentada desde antes con el transitorio que habían planteado las dos abogadas.

Doña Nancy nos puede aclarar, para saber que lo que doña Guiselle consulta sea visible en lo que estamos o estaríamos aprobando.

NANCY ARIAS: Si señor, la propuesta que van a someter a votación, acoge los criterios e inicia el proceso. No creo que podamos garantizar, en este momento, qué día lo vamos a terminar. Por eso estamos pidiendo un poco más de plazo.

Si nos vamos acercando al plazo, ampliado o no, y vemos que no va a salir, hay que mandar otra nota. Pero si estamos iniciando el procedimiento acogiendo el criterio y empezando la modificación. Ya estamos acogiéndolo con la solicitud de la Contraloría y estamos empezando el trámite.

¿Qué va a pasar después? Llevará toda la información, por eso cuando lleguen las consultas, podríamos esperar a ver qué pasa cuando la comunidad lea las razones por las cuáles se está haciendo la modificación y se detallen todas las justificaciones.

Lo analizamos igual que como lo hacemos cuando analizamos los reglamentos. Vamos viendo todas las observaciones y se irá tomando la decisión.

La decisión final de modificar todavía no la estamos tomando. Estamos empezando el proceso. En ese momento veremos si vamos bien con el tiempo y cómo se le informa a la Contraloría. Pero sí se está dando inicio a acatar lo que la Contraloría nos pide.

RODRIGO ARIAS: Es importante la aclaración que hace doña Nancy, en el sentido que no estamos aprobando ninguna propuesta de modificación. Por eso en el punto dos estábamos cambiándolo a consultar la propuesta a la Oficina de Recursos Humanos que luego haremos a la comunidad universitaria.

¿Cómo reaccionará la comunidad universitaria? Creo que habrá todo tipo de posiciones. Creo que una gran mayoría comprenderá que esto es algo que la Universidad está abordando debido a una orden que recibe de la Contraloría General de la República, ante lo cual en su momento también el Consejo debe valorar si interpone algún otro tipo de recurso contra los oficios de la Contraloría y eso lo analizaríamos posteriormente.

Esto se maneja de forma paralela con el proceso que nos llevaría a la reforma del artículo 51, que es lo que iniciaríamos hoy, primero acogiendo el dictamen de las dos señoras abogadas y, en segundo lugar, consultando la modificación del artículo 51 con todas las justificaciones que se han venido dando el día de hoy.

CAROLINA AMERLING: ¿Sería posible indicarle a doña Rosa un plazo? Como viene la Semana Santa, ver si por parte de ella podemos tener el acuerdo listo el lunes 13 de abril, para verlo el martes 14.

RODRIGO ARIAS: Si el Consejo aprueba la propuesta que estamos discutiendo, entonces se le enviaría hoy mismo a doña Rosa y yo le enviaría un correo más tarde, indicándole que necesitamos que cumpla el plazo.

Si ella ve que no puede, pues nos pediría una prórroga, pero creo que si puede pronunciarse en estos días porque no es materia nueva para ella. De hecho, es algo que ha estado en las discusiones en uno u otro momento a lo largo de estos meses, cuando vemos los temas de empleo público de la ley de reforma y cómo inciden o no en la UNED.

Ella ahora tendría una propuesta de modificación sobre la cual trabajar, creo que sí está en condiciones de pronunciarse en un plazo, aunque sea corto en tiempo y días hábiles. También son días naturales en que ella puede aprovechar para terminar de redactar la respuesta. En término de días hábiles creo que serían suficientes para que pueda pronunciarse. Yo, obviamente la instaría a que agilice esa respuesta.

GUISELLE BOLAÑOS: Solamente aclarar y que quede constando, que hay un procedimiento interno. Primero se consulta a la Oficina de Recursos Humanos, con base en eso el Consejo Universitario le hace la consulta a la comunidad. Tenemos ya casi un mes desde que recibimos el documento.

Estamos claros de que estamos iniciando el proceso con un criterio técnico y que no estamos diciendo en el acuerdo que posteriormente se va a pasar a la comunidad tal y como corresponde. El acuerdo 3 es solicitar a la coordinadora que se lo pase a Recursos Humanos. El acuerdo 4 es solicitar al gerente del área de denuncias un plazo, pero no estamos diciéndole cuál es el procedimiento que se está llevando a cabo de acuerdo con esa propuesta de acuerdo, que es la que estamos analizando.

Creo que lo importante de esta discusión es que estamos iniciando un proceso y lo estamos iniciando en el tiempo. El problema es si ese tiempo va a ser suficiente para completar el proceso una vez que lleguen todas las consultas y que se llegue a hacer el análisis, etc. Las complicaciones que eso puede traer de acuerdo con todo lo que doña Nancy nos dijo, y con todo lo que don Karino nos acaba de arreglar.

En el acuerdo solamente está el primer paso. En eso estamos claros, y aquí se va a dejar o se va a poner, posterior a esto, que, continuando con el procedimiento establecido en la normativa interna, se hará la consulta a la comunidad universitaria porque en el acuerdo no está.

MARLENE VIQUEZ: Doña Guiselle, en los considerandos se menciona cuál es el procedimiento. Se transcriben los artículos 6 y 57. Ahí se menciona, por eso es que en la propuesta se indica con respecto a lo que se hace allí en el punto final que va a la Contraloría.

Dice “de manera que este órgano colegiado...” se supone que es el Consejo Universitario, “...pueda apegarse al procedimiento que establece la normativa interna con respecto a las modificaciones del Estatuto de Personal de la Universidad, según se menciona en el presente acuerdo.”

O sea, el acuerdo tiene toda una estructura que son los considerandos. En el considerando 7, se indica “lo establecido en el inciso d) del artículo 6 y el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y de sus comisiones, referente a la reforma del Estatuto de Personal, en esos artículos se puede constatar que todo proceso de modificación del Estatuto de Personal, incluye previa consulta específica de la propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, luego consulta a la comunidad universitaria y posterior a ello, consulta a los miembros del Consejo Universitario.

Entonces me parece que más claro no puede verse. A la Contraloría hay que enviarle todo el acuerdo para que se dé cuenta que el Consejo está iniciando todo el proceso. En los considerandos se puede deducir lo que establece la normativa interna.

GUISELLE BOLAÑOS: Para hacerle una consulta a doña Marlene. Yo estoy totalmente de acuerdo que en los considerandos está, pero usted siempre ha sido muy insistente en que por cada considerando debe haber un acuerdo y no vamos a poner esa cantidad de acuerdos en todos estos considerandos.

Si estamos diciendo “consultar la propuesta de modificación a la Oficina de Recursos Humanos”, nada cuesta poner “para posteriormente continuar con el proceso de consulta a la comunidad”, porque, así como está el acuerdo es omiso en ese tipo de consulta.

Recordemos que los plazos se alargan dependiendo de cuál sea el tipo de reacción que vamos a tener. Por eso se puede poner “posteriormente”, no nos estamos comprometiendo en falso.

MARLENE VIQUEZ: En atención a la consulta de doña Guiselle y a la preocupación que tiene, yo propondría a ver si a ella le parece, que al final del punto 4 se indique “con respecto a las modificaciones del Estatuto de Personal de la Universidad, según lo establece en el Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, específicamente en el Artículo 6 y el Artículo 57”.

RODRIGO ARIAS: Además, tenemos que tomar en cuenta el procedimiento para reforma del Estatuto, en materia de consulta, que está establecido en el Artículo 57 del Reglamento, el cual dice: “todo proyecto de reforma del Estatuto de Personal, será puesto en consulta a la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva y cuente con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos”.

Entonces, nosotros deberíamos enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de reforma al Artículo 51 y pedir que el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos entre directo a conocimiento de esa comisión, para que comencemos a avanzar con los plazos que, hace un rato, doña Carolina nos relató del trabajo que podría llevar adelante esa comisión.

Tendríamos en el camino que ir viendo si los plazos se están cumpliendo o no, si nos acercamos o no, con el propósito de ver si es necesario pedir alguna nueva prórroga o modificar la forma de trabajo de la comisión. Creo que son decisiones que en el camino deben de tomarse.

Hoy sí debemos pedir el criterio técnico a la Oficina de Recursos Humanos según el Artículo 57 y trasladar de una vez la propuesta de reforma del Artículo 51 a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que la comisión dictamine con base en esta propuesta de reforma considerando el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos y haga la consulta a la comunidad, que es por 10 días hábiles.

Don César nos preguntaba ¿qué pasa si la comunidad universitaria no está de acuerdo? Recordemos que la comunidad universitaria son muchas voces. Habrá algunos que están de acuerdo, o puede que todos estén en desacuerdo, pero en última instancia comprenden que hay responsabilidades que deben de atenderse cuando se analiza un documento y una orden como lo que emite la Contraloría General de la República.

En fin, habrá diversas posiciones. Ninguna de ellas es vinculante para el Consejo Universitario, sino que tiene que sopesar todas y balancearlas con lo que dice la Contraloría General de la República y llegar, finalmente al momento de tomar una decisión que es si se reforma o no el Estatuto de Personal. Esto como una decisión independiente, como lo dice la misma Contraloría, responsabilidad de este órgano, es decir del Consejo Universitario y hacerlo o no hacerlo tiene sus implicaciones, pero es parte de lo que nos corresponde al estar sentados acá.

EDUARDO CASTILLO: Tengo una duda. ¿En qué condición actualmente queda el Artículo 51 del Estatuto de Personal?, porque está en discusión, pero no se ha tomado ninguna decisión contraria.

La otra duda es el pago de los 8 años. si hubo un acuerdo previo o con base en qué se está haciendo.

RODRIGO ARIAS: Hemos insistido que el Estatuto de Personal está vigente. Precisamente mencioné hoy, cuando comencé a hacer uso de la palabra, que las órdenes que recibimos de la Contraloría en estos dos oficios, dejan claro que el Estatuto de Personal es el instrumento que rige esta materia en la Universidad.

Y debido a que no es consecuente con lo que mencionan las leyes nacionales en materia de cesantía, nos ordenan cambiarlo y nos dan un plazo para ello, pero ahí hay un reconocimiento tácito de que el Estatuto de Personal es el instrumento por

excelencia que regula esta materia dentro de la Universidad, tal y como lo hemos venido haciendo.

¿Qué pasa con las cesantías? Se han estado pagando 8 años porque hay un dictamen jurídico que lo menciona así y no ha sido modificado hasta el momento.

MARLENE VIQUEZ: Doña Ana Myriam ya está incluyendo las observaciones, las cuáles me parecen bien. Solo que hay que indicar “presentado en el anexo del dictamen”, no “en el dictamen”, sino “en el anexo del dictamen...”

CAROLINA AMERLING: Una consulta. ¿Iría con todos los considerandos y toda la consulta verdad? Para que la comunidad comprenda porqué va a consulta, si es un mandato y todo. No es que va a consulta por ir.

RODRIGO ARIAS: Hoy estaríamos acogiendo esta propuesta de acuerdo para pedir el criterio técnico a Recursos Humanos y, creo que, de una vez, enviarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos, porque de acuerdo con el Reglamento del Consejo, es la comisión la que eleva a consulta de la comunidad universitaria la propuesta de reforma.

Entonces, la comisión tiene que tomar en cuenta este anexo, el documento de doña Nancy y doña Ana Lucía, ver el criterio técnico de Recursos Humanos y llevar a consulta a la comunidad universitaria el texto correspondiente y dar los 10 días para recibir observaciones, pero quien eleva la consulta a la comunidad universitaria es la comisión, no es el Consejo en pleno, sino la comisión correspondiente.

¿No sé si está claro este aspecto o hay alguna duda? Si no, sometemos a votación la aprobación del acuerdo tal y como queda establecido después de toda la discusión que se ha dado en el transcurso de la mañana. Los que estemos a favor que manifestemos nuestro respaldo a la propuesta.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1) El oficio No. 03455 (DFOE-DI-0404) del 09 de marzo del 2020 (REF. CU-246-2020), suscrito por el señor Rafael Picado López, Gerente del Área de Denuncias e Investigaciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en el que emite una orden en relación con lo regulado en el artículo 51 del Estatuto de Personal de la UNED, respecto al pago de cesantía en caso de renuncia.**

- 2) **El oficio No. 03456 (DFOE-DI-0405) del 09 de marzo del 2020 (REF. CU-247-2020), suscrito por el señor Rafael Picado López, Gerente del Área de Denuncias e Investigaciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en el que emite una orden en relación con lo regulado en el artículo 51 del Estatuto de Personal de la UNED en relación con el máximo de años a reconocer por concepto de cesantía.**
- 3) **El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2794-2020, Art. III, inciso 18) celebrada el 12 de marzo del 2020, que a la letra indica:**
 1. Solicitar a la Oficina Jurídica que, en conjunto con la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, analicen los oficios No. 03455 (DFOE-DI-0404) y No. 03456 (DFOE-DI-0405) de la Contraloría General de la República, tomando en consideración los acuerdos que ha tomado el Consejo Universitario al respecto, y presenten un dictamen al plenario a más tardar el 25 de marzo del 2020.
 2. Autorizar a la administración para que, en caso de ser necesario, se contrate la asesoría jurídica externa. (ACUERDO EN FIRME)
- 4) **El dictamen AJCU-2020-063 y OJ.2020-083 (REF.CU. 277-2020), de fecha 24 de marzo de 2020, suscrito respectivamente, por las señoras Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario y Ana Lucía Valencia, jefe ai de la Oficina Jurídica de la UNED, en atención al acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2794-2020, Art. III, inciso 18) celebrada el 12 de marzo del 2020, citado en el punto anterior.**
- 5) **En el apartado Análisis jurídico del citado dictamen AJCU-2020-063 y OJ.2020-083 (REF.CU. 277-2020), se indica lo siguiente:**

“La solicitud del Consejo Universitario es, que se analicen las posibilidades de acción ante estos oficios y la instrucción que emite la Contraloría General de la República (CGR).

De previo a analizar lo instruido por la CGR queremos hacer el siguiente preámbulo para su consideración:

La CGR es un órgano de rango constitucional cuya función es ser auxiliar de la Asamblea Legislativa en el control de la hacienda pública.

Se regula por una Ley Orgánica que es la No. N° 7428 y el ámbito de su competencia está definido en el artículo 4 que literalmente indica lo siguiente:

“Artículo 4.- Ámbito de su Competencia. La Contraloría General de la República ejercerá su competencia sobre todos los entes y órganos que integran la Hacienda Pública.

La Contraloría General de la República tendrá competencia facultativa sobre:

a) Los entes públicos no estatales de cualquier tipo.

b) Los sujetos privados, que sean custodios o administradores, por cualquier título, de los fondos y actividades públicos que indica esta Ley.

c) Los entes y órganos extranjeros integrados por entes u órganos públicos costarricenses, dominados mayoritariamente por estos, o sujetos a su predominio legal, o cuya dotación patrimonial y financiera esté dada principalmente con fondos públicos costarricenses, aun cuando hayan sido constituidos de conformidad con la legislación extranjera y su domicilio sea en el extranjero. Si se trata de entidades de naturaleza bancaria, aseguradora o financiera, la fiscalización no abarcará sus actividades sustantivas u ordinarias.

d) Las participaciones minoritarias del Estado o de otros entes u órganos públicos, en sociedades mercantiles, nacionales o extranjeras, de conformidad con la presente Ley.

e) Si se trata de entidades de naturaleza bancaria o financiera de las contempladas en este artículo y que sean extranjeras, la competencia facultativa de la Contraloría se ejercerá según los siguientes principios: (...).”

Los criterios que emita la Contraloría General de la República, en el ámbito de su competencia, serán vinculantes para los sujetos pasivos sometidos a su control o fiscalización.”

De lo transcrito, así como de la naturaleza constitucional que ostenta dicho órgano, derivamos sus competencias y en ese sentido, consideramos que es muy importante comprender que sus mandatos deben ser atendidos, de lo contrario, se podrá enfrentar un procedimiento por desobediencia y podría generar una sanción administrativa que puede conllevar la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

En este caso, la orden está dirigida al Consejo Universitario, por lo que, deberán sus miembros acatar lo requerido y realizar las acciones según el procedimiento interno que la UNED tiene establecido para la modificación del Estatuto de Personal.

Dado que la CGR otorgó un plazo de 3 meses, recomendamos dar inicio al proceso cuanto antes y de no lograr el objetivo en ese plazo, informarle con al menos 1 semana de anticipación, en qué estado se encuentra el proceso y el plazo estimado en que se tendría cumplido el mismo.

Recomendamos que, en caso de considerar necesario, una extensión del plazo desde ahora, se haga llegar la solicitud con las debidas justificaciones, al órgano contralor a la brevedad. (sobre todo considerando que el proceso de modificación del Estatuto de Personal incluye previa consulta específica de la propuesta a la Oficina de Recursos Humanos y luego consulta a la comunidad universitaria).

Ahora bien, a pesar de que dichos mandatos deben realizarse, en virtud de la posición que tiene la Universidad por la Autonomía Universitaria que le fue conferida en la Constitución Política, hacemos el siguiente análisis puntual de los dos aspectos en discusión.

3. Sobre la eliminación de la cesantía por renuncia.

Respecto a la solicitud de ajustar el artículo 51 del Estatuto de Personal de la UNED, en cuanto a eliminar de la norma la posibilidad del pago del auxilio de cesantía por renuncia del trabajador, y teniendo como base que existe una línea jurisprudencial, marcada en los precedentes de la Sala Constitucional, en el sentido de que es contrario a la Constitución Política el otorgamiento de cesantía por renuncia, consideramos que este aspecto debe acogerse. Aclaramos que la recomendación se basa en los análisis de resoluciones contestes de la Sala Constitucional. Al respecto indicamos que la Ley de la Jurisdicción Constitucional indica:

“Artículo 13. La jurisprudencia y los precedentes de la jurisdicción constitucional son vinculantes erga omnes, salvo para sí misma.”

La jurisprudencia es el criterio reiterado de los jueces de última instancia, es decir, que la jurisprudencia, lo mismo que el precedente definido por la Sala Constitucional en un caso concreto, es vinculante por igual de manera **erga omnes**, locución latina que significa «contra todos» o «frente a todos». Es decir, que la jurisprudencia y los precedentes de la Sala Constitucional son vinculantes en forma general: frente a todos y/o contra todos. Tal y como lo indica la Enciclopedia Jurídica *erga omnes* es:

*“Loc. lat. Contra todos. Expresa que la ley, el derecho, o la resolución abarcan a todos, hayan sido partes o no; y ya se encuentren mencionados u omitidos en la relación que se haga”.*²

La propia Sala Constitucional ha indicado sobre los alcances de esta norma que:

²Enciclopedia Jurídica. Edición 2014. <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/erga-omnes/erga-omnes.htm>. Consultado el 12/07/2018

“[Aun] cuando las sentencias y pronunciamientos emitidos por este Tribunal Constitucional se pueden estimar como jurisprudencia, en el sentido de que son resoluciones –sin necesidad de una reiteración, en atención a la vinculatoriedad erga omnes que se deriva del artículo 13 de la Ley que rige esta Jurisdicción– que ‘contribuyen a informar el ordenamiento jurídico’ en tanto inciden en el resto de los administradores de justicia; los mismos revisten de una connotación, esto es, se constituyen en parámetros de constitucionalidad.” Voto N° 10602 -2005

Recomendación: De esta manera, coincidimos ambas asesoras en que, la Universidad, en ejercicio de su autonomía y en un acto responsable, razonable y ajustado a la constitucionalidad, debe realizar el cambio en cuanto a eliminar del Estatuto de Personal, el pago de cesantía por renuncia del funcionario. (El subrayado no es del original)

4. Sobre la limitación de años a reconocer por concepto de cesantía.

En relación con este tema, debemos indicar que, lo expuesto anteriormente sobre los criterios jurisprudenciales de la Sala Constitucional, también es aplicable para este tema. No obstante, en este caso el análisis jurídico es distinto, ya que, la Universidad, también en el ejercicio de la autonomía que la Constitución Política le otorga, puede hacer una valoración diferente a la ordenada en este momento por la CGR y adoptar una decisión interna debidamente fundamentada, que le permita aprobar un número superior de años, límite que no podrá ser en ningún caso, superior a 12 años por ser el límite razonable y proporcional que ha dispuesto la Sala Constitucional. (El subrayado no es del original)

Para ello, es importante mencionar que la Oficina Jurídica había emitido criterio en ese sentido desde el 13 de julio de 2018 mediante oficio OJ.2018-277 en el cual indicó a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario lo siguiente: (El subrayado no es del original)

“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.- A partir del momento en que adquiera eficacia el citado voto de la Sala Constitucional No. 8882-2018, no es procedente reconocer por concepto de auxilio de cesantía más de 12 meses ya que sería inconstitucional dicha actuación.

2.- La reforma propuesta es, por ello, no sólo razonable sino necesaria ya que dicho precedente de la Sala Constitucional es vinculante erga omnes en la forma expuesta y, consecuentemente, vinculante para la UNED e inclusive para el legislador. (El subrayado no es del original)

3.- No obstante, podría ser inconstitucional y afecto a nulidad absoluta la disposición “Los funcionarios que a la fecha de la modificación de este artículo se encuentran laborando para la institución mantendrán su derecho a máximo de 20 años...” por ir en contra del citado fallo de la Sala Constitucional que estableció como única excepción “los derechos adquiridos de buena fe...”. Es decir, el fallo no hizo excepción en favor de los trabajadores activos”. (El subrayado no es del original)

De igual forma debemos indicar que esta asesoría conjunta había emitido el oficio AL-CU-2019-0025// OJ.2019-256 en el que se hicieron las siguientes conclusiones: (El subrayado no es del original)

“(…) 1. Tal y como ha indicado la Oficina Jurídica anteriormente, el Título III de la Ley 9635 no aplica a las Universidades Públicas por cuanto no se mencionó de manera expresa que vincula a las mismas como parte del sector descentralizado, sin embargo, su reglamento al título III modificó la redacción de la ley e incluyó de manera expresa a las universidades y a la CCSS.

2. Tal y como se indicó mediante oficio O.J.2019-073 y lo acordado por el Consejo Universitario en la Sesión 2719-2019, artículo IV, inciso 1-b, celebrada el 28 de febrero del 2019, en tanto el citado decreto ejecutivo incluya a las universidades estatales, lo dispuesto en el mismo es vinculante para ellas en lo que corresponda, ya que no pueden desaplicarlo de manera unilateral, puesto que su eventual inconstitucionalidad o ilegalidad solo la pueden declarar los tribunales competentes.

3. Recomendamos mantener lo acordado por el Consejo Universitario hasta que se tenga alguna noticia judicial y se analice la modificación del mismo. Siendo lo procedente reconocer como monto de cesantía 12 años a las personas que ya han adquirido ese derecho (en los supuestos en que se ha roto la relación laboral) y 8 años para todos los demás casos.” (El subrayado no es del original)

Recomendación: Por lo anterior, nuestra recomendación es que, la Universidad adopte una posición oficial de reconocer 12 años por concepto de cesantía, dado que es el número máximo de años a reconocer que la Sala Constitucional ha considerado como razonable y proporcional. Sin embargo, dado lo indicado anteriormente sobre las potestades de la CGR recomendamos se apruebe una modificación que disponga el reconocimiento de 8 años por concepto de cesantía con un transitorio que condicione la cantidad de años a reconocer a lo que se resuelva en vía judicial (Constitucional y Contencioso Administrativa) sobre la no aplicación de la Ley 9635 y sus Reglamentos a la UNED, por respeto a la Autonomía Universitaria Constitucional. Es decir, que si se llegara a declarar con lugar las acciones planteadas por las Universidades Públicas, la cantidad de años a pagar por la UNED a sus funcionarios, sería de 12 años tal y como queda dispuesto en el Transitorio Condicionado. (El subrayado no es del original)

- 6) **La propuesta de modificación del artículo 51 del Estatuto de Personal, anexa al dictamen AJCU-2020-063 y OJ.2020-083 (REF.CU. 277-2020), de fecha 24 de marzo de 2020, la cual es concordante con el análisis jurídico de dicho dictamen.**
- 7) **Lo establecido en el inciso d) del artículo 6 y el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, referente a las reformas del Estatuto de Personal. En estos artículos se puede constatar que todo proceso de modificación del Estatuto de Personal incluye previa consulta específica de la propuesta a la Oficina de Recursos Humanos, luego, consulta a la comunidad universitaria y posterior a ello, consulta a los miembros del Consejo Universitario. Dichos artículos, en lo que interesa, indican:**

ARTÍCULO 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones: (...)

d) Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período. En caso contrario justificar su no aceptación.

ARTÍCULO 57: Todo proyecto de reforma al Estatuto de Personal será puesto en consulta a la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva y cuente con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos.

- 8) **La Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario, a la fecha no ha dictaminado lo solicitado por el plenario de este Consejo, en la sesión 2768-2019, Art. III, inciso 1-b) celebrada el 03 de octubre del 2019, referente a la modificación del artículo 51 del Estatuto de Personal, de manera que el tope de auxilio de cesantía se cambie de 20 a 12 años.**
- 9) **El Consejo Universitario en la sesión 2794-2020, Art. III, inciso 16) celebrada el 12 de marzo del 2020, acuerda:**

Autorizar para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico sesione conjuntamente con la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el análisis de las observaciones de la propuesta de modificación del Reglamento General Estudiantil, los días 24 y 31 de marzo, 14 y 21 de abril, de 8:00 a.m. a 12:00 m.d.

Consecuentemente, la Comisión de Asuntos Jurídicos, actualmente está avocada a las modificaciones del Reglamento General Estudiantil.

- 10) El Consejo Universitario tiene “el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente de la notificación” de los oficios No. 03455 (DFOE-DI-0404) y No. 03456 (DFOE-DI-0405) de la Contraloría General de la República a la Secretaría del Consejo Universitario, para responder tales oficios al órgano contralor; dicho plazo se vence el 10 de junio, 2020.
- 11) Lo discutido en la sesión 2797-2020, celebrada el 2 de abril de 2020, sobre el tema en cuestión.

SE ACUERDA:

- 1) Acoger el dictamen AJCU-2020-063 y OJ.2020-083 (REF.CU. 277-2020), de fecha 24 de marzo de 2020, suscrito por las señoras Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario y Ana Lucía Valencia, jefe ai de la Oficina Jurídica de la UNED, emitido en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2794-2020, Art. III, inciso 18) celebrada el 12 de marzo del 2020.
- 2) Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del artículo 51 del Estatuto de Personal presentada en el anexo del dictamen AJCU-2020-063 y OJ.2020-083 (REF.CU. 277-2020)
- 3) Enviar a consulta de la Oficina de Recursos Humanos, la propuesta de modificación del artículo 51 que se propone en el anexo del dictamen AJCU-2020-063 y OJ.2020-083 (REF.CU. 277-2020), citado en el punto anterior, para iniciar el procedimiento de modificación del artículo 51 del Estatuto de Personal de la UNED, según se establece en el Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones. Dicha propuesta de modificación en lo que interesa indica:

Propuesta de modificación del artículo 51 del Estatuto de Personal

REDACCIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA (Lo destacado en negrita es lo nuevo)
<p>ARTÍCULO 51: Derecho a Prestaciones Los funcionarios de la UNED tendrán derecho al pago del auxilio de cesantía cuando la relación laboral se extinga por jubilación, despido sin justa causa, o por</p>	<p>ARTÍCULO 51: Derecho a Prestaciones Los funcionarios de la UNED que tengan un contrato de trabajo indefinido tendrán derecho al pago del auxilio de cesantía cuando la relación laboral se extinga por jubilación,</p>

<p>cualquier otra, ajena a la voluntad del trabajador. Será calculado en la forma establecida por el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo y equivalente a veintidós días por cada año de servicio o fracción igual o mayor a seis meses y hasta un máximo de veinte años. Tal reconocimiento no excluye el pago de preaviso y otros componentes que procedan con ocasión de la terminación de la relación de servicio.</p> <p>En dicho cálculo se tomará en cuenta todos los años laborados para la UNED, así como los años de servicios prestados al Estado costarricense reconocidos por la UNED, siempre y cuando no hubiese mediado pago del auxilio de cesantía por parte de la institución de procedencia.</p> <p>Igual derecho tendrán los causahabientes del funcionario fallecido conforme a lo indicado en el artículo 85 del Código de Trabajo.</p> <p>El Rector podrá conceder, discrecionalmente, el pago de auxilio de cesantía a los servidores que lo soliciten y estén dispuestos a renunciar a su puesto, salvo que tengan un procedimiento disciplinario en curso. A quienes se les conceda este pago no podrán laborar para la UNED, excepto después que hayan transcurrido ochos años desde que se le otorgó el mismo.</p> <p>En caso de renuncia, si el funcionario es asociado tendrá derecho a recibir el aporte patronal que a su nombre hubiere hecho la UNED en la Asociación Solidarista.</p>	<p>despido sin justa causa, o por cualquier otra, ajena a la voluntad del trabajador. Será calculado en la forma establecida por el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo y equivalente a veintidós días por cada año de servicio o fracción igual o mayor a seis meses y hasta un máximo de ocho años. Tal reconocimiento no excluye el pago de preaviso y otros componentes que procedan con ocasión de la terminación de la relación de servicio.</p> <p>En dicho cálculo se tomará en cuenta todos los años laborados para la UNED, así como los años de servicios prestados al Estado costarricense reconocidos por la UNED, siempre y cuando no hubiese mediado pago del auxilio de cesantía por parte de la institución de procedencia.</p> <p>Igual derecho tendrán los causahabientes del funcionario fallecido conforme a lo indicado en el artículo 85 del Código de Trabajo.</p> <p>El Rector podrá conceder, discrecionalmente, el pago de auxilio de cesantía a los servidores que lo soliciten y estén dispuestos a renunciar a su puesto, salvo que tengan un procedimiento disciplinario en curso. A quienes se les conceda este pago no podrán laborar para la UNED, excepto después que hayan transcurrido ochos años desde que se le otorgó el mismo. (Este párrafo se elimina)</p> <p>En caso de renuncia, si el funcionario es asociado tendrá derecho a recibir el aporte patronal que a su nombre hubiere hecho la UNED en la Asociación Solidarista.</p> <p>Los funcionarios que tengan un contrato laboral por tiempo definido no tendrán derecho al pago de auxilio de cesantía, salvo aquellos que adicionalmente tengan un contrato de trabajo indefinido con la UNED y se encuentren temporalmente, ejerciendo un cargo o contrato con plazo definido.</p> <p>Transitorio Único: El primer párrafo de este artículo que dispone el número de años a reconocer por concepto de cesantía, quedará sujeto a lo que resuelvan los Tribunales de Justicia en relación con la no aplicación de la Ley 9635 y sus Reglamentos a las Universidades Públicas. En caso de resolverse dichos procesos en respeto a la Autonomía Universitaria y disponer que dichas normas NO son de aplicación para la UNED, el pago de cesantía para los funcionarios de la UNED se realizará hasta un máximo de doce años.</p>
--	---

- 4) **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que emita a la Comisión de Asuntos Jurídicos el criterio técnico respectivo, a más tardar el 13 de abril de 2020.**
- 5) **Solicitar de forma respetuosa al Gerente del Área de Denuncias e Investigaciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, señor Rafael Picado López, una prórroga de un mes más (10 de julio del 2020), para que el Consejo Universitario pueda cumplir con lo solicitado en los oficios No. 03455 (DFOE-DI-0404) (REF. CU-246-2020) y No. 03456 (DFOE-DI-0405) (REF. CU-247-2020), ambos de fecha 09 de marzo del 2020 y suscritos por el señor Picado López, de manera que este órgano colegiado pueda apegarse al procedimiento que establece la normativa interna, con respecto a las modificaciones del Estatuto de Personal de la Universidad, según se menciona en el presente acuerdo, como se establece en los artículos 6 y 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**

ACUERDO FIRME

2. **Oficio del Consejo de Rectoría, en relación con el oficio VE-050-2020 del 4 de marzo del 2020, en el que informa que la funcionaria Victoria Mesén Arias es la representante de esa Vicerrectoría ante la Comisión Institucional de Ética y Valores.**

Se conoce el oficio CR-2020-0529 del 24 de marzo del 2020 (REF. CU.276-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2076-2020, Artículo II, inciso 8) celebrada el 23 de marzo del 2020, en relación con el oficio VE-050-2020 del 4 de marzo del 2020, en el que informa que la funcionaria Victoria Mesén Arias es la representante de esa Vicerrectoría ante la Comisión Institucional de Ética y Valores.

RODRIGO ARIAS: Este es un oficio del Consejo de Rectoría, en relación con la nota de la Vicerrectoría Ejecutiva VE-050-2020 del 4 de marzo del 2020, en el que informa que la funcionaria Victoria Mesén Arias es la representante de esa vicerrectoría ante la Comisión Institucional de Ética y Valores.

Tal y como hemos venido viéndolo en otras sesiones, de momento se da por recibida la información en cuanto a las designaciones de representantes de cada vicerrectoría en la Comisión Institucional de Ética y Valores, mientras no se cuente con el reglamento correspondiente. Nada más se daría por recibida esta información.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio CR-2020-0529 del 24 de marzo del 2020 (REF. CU.276-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2076-2020, Artículo II, inciso 8) celebrada el 23 de marzo del 2020, en relación con el oficio VE-050-2020 del 4 de marzo del 2020, en el que informa que la funcionaria Victoria Mesén Arias es la representante de esa Vicerrectoría ante la Comisión Institucional de Ética y Valores.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información de que la señora Victoria Mesén Arias es la nueva representante de la Vicerrectoría Ejecutiva ante la Comisión Institucional de Ética y Valores.

ACUERDO FIRME

3. Oficio del coordinador saliente de la Comisión Institucional de Ética y Valores, en el que brinda un informe de tareas y proyectos pendientes de esa comisión.

Se conoce la nota del 24 de marzo del 2020 (REF. CU-278-2020), suscrita por el señor Andrey Pineda Sancho, coordinador saliente de la Comisión Institucional de Ética y Valores, en el que brinda un informe de tareas y proyectos pendientes de esa comisión, con el fin de que con la nueva conformación se garantice una transición que no interrumpa las labores que dicha instancia viene realizando.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo es enviar a los nuevos miembros de la Comisión Institucional de Ética y Valores, el informe brindado por el señor Andrey Pineda, respecto a las tareas y proyectos pendientes para su consideración y continuidad.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

La nota del 24 de marzo del 2020 (REF. CU-278-2020), suscrita por el señor Andrey Pineda Sancho, coordinador saliente de la Comisión Institucional de Ética y Valores, en el que brinda un informe de tareas y proyectos pendientes de esa comisión, con el fin de que con la nueva conformación se garantice una transición que no interrumpa las labores que dicha instancia viene realizando.

SE ACUERDA:

1. **Enviar a los nuevos miembros de la Comisión Institucional de Ética y Valores, el informe brindado por el señor Andrey Pineda, respecto a las tareas y proyectos pendientes, para su consideración y continuidad.**
2. **Agradecer al señor Andrey Pineda la información brindada.**

ACUERDO FIRME

4. **Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen referente a la consulta planteada por la señora Marlene Víquez, en relación con el artículo 37 del Estatuto de Personal. Además, correo de la señora Marlene Víquez, miembro externo del Consejo Universitario, en el que, en atención al oficio AJCU-2020-062 del 19 de marzo del 2020, solicita la derogatoria del artículo 137 del Estatuto de Personal, fundamentada en el dictamen citado.**

Se conoce el correo del 26 de marzo del 2020 (REF. CU-280-2020), suscrito por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en el que, en atención al oficio AJCU-2020-062 del 19 de marzo del 2020, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que atiende solicitud planteada por la señora Víquez el 02 de marzo del 2020, referente al artículo 137 del Estatuto de Personal, solicita la derogatoria de este artículo, fundamentada en el dictamen citado.

Además, se retoma el oficio AJCU-2020-062 del 19 de marzo del 2020, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen referente a la consulta planteada por la señora Marlene Víquez, en relación con el artículo 137 del Estatuto de Personal,

MARLENE VIQUEZ: Nada más informar al Consejo Universitario que desde días atrás me dediqué a hacer una revisión del artículo 137 del Estatuto de Personal. A inicios de marzo, le envié un correo a doña Nancy Arias fundamentado en el Reglamento del Asesor Jurídico del Consejo.

Le expresé de manera razonada, la preocupación que tenía con respecto al artículo 137 que para mí, violenta el Estatuto Orgánico en lo que corresponde que

es el Consejo Universitario el único que puede agotar la vía administrativa en la Universidad.

En ese sentido, doña Nancy, días después, le envió el dictamen al plenario directamente y explica que esta petición es elevada porque fue una solicitud que hizo esta servidora. Parto del supuesto que las personas leyeron el dictamen de doña Nancy y conocían el artículo 137.

Lo que quería proponerle al Consejo Universitario, porque me parece que esto merece un análisis detallado, es que se traslade este asunto a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que lo analice con más detenimiento. Esa es la propuesta que quería hacer.

RODRIGO ARIAS: Me parece que lo más conveniente es, efectivamente, pasarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que lo analice. Estamos viendo una propuesta de reforma, también al Estatuto, que debería seguir todo un procedimiento tal y como lo indica el Reglamento del Consejo, pero comenzando por el análisis que vaya a hacer la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo.

No sé si alguien tiene una observación diferente, sino procedemos con el traslado de este asunto a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

GUISELLE BOLAÑOS: Que se le traslade a jurídicos, pero también con la petición de que, a la vez, revisen el Reglamento del Consejo Universitario en lo que corresponde a esta parte, para que, en caso de que sea necesario modificar reglamentos, queden acordes ambos instrumentos.

MARLENE VIQUEZ: Me parece bien lo que indica doña Guiselle. El propósito de trasladarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos, es precisamente para que lo analice. Si considera que tiene que hacerse la modificación del artículo 137 o la derogatoria, pues tiene que iniciar el procedimiento, que es precisamente, enviarlo a consulta, y seguir todo el procedimiento como corresponde y lo establece la normativa, según se ha explicado en el punto anterior.

Me parece bien lo que indica doña Guiselle.

RODRIGO ARIAS: Entonces, con esa indicación procedemos a enviarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. **El correo del 26 de marzo del 2020 (REF. CU-280-2020), suscrito por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en el que, en atención al oficio AJCU-2020-062 del 19 de marzo del 2020, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que atiende solicitud planteada por la señora Víquez el 02 de marzo del 2020, referente al artículo 137 del Estatuto de Personal, solicita la derogatoria de este artículo, fundamentada en el dictamen citado.**

2. **El oficio AJCU-2020-062 del 19 de marzo del 2020, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen referente a la consulta planteada por la señora Marlene Víquez, en relación con el artículo 137 del Estatuto de Personal, que se transcribe a continuación:**

“Mediante correo electrónico de fecha 02 de marzo, la señora Consejala Marlene Víquez plantea la siguiente consulta:

“...si lo establecido en el artículo 137 del Estatuto de Personal transcrito, viola con lo establecido en los artículos del Estatuto Orgánico de la UNED, que se transcriben al inicio de la presente consulta.

La anterior consulta la hago, porque de acuerdo con el Sistema Normativo de la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 447, artículo VI, inciso 1 de 13 de setiembre de 1983, se tiene definido para el Estatuto Orgánico, lo siguiente:

“ESTATUTO ORGÁNICO Se entenderá por Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia el reglamento que regula, de manera general, la naturaleza y fines de la Universidad, lo mismo que su estructura y gobierno, régimen disciplinario y recursos. Debe ser aprobado por la Asamblea Universitaria. Constituye el Reglamento superior de la UNED y, en consecuencia, a él deben sujetarse las demás normas internas.” (El destacado es nuestro)

(https://www.uned.ac.cr/academica/images/cidreb/reglamento/organizacion/conceptos_sistema_normativo_uned.pdf)

En caso de que mi consulta sea afirmativa, es decir, que el artículo 137 viola lo establecido en el Estatuto Orgánico de la UNED, asignándole potestades al Rector que no proceden, le agradecería me lo indique, para plantear la derogatoria o modificación correspondiente del artículo 137 del Estatuto de Personal, al Consejo Universitario, y, con ello “armonizar” lo establecido en el Estatuto de Personal con lo regulado con el Estatuto Orgánico de la UNED.”

Sobre su consulta me permití realizar una investigación para determinar el origen de los cambios realizados en el Estatuto de Personal, específicamente sobre la incorporación del artículo 137 que es objeto de su consulta.

Antecedentes.

De seguido planteo la cronología que tuvo esta aprobación:

1. La solicitud original del tema en estudio data de la Sesión No. 2018-2010 de fecha 18 de febrero de 2010, en la cual se adopta el siguiente acuerdo: *“ARTICULO III, inciso 3-a) SE ACUERDA solicitar a la Oficina Jurídica que indique al Consejo Universitario el procedimiento más adecuado para resolver los recursos en alzada que se presenten ante este Consejo. ACUERDO FIRME”*

En esa sesión, se conoce un recurso contra un acuerdo del CONRE y se genera una discusión sobre cuál es la mejor manera de atender los recursos que de una u otra forma llegan al Consejo Universitario, generando, aparte del conocimiento del caso concreto, el acuerdo antes transcrito.

2. Luego de esa solicitud la Oficina Jurídica presenta una propuesta al Consejo Universitario mediante oficio O.J.2010-101 del 23 de marzo del 2010 (REF. CU096) en el que propone la inclusión de un Capítulo VIII al Reglamento del Consejo Universitario, sobre el procedimiento para resolver los recursos en alzada que se presenten ante el Consejo Universitario.

Esta propuesta se conoce en la Sesión del Consejo Universitario No. 2031-2010 del 6 de mayo de 2010, en la cual se discute ampliamente sobre el tema específico de su consulta, incluyendo la argumentación que realiza su persona, sobre la improcedencia de incluir un artículo que le ceda a quien ocupe la Rectoría, facultades para agotar la vía administrativa en la Universidad, por lo que se resuelve aprobar el procedimiento excluyendo el artículo que contenía esa disposición.

Transcribo lo que resulta de interés de dicha Sesión:

“MAG. CARLOS MORGAN: Si todos estamos de acuerdo con esa propuesta de Reglamento excepto el Art. 57 con la instancia a la Administración y las reformas que le hemos hecho al articulado en el 53 específicamente, levantamos la mano. Aprobado en firme y rige a partir de hoy.

** * **

Al respecto se toma el siguiente acuerdo: ARTICULO III, inciso 1) Se conoce oficio O.J.2010101 del 23 de marzo del 2010 (REF. CU096, suscrito por el Dr. Celín Arce, jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 20182010, Art. III, inciso 3a)

celebrada el 18 de febrero del 2010, en el que propone la inclusión de un Capítulo VIII al Reglamento del Consejo Universitario, sobre el procedimiento para resolver los recursos en alzada que se presenten ante el Consejo Universitario. SE ACUERDA: 1. Aprobar el siguiente nuevo Capítulo VIII del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones: CAPITULO VIII DEL AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA (...)

3. Posteriormente con esa misma fecha se da la solicitud que planteara el rector a.i. mediante oficio R.179-2020 de fecha 06 de mayo de 2020 dirigido a la Oficina Jurídica en el que solicita lo siguiente: *“Como es de su conocimiento en la sesión ordinaria del Consejo Universitario N.º 2031 del 6 de mayo del 2010, se conoció su nota OJ.2010.101, con relación a el procedimiento más adecuado para resolver los recursos en alzada que se presenten ante dicho Consejo. El Consejo Universitario aprobó su propuesta de adición de un capítulo VIII “Del Agotamiento de la Vía Administrativa” al Reglamento de dicho órgano, dejando sin efecto aprobar el artículo 57, para que el CONRE apruebe el procedimiento respectivo. Así las cosas, le solicito que, en el plazo de quince días hábiles, le presente al Consejo de Rectoría una propuesta de procedimiento que cumpla con los alcances del artículo 57 originalmente propuesto y con el nuevo capítulo del Reglamento del Consejo Universitario.”*
4. La solicitud de la Rectoría fue atendida por la Oficina Jurídica mediante oficio OJ.2010.171 emitido por la Oficina Jurídica que dice lo siguiente: *“Para los efectos correspondientes, me permito enviar la propuesta tendiente a rescatar del artículo 57, que no acogió el Consejo Universitario, según lo indicado en nuestro oficio O.J. 2010-101. Adicionase el artículo 126 al Estatuto de Personal el cual se leerá como sigue: (.)”*

Es en este oficio en el que se propone la inclusión del artículo 126 del Estatuto de Personal que es la consulta específica que ahora nos ocupa.

5. El Consejo de Rectoría recibe el documento con la propuesta y emite el acuerdo respectivo en la sesión No. 1634-2010, Art. I, inciso 2), celebrada el 31 de mayo del 2010 en el que dispone: *“Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, en un plazo de ocho días (16 de agosto del 2010), brinde su opinión, en relación con la siguiente propuesta de adición del Artículo 126 al Estatuto de Personal: ...”*
6. Dicha consulta se envía y la Oficina de Recursos Humanos quien emite criterio con oficio ORH.1585.2010 de fecha 16 de agosto de 2010 en los siguientes términos: *“...Esta Oficina encuentra técnicamente adecuado que se establezcan los niveles*

de agotamiento de la vía administrativa, de conformidad con la materia que se trate. Es decir, es técnicamente adecuado que en materia administrativa, sea el señor Rector quien agote la vía administrativa, siempre y cuando no se incumpla lo establecido de artículo 125 del Estatuto de Personal. El problema que esta propuesta presenta es que iría en contra de lo establecido en el Art. 25 inciso II) del Estatuto Orgánico. Los aspectos que no sean administrativos y que son competencia del Consejo Universitario, es este Órgano Colegiado quien debería agotar la vía administrativa. Es así como se estableció en el capítulo VIII del Reglamento del Consejo Universitario. Por ello que esta propuesta debe concordar con la modificación aprobada en la sesión 2031 Art. VI inciso 3 del 6 de mayo del 2010 y con el Art. 25 inciso II el Estatuto Orgánico. Por lo con la redacción actual esta oficina no puede brindar criterio técnico a favor del mismo.”

7. Este criterio lo recibe el Consejo Universitario y en Sesión No. 2051-2010 Art. IV, inciso 35) del 26 de agosto de 2010 “ACUERDA: Solicitar a la Oficina Jurídica que indique al Consejo Universitario si la siguiente propuesta de adición al Artículo 126 del Estatuto de Personal, va en contra de lo establecido en el Artículo 25, inciso II) del Estatuto Orgánico: ...”
8. De este criterio se solicitó nuevamente opinión a la Oficina Jurídica, la que emite ahora el oficio O.J.2010.337 de fecha 14 de octubre de 2010 indicando lo siguiente:

“Procedo a emitir criterio en el sentido de si la propuesta de adición al artículo 126 del Estatuto de Personal está en contra del artículo 25 inciso LL) del Estatuto Orgánico. En efecto, este inciso LL) le asigna al Consejo Universitario la función de dar por agotada la vía administrativa. No obstante, el artículo 350 de la Ley General de la Administración Pública establece que “...habrá en todos los casos una única instancia de alzada, cualquiera que fuere la procedencia del acto recurrido”. Por otro lado, según el artículo 126, inciso b) de esa misma Ley dan por agotada la vía administrativa “...los respectivos jefes de las entidades descentralizadas, cuando correspondan a la competencia exclusiva o a la especialidad administrativa de las mismas...” La propuesta de adición al artículo 126 del Estatuto de Personal lo que pretende es reglamentar el inciso LL) de repetida cita o reservar al Consejo el agotamiento de la vía administrativa en los casos de su competencia y especialidad; y otorgar al Rector esa misma función en asuntos de su especialidad básicamente administrativa. Lo importante es que el interesado tenga una instancia de apelación, lo cual se está garantizando. En caso que ese Consejo no acoja la reforma al artículo 126, el mismo deberá dar por agotada la vía administrativa en la totalidad de los casos sin importar su naturaleza (académica, disciplinaria, estudiantil, becas, contratación, etc.)”

9. Este criterio se conoce, junto con el criterio emitido por la Oficina de Recursos Humanos, en la Sesión 2055-2010 del 23 de setiembre de 2010.

En esa sesión se discutió el tema, específicamente se hizo un análisis y propuesta de procedimiento para el agotamiento de la vía administrativa, la que según lo describe la Ley General de Administración Pública es el acto que le pone fin a las gestiones que se realicen en una institución, porque resuelven definitivamente lo planteado y carecen de recurso ulterior. (artículo 126 y siguientes de la L.G.A.P.)

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

“ARTICULO III, inciso 3) Se conoce oficio O.J.2010-337 del 14 de setiembre del 2010 (REF. CU-441-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2051-2010, Art. IV, inciso 35), celebrada el 26 de agosto del 2010, sobre la opinión emitida por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio O.R.H.-1585-2010 (REF. CU-384-2010), referente a la propuesta de adición del Artículo 126 al Estatuto de Personal, sobre los recursos que se presentan ante la Rectoría.

CONSIDERANDO QUE:

1. El dictamen O.J.2010-337 de la Oficina Jurídica indica que, según el Artículo 126, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, establece que dan por agotada la vía administrativa “...los respectivos jercas de las entidades descentralizadas, cuando correspondan a la competencia exclusiva o a la especialidad administrativa de las mismas...”.

2. La propuesta de adición al Artículo 126 del Estatuto de Personal lo que pretende es reglamentar el Artículo 25, inciso II) del Estatuto Orgánico, o reservar al Consejo Universitario el agotamiento de la vía administrativa en los casos de su competencia y especialidad; y otorgar al Rector esa misma función en asuntos de su especialidad básicamente administrativa. 3. Se está garantizando que el interesado tenga una instancia de apelación.

SE ACUERDA: 1. Aprobar la siguiente adición de un nuevo Artículo 126 del Estatuto de Personal, en el CAPÍTULO IX: DE LOS RECURSOS, que se lea de la siguiente manera: “Artículo 126: De los recursos ante la Rectoría. (...) 2. Modificar la numeración siguiente al nuevo Artículo 126 del Estatuto de Personal, citado en el punto No. 1 de este acuerdo. 3. Comunicar este acuerdo a la Comunidad Universitaria. ACUERDO FIRME”

Dentro de esta modificación aprobada en la Sesión 2055-2010 del 23 de setiembre de 2010 quedó incluido el artículo 137

(numeración actual) en el Estatuto de Personal y que da origen a su consulta.

Análisis jurídico.

La exposición de antecedentes que realicé en el aparte anterior es de suma importante para ubicar el contexto en el que se dio esta modificación y también para el análisis jurídico, ya que dentro de dicha discusión se hicieron exposiciones y alegatos que merecen ser analizados de nuevo.

Lo primero que debo dejar constando es que el agotamiento de la vía administrativa es una figura propia del derecho administrativo, que refiere a los actos que ponen fin a una discusión o disputa en un órgano administrativo, relacionado directamente con que no existan recursos oponibles contra él, y que en su origen buscaba abrir la posibilidad de que quien presentaba una reclamación ante la Administración Pública, pudiera acceder a la administración de justicia. Sin embargo, esta condición cambió cuando la Sala Constitucional anuló la obligatoriedad de que se agote la vía administrativa para acudir a la vía judicial. Hoy se puede acudir a la vía judicial sin que se deba cumplir el requisito previo de agotar la vía administrativa.

Lo anterior no obsta para que deba cumplirse con dicho requisito cuando sea solicitado por el administrado.

Es por ello por lo que, aún y cuando no sea un requisito indispensable para acudir a la vía judicial, en los casos en que se solicite el trámite de agotamiento de la vía administrativa, deberá cumplirse.

La Ley General de la Administración Pública (LGAP) establece de manera general, a quién corresponde el agotamiento de la vía administrativa, pero no podemos olvidar que dicha normativa solo aplica de forma supletoria cuando lo que se busca resolver no encuentre norma interna propia de la UNED. Es decir, en este caso, no resulta aplicable lo dispuesto en la LGAP porque el Estatuto Orgánico de la UNED contiene disposición expresa al respecto.

Ahora sí, ya en el análisis específico de lo consultado, la normativa propia de la UNED contiene una disposición que regula de manera concreta, quién tiene asignada la competencia para el agotamiento de la vía administrativa y dispone que es el Consejo Universitario. (Estatuto Orgánico artículo 25 inciso II)

La redacción del inciso II) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, en el cual se describen las funciones del Consejo Universitario, no permite interpretación alguna, es claro que es competencia del Consejo Universitario el agotamiento de la vía administrativa.

Ciertamente, tal y como lo indicó la Oficina Jurídica, no hay una distinción entre las materias sobre las cuales el Consejo Universitario debe agotar la vía administrativa. Pero es precisamente por esa condición que no se puede distinguir.

El Estatuto Orgánico dispone que agota la vía administrativa y al no tener excepciones ni otras consideraciones se entiende como un mandato general. Es cierto que lo más práctico sería que cada órgano agote la vía administrativa según su competencia, sin embargo, de la lectura del artículo 25 funciones del Consejo Universitario (inciso II) y el artículo 28 funciones de la Rectoría, ambos del Estatuto Orgánico no se encuentra dicha distinción y queda claro, porque no hay espacio para interpretación, que el único órgano competente para agotar la vía administrativa en todas las materias, lo es el Consejo Universitario.

Para lograr una separación en lo que se refiere a las competencias de cada órgano, se deberá promover una modificación al Estatuto Orgánico.

Esta situación fue advertida por la Oficina de Recursos Humanos cuando se envió la modificación a consulta por parte del Consejo Universitario (oficio ORH.2010.1585), así como por su persona en la discusión del tema en la sesión del Consejo Universitario N° 2031-2010.

Es decir, con base en lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la UNED, que es la norma que rige el actuar de la UNED en primera instancia, según su artículo 1° *“La Universidad Estatal a Distancia (UNED) es una institución de educación superior estatal especializada en la enseñanza mediante la utilización de los medios de comunicación social **y se regirá por el presente Estatuto.** (se suple el resaltado)”*, las normas ahí dispuestas son las que deben aplicarse y el resto de la normativa que se emita debe ajustarse a su contenido y regulación.

Aquellas normas que se emitan en contrario resultarían anulables porque generan una distorsión en el ordenamiento jurídico vigente de la UNED y redundan en una inseguridad jurídica para todos los actores.

En conclusión, el artículo 137 del Estatuto de Personal es contrario al inciso II) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, en tanto le asigna a la persona que ejerce la Rectoría, funciones propias del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Remitir este asunto a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de junio del 2020.

ACUERDO FIRME

5. **Oficio del señor Eduardo Solano Solano, Viceministro de Seguridad Pública, y el señor Randall Otárola Madrigal, Viceministro de Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, en el que dan respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2794-2020, Art. III, inciso 7), celebrada el 12 de marzo del 2020, referente a atender la violencia y vandalismo que afecta a los pueblos indígenas en el sur de Costa Rica.**

Se conoce el oficio MSP-DM-DVUE-163-2020 del 24 de marzo del 2020 (REF. CU- 284-2020), suscrito por el señor Eduardo Solano Solano, Viceministro de Seguridad Pública, y el señor Randall Otárola Madrigal, Viceministro de Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2794-2020, Art. III, inciso 7), celebrada el 12 de marzo del 2020, comunicado mediante oficio CU-2020-162, en el que se solicita al Presidente de la República y al Ministro de Seguridad Pública atender la violencia y vandalismo que afecta a los pueblos indígenas en el sur de Costa Rica, y en particular dos personas indígenas con una vinculación laboral con la UNED. Al respecto, indican que son atribuciones de la Fuerza Pública la vigilancia, en resguardo del orden y la seguridad, así como velar por el ejercicio de los derechos y libertades de todo ser humano dentro del territorio costarricense. Además, informa de las acciones operativas que se han realizado en la zona para garantizar la seguridad de los pueblos indígenas.

RODRIGO ARIAS: Lo único que tenemos que hacer es dar por recibida la información brindada por el Ministerio de Seguridad Pública y el Viceministerio de Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano.

MARLENE VIQUEZ: Esto surgió precisamente, por una solicitud de una nota de don Luis Paulino Vargas, el director del CICDE. Me parece que sería conveniente que, antes de tomar el acuerdo en la forma como lo indica doña Ana Myriam, se le remita a don Luis Paulino Vargas, para su valoración y ver si tiene alguna observación para el Consejo Universitario para que la haga llegar.

RODRIGO ARIAS: A mí me parece bien y también enviarla a todas las instancias que se pronunciaron en relación con esto.

GUISELLE BOLAÑOS: Hay que darle a la dirección de Extensión, el informe de don Luis Paulino y los documentos que se tomaron en cuenta para este acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Si claro, y este mismo acuerdo del Consejo, pero hay varias instancias que se pronunciaron y yo creo que a todas hay que enviárselos, y si se

quieren pronunciar en relación con lo que dicen los viceministros, entonces que nos hagan llegar su parecer.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio MSP-DM-DVUE-163-2020 del 24 de marzo del 2020 (REF. CU-284-2020), suscrito por el señor Eduardo Solano Solano, Viceministro de Seguridad Pública, y el señor Randall Otárola Madrigal, Viceministro de Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2794-2020, Art. III, inciso 7), celebrada el 12 de marzo del 2020, comunicado mediante oficio CU-2020-162, en el que se solicita al Presidente de la República y al Ministro de Seguridad Pública atender la violencia y vandalismo que afecta a los pueblos indígenas en el sur de Costa Rica, y en particular dos personas indígenas con una vinculación laboral con la UNED. Al respecto, indican que son atribuciones de la Fuerza Pública la vigilancia, en resguardo del orden y la seguridad, así como velar por el ejercicio de los derechos y libertades de todo ser humano dentro del territorio costarricense. Además, informa de las acciones operativas que se han realizado en la zona para garantizar la seguridad de los pueblos indígenas.

SE ACUERDA:

- 1) Dar por recibida la información brindada por el Ministerio de Seguridad Pública y el Ministerio de Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano.**
- 2) Remitir el oficio MSP-DM-DVUE-163-2020 a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, al Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE) y a la Dirección de Extensión Universitaria (DIREXTU), para su información y apreciación.**

ACUERDO FIRME

- 6. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, referente a la información enviada por la Oficina de Recursos Humanos, en relación con el Decreto No. 42163 MIDEPLAN-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 18, Alcance No. 10 del 29 de enero del 2020.**

Se conoce el oficio AJCU-2020-064 del 27 de marzo del 2020 (REF. CU-287-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2793-2020, Art. III, inciso 6) celebrada el 05 de marzo del 2020 (oficio CU-2020-140), brinda el siguiente dictamen referente a la información enviada por la Oficina de Recursos Humanos, mediante el oficio ORH-2020-0141 (REF. CU-193-2020), en relación con el Decreto No. 42163 MIDEPLAN-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 18, Alcance No. 10 del 29 de enero del 2020.

NANCY ARIAS: Este es uno de los decretos que se emiten primero con posterioridad a la Ley 9635 y tiene algunas normas que están relacionadas con el empleo público. El objetivo de este reglamento es definir las reglas necesarias para la interpretación y aplicación en estricto cumplimiento, de las disposiciones del título III de la Ley 9635 del 03 de diciembre del 2018, relativo a las remuneraciones de los servicios del estado.

La Oficina de Recursos Humanos remite un oficio donde advierte que los considerandos de este decreto pueden afectar a la Universidad y especifica dos aspectos:

“pues si bien por nuestra autonomía puede que no sean de aplicación en todos sus extremos, en materia laboral establece disposiciones en sus considerandos, que sería importante tomarlas encuentra, como estos aspectos son los temas: 1. Estado patrono único. 2. El que la relación laboral no se extingue hasta pasado un mes finalización de la misma, esto considero puede ser necesario el reconsiderar la forma de contratación de nuestros tutores, que no cuentan con un corte de nombramiento mayor a un mes, entre los diferentes cuatrimestres. (...)”

Yo lo que hice fue revisar el decreto, especialmente los considerandos porque tiene materia ciertamente relacionada con el empleo público. Entonces rescaté los considerandos que me parece que tienen mayor relevancia.

Los considerandos 1 y 2 se refieren al servicio público y resultan aplicables a la Universidad porque prestamos un servicio público, pero me parece que lo que hace es establecer una relación entre la Ley General de Administración Pública y la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, en relación con la continuidad del servicio. Yo concluyo que, para la Universidad, este no tiene mayor problema.

Tiene otro considerando, el quinto, que habla sobre el sistema remunerativo y el auxilio de cesantía incluyendo a todas las instituciones independientemente del grado de autonomía que tengan y, lo que hace es incluir, dentro de ésta, a todas las instituciones autónomas o semiautónomas sin distinción derivado de los artículos 188 y 189, así como aquellas creadas por ley ordinaria, la Caja Costarricense del Seguro Social y a las universidades públicas.

Aquí voy a rescatar que en esta redacción nos dejan por fuera del 188 y 189, entonces ya algo hemos avanzado.

Sobre este tema no voy a entrar a analizarlo porque justo es el tema que se está discutiendo en sede judicial y dejaríamos la discusión de si resulta o no aplicable las normas de la Ley y los reglamentos, a que se resuelvan los asuntos en sede judicial.

El octavo y el noveno están relacionados con la teoría del Estado como patrono único. Este es un criterio o una teoría que se desarrolló hace años. Cerca del 2007 sale este criterio de la Procuraduría, pero inicia desde antes, donde la Procuraduría cambia el criterio y anteriormente incluso tenía un criterio mucho más amplio donde decía que los entes descentralizados no formaban parte del Estado.

Pero a partir de estos años, 2005 más o menos, empieza a cambiar el criterio y luego la Sala Constitucional lo adopta y todo el resto de los tribunales lo adoptan en que el patrono es uno solo.

Lo que hace este decreto es establecer que si una persona que tiene, por ejemplo, prohibición en un lugar y se traslada a otro lugar del sector público donde también tiene prohibición, se le debe mantener el beneficio que tenía de la institución anterior. Eso en relación con todos los beneficios de los funcionarios en diferentes dependencias.

Lo que hago es el análisis, por lo menos, hasta donde he estudiado la normativa de la UNED y los acuerdos del Consejo. Esto se respeta en tanto sea posible.

Pongo un ejemplo y digo que hay cosas que no se pueden respetar. Por ejemplo, si una persona sale de la Universidad donde tiene un reconocimiento de carrera profesional y se traslada a un Ministerio donde esto no se reconoce, pues obviamente ese beneficio no se puede mantener.

En términos generales, en lo que jurídicamente yo estudié, en la UNED no hay ningún problema con este tema.

El último tema que menciona la Oficina de Recursos Humanos, lo es en cuanto a la finalización de la relación laboral. El decreto no menciona ese tema. Posiblemente, a la hora de analizarlo, doña Rosa lo deduce de algún lugar. Yo no lo logré encontrar, pero hago referencia al tema, en los siguientes términos.

Realmente, cuando la relación laboral termina con el patrono, si se termina en ese momento, lo que ha ocurrido es que la Sala Segunda, que es la que analiza el tema laboral, ha hecho un análisis de los contratos a plazo fijo versus los contratos indefinidos.

Ha concluido que el contrato indefinido es el contrato que, por definición, es la norma dentro del sector público. No es la excepción, sino que, lo usual es que todos los funcionarios ingresen o laboren para la administración pública en condición de un contrato indeterminado.

Los contratos a plazo o por un trabajo determinado, están regulados en la normativa y se permiten en tanto no sea un servicio indefinido que se ha ido manteniendo de manera cortada en el tiempo.

Incluso la resolución que yo adjunto, es un ejemplo del caso concreto y puede servir para ilustrar. Lo que dice la Sala Segunda es que usted no puede decirle a alguien que lo contrata por 6 meses y a los 6 meses lo despide y trae a otro por otros 6 meses y así de forma continua para un trabajo que siempre va a ocupar.

Entonces, lo que hice fue revisar el reglamento de tutoras de la UNED y me encuentro que el reglamento dice que se trata de contrataciones a plazo fijo. Se trata de los tutores de jornada especial. Hice el análisis y determino que esta normativa dice claramente que son contratos a plazo fijo y no permanentes o continuos.

Sin embargo, hay que hacer la revisión en Recursos Humanos, porque si efectivamente tal y como lo indica doña Rosa, hay contratos a plazo para un cuatrimestre que se convierten en todos los cuatrimestres continuos del año, eso significa que ese ya no es un contrato a plazo fijo. Ese es un tema del que yo no tengo los insumos para decidir si eso es así o no. Pero si hago la advertencia.

Esto es lo que ha ocurrido. No es que la relación laboral no se termine. Si se termina, pero si termina un cuatrimestre y vuelve a empezar otro cuatrimestre y así sucesivamente por muchos años, evidentemente esa no es una relación a plazo que se terminó. Ahí vendrán otras consecuencias si las personas que tienen esa condición, si es que ocurre en la UNED, presentaran alguna gestión de reclamo.

Entonces, concluyo que, en términos generales, el decreto si tiene temas laborales importantes, no resultan de aplicación en este momento para la Universidad porque estamos en una discusión judicial, pero si hay que hacer la advertencia para revisar ese tema en materia laboral en Recursos Humanos para ver si no se está haciendo alguna contratación que sea contraria a lo que el mismo reglamento de la UNED defina.

RODRIGO ARIAS: De hecho, esa última parte la hemos estado discutiendo en los últimos días, inclusive con la Asociación de Profesores de la UNED como APROFUNED, para hacer una revisión más exhaustiva, creo que para el segundo semestre, donde queremos tener mapeada la continuidad de los tutores que por año han venido contratándose y liquidándose cuatrimestre a cuatrimestre. Todo con el propósito de que, eventualmente, hagamos un cambio en esa mecánica.

Pero si me gustaría conocer el criterio de los miembros del Consejo, en relación con todo el dictamen.

MARLENE VIQUEZ: Quería indicar en primer lugar, que me pareció pertinente la consulta que hizo doña Rosa Vindas en su condición de jefe de Recursos Humanos y que se la presenta al Consejo Universitario.

Cuando leí el dictamen de doña Nancy, coincido en todos los términos con el dictamen. Ella tiene razón en el razonamiento jurídico que hizo. Nos hace ver, que la normativa interna es clara.

El asunto está más bien si hay algunas situaciones que se están llevando a cabo con ese tipo de contrataciones que son continuas, eso sí podría tener implicaciones a futuro. Eventualmente una persona podría reclamar su estabilidad. Yo creo don Rodrigo, que la Universidad y en este caso su administración, tiene que valorar el asunto de estas contrataciones a plazo fijo. Ver cuáles son las necesarias, quienes son los que tienen derecho. Hay gente que tiene años de estar laborando de esta manera. Me parece que esto causa angustia y esta inestabilidad laboral afecta la salud de las personas o los funcionarios.

Es importante que la administración analice con detenimiento este dictamen de la asesora jurídica de la UNED. Obviamente tiene que responderle a doña Rosa, pero, al margen de eso, me interesa que este dictamen se remita a la administración para que lo tenga presente en el análisis que usted dice, están haciendo.

Creo que si ya una persona la contratan por más períodos de manera continua, se convierte en una actividad ordinaria permanente y es ahí donde la administración tiene que valorar cuál es el paso siguiente. Si esa persona realmente debe dársele la estabilidad y el tiempo en propiedad o la jornada laboral en propiedad.

En el análisis que hizo doña Nancy, nos hace ver en los últimos dos párrafos “Es decir, desde su normativa queda claro que se trata de contratos a plazo fijo”, se está refiriendo precisamente a los tutores.

No necesariamente hay contratos así en la UNED solo para los tutores, también lo hay para otras actividades; y dice “y no permanentes o continuos ya que, de tratarse de contrataciones continuas todos los cuatrimestres, evidentemente ya no constituirían contrataciones a plazo fijo”. O sea, esto implica o procede la estabilidad laboral del funcionario.

“Reitero que, en el derecho laboral se da la primacía de la realidad en beneficio de los trabajadores por lo que, impera lo que se compruebe que ocurre en la realidad con valor probatorio superior a lo escrito en la normativa.”

Es decir, vale lo que ha sido la práctica, lo que ha hecho la Universidad y no lo que está establecido en la normativa en el papel. Ella nos hace ver al final que:

“Hecho este comentario, considero que el Decreto Ejecutivo en análisis contiene información general valiosa para realizar análisis específicos de lo que la Universidad está trabajando en el tema laboral a lo interno, pero no considero que se requiera modificación de normativa específica derivada de esta publicación, con la salvedad hecha, más que la que ya se tiene en análisis interno.”

O sea, el Consejo Universitario lo que hace dentro de sus competencias es reformar normativas siempre y cuando lo considera pertinente o a petición de la administración.

En este caso, interpreta doña Nancy, que la normativa es clara. El problema podría estarse dando en la aplicación y gestión de las contrataciones que se están haciendo.

Mi propuesta en síntesis es que, se acoja el dictamen de la señora asesora jurídica del Consejo Universitario. Segundo, remitirle ese criterio a la señora Rosa María Vindas para que lo tenga presente. Tercero, remitirle a la administración este dictamen de la asesora jurídica para que lo tengan presente en ese análisis que están llevando a cabo sobre la estabilidad laboral que se debe asignar en la UNED.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con el análisis de doña Nancy, estoy totalmente de acuerdo con lo que ella externa sobre el documento objeto de análisis, pero también creo que, si bien es cierto que la normativa interna es clara en relación con la contratación de personal, la UNED tiene una deuda histórica, no solamente con los profesores de jornada especial, sino con todo el personal que es nombrado a plazo fijo por una función determinada, pero que la sigue haciendo.

Desdichadamente a estas personas de jornada especial con 10 o 15 años, ni siquiera se les considera para tomar una decisión en relación con un proceso de elecciones. La UNED los ha necesitado y son parte fundamental del quehacer de la UNED en sus labores, pero no forman parte de un puesto en el que puedan tomar decisiones.

Me alegra que don Rodrigo diga que, con la Asociación de Profesores se está analizando el tema, pero yo si esperarí que realmente sea un análisis para tomar una decisión que brinde seguridad a un conglomerado de personas muy importantes para el desarrollo de la UNED, para el cumplimiento de su misión y visión en los diferentes puntos del territorio nacional.

Y que, de una vez por todas, estos tipos de nombramientos se aclaren, tal y como doña Nancy nos pone, se podría estar dando una connotación indefinida y que para el derecho laboral estos son la regla y no la excepción. Pareciera que la

UNED eso es lo que nos está dando. Los tutores de jornada especial se contratan para una labor que termina en un cuatrimestre, pero inmediatamente viene el otro y le volvemos a nombrar.

Entonces solamente es una recomendación de que, ojalá a esta población tan importante para la UNED, se le dé el lugar que le corresponde puesto que tienen los requisitos, tienen los años y tienen toda la experiencia acumulada para llegar a formar parte de manera definitiva del personal de la Universidad.

VERNOR MUÑOZ: También estoy apoyando la propuesta del acuerdo. Una cosa son la condición laboral y la estabilidad laboral, y otra cosa es el derecho que tendrían estas personas a participar en la toma de decisiones de la Universidad, que no necesariamente son asuntos que tienen que ir juntos.

Hemos insistido muchísimo en el derecho que deberían tener el personal interino de formar parte de las Asambleas Plebiscitarias y Representativas, y este es un asunto que perfectamente se puede considerar sin necesidad de que esté unida a su condición laboral.

Creo que se trata de dos temas grandes, robustos que tienen que analizarse por separado. Es simplemente un matiz que quiero introducir para que, en su momento lo podamos considerar.

RODRIGO ARIAS: Efectivamente son dos temas distintos y lo que usted menciona en este segundo punto, es algo que depende de la normativa que el Consejo ha aprobado. Cuando el Consejo le da la prerrogativa de participar en esos procesos, solamente a personas en propiedad, pueden modificarlo para incorporar a las personas interinas o bajo ciertas condiciones de interinazgo.

Esos nombramientos a plazo se han incrementado enormemente en estos últimos años. Nosotros nos encontramos una cantidad realmente muy significativa de personas de la UNED que no está en propiedad.

Hemos ido avanzado por partes, los tutores es un caso especial que hemos venido analizando con más cuidado y conversándolo con el gremio de los tutores, con APROFUNED, con el propósito de encontrar una solución que pueda darles estabilidad a aquellos cuyos servicios son permanentes para la Universidad, sin dejar de lado que en algunos casos si serán servicios que se contratan por períodos, pero no uno tras otro, como ha sido en una gran cantidad de casos.

Por eso es que habíamos planteado una fecha ahora en el segundo semestre, para hacer la revisión total y avanzar en darle propiedad a este sector de la Universidad cuando se justifique.

Para los otros sectores de la Universidad donde también ha crecido muchísimo la cantidad de personas interinas, se ha venido avanzando. Hemos tratado de

impulsar los mecanismos que, de acuerdo con el Estatuto y con el Reglamento, existen en la Universidad y han venido dándose bastantes propiedades.

Lo que pasa es que, el tamaño del problema era muy grande y todavía no se visibiliza el avance, pero se ha venido avanzando y esperamos hacerlo más rápidamente en el transcurso 2020. Por lo menos así lo teníamos planeado cuando comenzamos este período.

En todo caso, y volviendo al dictamen que emite doña Nancy como producto de la consulta que hace doña Rosa, que, efectivamente corresponde a acoger el dictamen, pasarlo a Recursos Humanos y pasarlo a la administración, porque doña Nancy concluye que no es necesario, de momento, ninguna reforma a la normativa institucional.

Nada más tenemos que velar porque lo que establece el marco jurídico en esta materia, se esté cumpliendo en la práctica y eso es responsabilidad de la administración.

Me parece que lo que corresponde es enviarlo a la administración en ese punto para que se verifique el cumplimiento correspondiente en las acciones que se llevan a cabo.

MARLENE VIQUEZ: Una consulta. En el punto 3 que doña Ana Myriam está indicando dice "...consideración del análisis que se está realizando sobre la contratación de tutores", yo no diría que solamente es de tutores, sino que diga sobre la contratación de personal a plazo fijo.

RODRIGO ARIAS: Sabemos que el sector que tiene más problemática era el de tutores, pero también en el sector administrativo y el profesional hay muchos casos así.

¿Estamos de acuerdo, así como se estaba planteando?, si alguien quiere hacer uso de la palabra, sino lo sometemos a votación.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2020-064 del 27 de marzo del 2020 (REF. CU-287-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2793-2020, Art. III, inciso 6) celebrada el 05 de marzo del 2020 (oficio CU-2020-140), brinda el siguiente dictamen

referente a la información enviada por la Oficina de Recursos Humanos, mediante el oficio ORH-2020-0141 (REF. CU-193-2020), en relación con el Decreto No. 42163 MIDEPLAN-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 18, Alcance No. 10 del 29 de enero del 2020.

“El Consejo Universitario en Sesión N° 2793-2020, Art. III, inciso 6) celebrada el 05 de marzo del 2020 acordó “Trasladar a la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario, la información enviada por la Oficina de Recursos Humanos, referente al decreto No. 42163 MIDEPLAN-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 18, Alcance No. 10 del 29 de enero de 2020, con el fin de que analice las implicaciones para la Universidad y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de marzo de 2020.”

Para atender lo solicitado, de previo a entrar a realizar el análisis, debo mencionar que el decreto que se analiza está denominado “Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9635 referente al Empleo Público N°41564-MIDEPLAN-H”, fue emitido el 11 de febrero de 2019 cuyo objetivo es *“definir las reglas necesarias para la interpretación y aplicación en estricto cumplimiento de las disposiciones del Título III de la Ley N°9635 del 3 de diciembre de 2018, relativo a las remuneraciones de los servidores del Estado.”*

La solicitud de análisis surge por la solicitud que plantea la señora jefe de la Oficina de Recursos Humanos en oficio ORH.2020.141 en el que advierte que dicho decreto contiene considerandos que pueden afectar a la Universidad y concreta lo siguiente que se transcribe literal:

“Considero importante valorar básicamente dos aspectos, pues si bien por nuestra autonomía puede que no sean de aplicación en todos sus extremos, en materia laboral establece disposiciones en sus considerandos, que sería importante tomarlas en cuenta, como estos aspectos son los temas: 1. Estado patrono único. 2. El que la relación laboral no se extingue hasta pasado un mes finalización de la misma, esto considero puede ser necesario el reconsiderar la forma de contratación de nuestros tutores, que no cuentan con un corte de nombramiento mayor a un mes, entre los diferentes cuatrimestres. (...)”

Análisis jurídico.

Los considerandos del Decreto incluyen una serie de aspectos que son los que se utilizan como base para el dictado del decreto mismo. Entre los considerandos, considero de especial relevancia los siguientes:

- I. *Que el artículo 4 de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, "Ley General de la Administración Pública", establece que ésta se rige por los principios generales de servicio público, con la finalidad de "(.) asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios".*
- II. *Que el artículo 5, inciso b) de la Ley N° 8131 del 18 de setiembre de 2001 "Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos", dispone que: "La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad,*

atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento a la ley".

Estos dos considerandos refieren específicamente a la continuidad del servicio público que prestan las instituciones que conforman el sector público, con independencia del grado de autonomía que ostenten o si son parte del Estado como tal. Es decir, utiliza como base, la razón de ser del Estado, que es brindar un servicio público a sus ciudadanos y para ello las normas citadas (LGAP Y LAFPP) establecen el lineamiento para dicho fin. Este aspecto me parece que es claro para la Uned y no requiere mayor análisis.

"V. Que la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 establece dentro del Capítulo III denominado "Ordenamiento del Sistema Remunerativo y del Auxilio de Cesantía para el Sector Público" a las instituciones autónomas de manera genérica, sin excluir de su aplicación a ninguno de los tres grados de autonomía (autonomía administrativa o mínima, autonomía política o de gobierno o media, autonomía organizativa o plena) existentes en el ordenamiento y como parte de los órganos que conforman el aparato estatal. En tal sentido, se encuentran incluidas todas las instituciones autónomas y semiautónomas sin distinción (derivadas de los artículos 188 y 189 de la Constitución Política, así como aquellas creadas por ley ordinaria, la Caja Costarricense del Seguro Social y a las universidades públicas)."

Sobre este considerando me parece que únicamente se debe advertir que este tema está en discusión judicial tanto en sede constitucional como en sede contencioso-administrativa por lo que no haremos mayor análisis sobre el mismo sino que, dicho análisis queda pendiente a la espera de lo que se defina en los procesos judiciales.

"VIII. Que respecto a la Teoría del Estado Patrono Único, la Procuraduría General de la República, en dictamen N° C-086- 2007 del 23 de marzo de 2007, indicó: "La teoría del Estado como patrono único parte de la premisa de que el Estado es un único centro de imputación de derechos laborales, independientemente del ente u organismo específico en el cual desarrolla su actividad productiva el trabajador(.) A partir de los anteriores criterios jurisprudenciales, se ha sostenido que al trasladarse un funcionario de un puesto a otro dentro del Sector Público, la relación de empleo que mantiene dicho funcionario en las diferentes dependencias públicas, debe computarse como una sola, a efectos de proceder al reconocimiento de los derechos laborales que le correspondan.

IX. Que la Dirección General de Servicio Civil, mediante criterios jurídicos N° AJ-OF- 554-2018 y N° AJ-OF-013-2019, ha establecido que las disposiciones de la Ley N°9635 respecto del pago de compensación por prohibición, incentivos y otras compensaciones otorgados a funcionarios públicos previo a la entrada en vigencia de la ley, deben mantenerse incólumes siempre y cuando exista una continuidad en la relación de servicios, de conformidad con la Teoría del Estado como Patrono Único."

En estos considerandos se menciona la teoría del Estado como patrono único. Esta teoría fue desarrollada por la Procuraduría General de la República hace ya muchos años, cambiando el criterio anterior que fue superado y acogido el nuevo tanto en sede administrativa como judicial. El Estado es un único patrono y así se debe entender para aquellas cosas tanto derechos como obligaciones en que resulte aplicable. Es decir, si un

funcionario público se pasa de una institución a otra, se le deben mantener los derechos que procedan, no así, aquellos que sean propios de una entidad o institución y que la nueva no los disponga. Los derechos generales se deben respetar (como cesantía y preaviso) y los que corresponden a prohibición si el puesto lo requiere y dedicación exclusiva en tanto la institución lo requiera; pero algunos otros derechos, no será posible mantenerlos (como el reconocimiento de carrera universitaria en una institución que no es universitaria).

Para efectos de la UNED no encuentro ningún aspecto distinto a los ya regulados en el Estatuto de Personal, que deba ser analizado, modificado o advertido.

Específicamente sobre lo apuntado por la señora jefe de Recursos Humanos es importante mencionar que los derechos de trabajadores que vienen de otras instituciones deben respetarse, así como las de funcionarios de la UNED que se trasladen a otros lugares de trabajo. Pero se hace la aclaración de que se trata de un tema que ya se encuentra regulado y respetado en la Universidad por lo que, salvo que exista algún tema en particular que no se esté aplicando, no haría falta ninguna reforma.

El segundo tema que se remite en el oficio en análisis lo es en cuanto a la contratación de tutores en la UNED para atender materias o cuatrimestres que no son fijos. La jefe de Recursos Humanos menciona en el oficio que “la relación laboral no se extingue hasta pasado un mes finalización de la misma”. Sobre esta afirmación hay que aclarar que la relación laboral cuando termina sí termina en ese momento.

Lo que se ha dado es un análisis jurisprudencial, que no está considerado en este Decreto, de parte de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia en relación con los contratos de trabajo que se reputan como de plazo definido, pero realmente no lo son y los trabajadores se ven expuestos a un continuo cese y re contratación que le permite a los patronos no asumir las obligaciones laborales.

Sobre el tema transcribo un extracto del Voto N° 2017-00089 de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia de las 9:20 horas del 30 de junio de 2017 que aclara el tema:

*“(...) No se comparte la tesis del apoderado especial judicial de la demandada, en el sentido que la contratación del actor fue por obra determinada. El artículo 26 del Código de Trabajo dispone: “El contrato de trabajo sólo podrá estipularse por tiempo o determinado en aquellos casos en que su celebración resulte de la naturaleza del servicio que se va a prestar. **Si vencido el plazo subsisten las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, se tendrá como contrato por tiempo indefinido**, en cuanto beneficie al trabajador, aquél que es permanente la naturaleza de los trabajos”. El numeral 27 siguiente establece: “No puede estipularse el contrato de trabajo por más de un año en perjuicio del trabajador; pero si se tratare de servicios que requieran preparación técnica especial la duración podrá ser, en las mismas condiciones, hasta de cinco años. No obstante, todo contrato por tiempo fijo es susceptible de prórroga, expresa o tácita. Lo será de esta última manera por el hecho de continuar el trabajador*

prestando sus servicios con conocimiento del patrono". **A la luz de esa normativa los contratos por tiempo indefinido son la regla y no la excepción.** En términos generales **el principio de continuidad impera en materia laboral,** el cual responde a la idea de que **debe ser la duración real del trabajo y no la voluntad de las partes, la determinante de la extensión en el tiempo del contrato** (PLA RODRIGUEZ, A. Los principios del Derecho del Trabajo. Buenos Aires. Ediciones Depalma. Segunda Edición. 1978. Página 159). El denominado contrato por tiempo determinado cubre no sólo aquellas contrataciones en las cuales se pacta, de previo, un plazo para la terminación del contrato. Para Cabanellas, se debe entender que el contrato por tiempo determinado o a plazo se da cuando: las partes han acordado fijar un plazo de duración; el contrato tiene por objeto la realización de un trabajo determinado; se trata de obtener un resultado; si de la naturaleza del trabajo se desprende una duración fijada de hecho y de antemano y cuando es a precio alzado. También, expone otra clasificación así: con término convencional fijo; concluido en vista la ejecución de un trabajo determinado; y, dependientes de la realización de cierto acontecimiento susceptible de valoración aproximada. En consecuencia, para distinguir los contratos a término de los contratos por tiempo indeterminado, se considera: la expectativa en que el trabajador puede encontrarse con relación a la continuidad de sus tareas (su creencia dada la naturaleza de la empresa, de que la prestación de sus servicios será continuada); a causa de la naturaleza de la empresa o del negocio, por lo cual la función será fija si se contrata el trabajo para prestaciones que constituyen la actividad normal de la empresa (ver CABANELLLAS (Guillermo) Contrato de Trabajo, Buenos Aires, Parte General Volumen 1, 1976, pp. 449-450). **En el caso concreto,** la accionada se dedica a la producción y comercialización de banano y el demandante prestaba sus servicios como embolsador. La deponente Carvajal Bernal y el testigo Gómez González aseveraron que el accionante fue contratado por el término de 6 meses. Sin embargo, del material probatorio allegado a los autos se desprende que existen méritos suficientes para afirmar lo contrario. De la declaración rendida por el señor Gómez González, Ingeniero Agrónomo encargado de la producción de la demandada, se extrae que la finca –que mide 266 hectáreas– produce banana todo el año. Si bien el deponente destacó que la cosecha tiene picos altos y bajos, que llevan a que la propiedad sea explotada en un 100% durante algunos meses y en un 25% otros, lo que implica pasar de 200 a 80 trabajadores y viceversa, ello no desvirtúa el hecho de que, efectivamente, durante los 12 meses del año la accionada produce banano, indistintamente de las cantidades. Respecto de la labor específica que ejecutaba el trabajador, se advierte que esta siempre se lleva a cabo, pues –según lo apuntó el declarante– continuamente hay parición, aunque sea ínfima, por lo que resulta necesario contar con un mínimo de personal que efectúe esa tarea. Esto último es confirmado con los testimonios de los señores Martínez Flores y Valle Gómez, ambos trabajadores de la demandada, quienes fueron contestes en señalar que la actividad de embolsar –realizada por el actor– no se paralizaba en ningún momento del año. Así las cosas, **el alegato de que el contrato suscrito lo fue por obra determinada no resulta de recibo, pues no cabe duda de que el servicio prestado por el demandante formaba parte del sistema de producción de la empresa, el cual no cesaba en ninguna época, lo que permite afirmar que la razón que dio origen a su contratación subsistía aún después de su despido. Tan es así que el testigo Valle Gómez aseveró que después de que el accionante fue despedido, otra persona fue contratada en su lugar; es decir, para cumplir sus mismas funciones.** Por consiguiente, el vínculo existente no se subsume dentro de la figura contractual aludida – contrato por obra determinada-. (...) (se suplen los resaltados)

En el caso transcrito queda claro que no se podría establecer un contrato de trabajo por plazo fijo si al concluir el plazo el servicio lo sigue prestando otra persona. En el caso de la UNED, queda claro que los tutores de jornada especial se contratan para una labor que sí se termina porque es para lecciones en un cuatrimestre y posiblemente se vuelva a dar la contratación el próximo año o cuando la Universidad lo necesite y así lo dice claramente el Reglamento.

Lo que sí debe advertirse y tener claridad -y aclaro que la suscrita no tiene información precisa para referirme al tema de manera concreta y considero además que no es un tema de competencia jurídica- es sobre la decisión o la costumbre de contratar o mantener tutores bajo la condición de contrato por plazo definido y contratarlos todos los cuatrimestres de forma continua.

Si esta situación se está dando, que parece ser la advertencia que hace la oficina de Recursos Humanos al indicar: *“...puede ser necesario el reconsiderar la forma de contratación de nuestros tutores, que no cuentan con un corte de nombramiento mayor a un mes, entre los diferentes cuatrimestres.”* significa que los tutores son contratados de forma continua, con lo que, parece que podría no estarse dando un rompimiento de la relación laboral.

Esta última situación es la que recomiendo verificar ya que, de contar con contrataciones de varios cuatrimestres continuos, por ser una necesidad permanente de la Universidad, podrían estarse dando contrataciones indefinida, que como además como se indica en la resolución citada, para el derecho laboral, son la regla y no la excepción.

El Reglamento para profesores tutores de jornada especial de la UNED indica lo siguiente: *“El presente reglamento regulará el reclutamiento, la selección, el nombramiento de los tutores de jornada especial que se designen a plazo fijo....”* (Lo resaltado no es del original)

Es decir, desde su normativa queda claro que se trata de contratos a plazo fijo y no permanentes o continuos ya que, de tratarse de contrataciones continuas todos los cuatrimestres, evidentemente ya no constituirían contrataciones a plazo fijo. Reitero que, en el derecho laboral se da la primacía de la realidad en beneficio de los trabajadores por lo que, impera lo que se compruebe que ocurre en la realidad con valor probatorio superior a lo escrito en la normativa.

Hecho este comentario, considero que el Decreto Ejecutivo en análisis contiene información general valiosa para realizar análisis específicos de lo que la Universidad está trabajando en el tema laboral a lo interno, pero no considero que se requiera modificación de normativa específica derivada de esta publicación, con la salvedad hecha, más que la que ya se tiene en análisis interno.

Dejo así rendido el informe solicitado y quedo a su disposición para cualquier consulta adicional sobre el tema.”

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen AJCU-2020-064 presentado por la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario.
2. Remitir a la Oficina de Recursos Humanos el oficio AJCU-2020-064, para su conocimiento, en atención a la consulta realizada mediante el oficio ORH-2020-0141 (REF. CU-193-2020), referente al Decreto No. 42163 MIDEPLAN-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 18, Alcance No. 10 del 29 de enero del 2020
3. Remitir a la administración el dictamen AJCU-2020-064 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, para su consideración en el análisis que está realizando sobre la contratación de personal a plazo fijo.

ACUERDO FIRME

7. **Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario en el que informa sobre los asuntos que tiene pendientes de responder, e indica que los atenderá a la brevedad.**

Se conoce el oficio AJCU-2020-067 del 30 de marzo del 2020 (REF. CU-290-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2794-2020, Art. III, inciso 13), celebrada el 12 de marzo del 2020 (oficio CU-2020-169), informa sobre los asuntos que tiene pendientes de responder, e indica que los atenderá a la brevedad.

RODRIGO ARIAS: Aquí damos por recibido el informe, y esperamos que se atiendan estos casos:

- 1) SCU-2019-079: Expediente 19.531 “Ley de regímenes de exenciones y no sujeciones del pago de Tributos, su otorgamiento y Control sobre su uso y destino”. Fecha 15 de marzo, 2019 PENDIENTE
- 2) SCU-2019-230: Expediente 21.184 “Ley de fortalecimiento de la norma de Subcapitalización reforma del artículo 9 Bis de la Ley del Impuesto sobre la renta, Ley 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas”. Fecha 05 de julio del 2019. PENDIENTE
- 3) SCU-2019-245: Expediente 21.400 “Ley para la definición de la canasta básica por el bienestar integral de las familias”. Fecha 18 de julio, 2019. PENDIENTE
- 4) SCU-2019-256: Expediente 21.303. “Ley de fortalecimiento de las autoridades de competencia de Costa Rica”. ATENDIDO CON OFICIO AJCU-2020-013

- 5) SCU-2019-287: Expediente 21.321. "Ley de repositor único nacional para fortalecer las capacidades de rastreo e identificación de personal". Fecha 14 de agosto, 2019. ATENDIDO CON OFICIO AL-CU-2019-0126
- 6) SCU-2019-288: Expediente 20.873. "Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado". Fecha 14 de agosto, 2019 ATENDIDO DOS VECES AL-CU-2019-0017 Y AJCU-2020-059 (ESTÁ REPORTADO TAMBIÉN EN EL N° 30)
- 7) SCU-2019-298: Expediente 21.341. "Adición de un artículo 7 Bis del Capítulo Segundo de los Derechos de los Abogados de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica". Fecha 26 de agosto, 2019. PENDIENTE
- 8) SCU-2019-306: Expediente 20.767. "Ley de reconocimiento de la lengua señas costarricenses (LESCO)". Fecha 29 de agosto, 2019. ATENDIDO AL-CU-2019-044 Y AJCU-2020-103 Y AJCU-2020-104 (SE INCLUYE TAMBIÉN EN EL 20)
- 9) SCU-2019-310: Expediente 21.484. "Adición de un inciso nuevo al artículo 8 de la Ley del impuesto sobre el valor agregado, Ley 6826 de 8 de noviembre de 1982 y sus reformas Ley para reincorporar la exoneración para la adquisición de sistemas de tratamiento de aguas residuales para contribuir a mitigar la contaminación del Recurso Hídrico y mejorar la Calidad de Agua". Fecha 2 de setiembre, 2019. PENDIENTE
- 10) SCU-2019-311: Expediente 21.415. "El deber de denunciar y declarar en casos de maltratos y abusos contra menores de edad: adición de un párrafo al artículo 49 de la Ley 7739, código de niñez y adolescencia, de 06 de febrero de 1998 y sus reformas y modificaciones del artículo 206 de la Ley N°7594, código procesal penal, de 10 de abril de 1996 y sus reformas". Fecha 3 de setiembre, 2019. PENDIENTE
- 11) SCU-2019-318: Expediente 21.183. "Ley de mercado y del comercio electrónico". Fecha 5 de setiembre, 2019. PENDIENTE
- 12) SCU-2019-333: "Ley de Garantías Sociales Bicentenarias". Fecha 14 de setiembre, 2019. ESTO NO ES UN PROYECTO DE LEY.
- 13) SCU-2019-336: Expediente 21.313 "Declaración del día nacional de la Vida antes de nacer". Fecha 14 de setiembre, 2019 PENDIENTE
- 14) SCU-2019-349: Expediente 21.482. "Reforma del artículo 38 de la Ley de uso Racional de la energía, N°7447, de 3 de noviembre de 1994, y sus reformas. Ley para reincorporar la exoneración para la adquisición equipos y materiales que promuevan el ahorro y el uso eficiente de la energía y el desarrollo de fuentes de energía renovable". Fecha 25 de setiembre, 2019. PENDIENTE
- 15) SCU-2019-355: Expediente 21.215. "Adición de un nuevo capítulo V al Título II" de la autoridad parental o patria potestad" del Código de Familia, Ley 5476". Fecha 7 de octubre, 2019. PENDIENTE
- 16) SCU-2019-370: Expediente 21.567. "Ley de protección de la persona trabajadora de plataformas digitales de servicios, mediante adición de un nuevo capítulo XII al título II del Código de Trabajo, Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas". Fecha 10 de octubre, 2019 PENDIENTE

- 17) SCU-2019-389: Expediente 21.479. "Adición de un párrafo segundo al inciso c) del artículo 18 de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia Ley N°7648 de 9 diciembre de 1996 y sus reformas" Fecha 28 de octubre, 2019. PENDIENTE
- 18) SCU-2019-390: Expediente 21.506. "Reforma al artículo 3 de la Ley de notificaciones, N°8687 del 29 de enero del 2009". Fecha 28 de octubre, 2019. PENDIENTE
- 19) SCU-2019-398: Expediente 21.554. "Declaratoria de interés público del desarrollo de una zona económica en la provincia de Puntarenas". Fecha 01 de noviembre, 2019. PENDIENTE
- 20) SCU-2019-419: Expediente 20.767. "Ley de Reconocimiento y promoción de la Lengua de Señas Costarricense (LESCO)". Fecha 13 de noviembre, 2019 ATENDIDO AL-CU-2019-044 Y ALCU-2019-104 (SE INCLUYE TAMBIÉN EN EL 8))
- 21) SCU-2019-422: Expediente 21.645. "Ley de Nepotismo para el sector público costarricense y contratos accesorias a la gestión administrativa". Fecha 13 de noviembre, 2019. PENDIENTE
- 22) SCU-2019-430: Expediente 21.434. "Ley del trabajador independiente". Fecha 27 de noviembre, 2019. PENDIENTE
- 23) SCU-2019-437: Expediente 21.608. "Ley de zonas económicas". Fecha 27 de noviembre, 2019. ATENDIDO CON OFICIO AJCU-2020-057
- 24) SCU-2019-438: Expediente 21.059. "Sistema de registro de actividades agrícolas y pecuarias en el Territorio Nacional". Fecha 28 de noviembre, 2019. PENDIENTE
- 25) SCU-2019-439: Expediente 20.661. "Ley de cinematografía y audiovisual". Fecha 28 de noviembre, 2019. PENDIENTE
- 26) SCU-2020-010: Expediente 21.660. "Creación de la promotora costarricense de innovación". Fecha 17 enero, 2020. La atención de este asunto está pendiente a pesar de que el CONARE ya envió la posición de parte de todas las Universidades, espero confirmación de doña Rosibel para ver si quieren enviar otra posición de parte de la UNED)
- 27) SCU-2020-036: Expediente 19.902. "Ley para la protección y el desarrollo de oportunidades para personas con trastornos del espectro autista". Fecha 18 de febrero, 2020. PENDIENTE
- 28) SCU-2020-037: Expediente 21.189. "Adición de un inciso D) al artículo 177 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la vivienda y creación del BANHVI, Ley N°7052 de 13 de noviembre de 1986. Ley para la incorporación de la variable social dentro de los servicios que brinda el Sistema Financiero Nacional para la vivienda". Fecha 20 de febrero, 2020. PENDIENTE
- 29) SCU-2020-039: Expediente 21.160. "Reforma integral a la Ley del Sistema Nacional para la Calidad, Ley N°8279". Fecha 24 de febrero, 2020. PENDIENTE
- 30) SCU-2020-044: Expediente 20.873. "Ley para prevenir y sancionar el Acoso Laboral en el Sector Público y Privado". Fecha 25 de febrero, 2020. ATENDIDO DOS VECES AL-CU-2019-0017 Y AJCU-2020-059 (se incluye también en el 6)"

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2020-067 del 30 de marzo del 2020 (REF. CU-290-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2794-2020, Art. III, inciso 13), celebrada el 12 de marzo del 2020 (oficio CU-2020-169), informa sobre los asuntos que tiene pendientes de responder, e indica que los atenderá a la brevedad.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el informe de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a los asuntos pendientes de responder y se remite a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, para su consideración.

ACUERDO FIRME

8. Oficio del auditor interno, en el que remite el informe de labores de la Auditoría Interna, correspondiente al periodo 2019.

Se conoce el oficio AI-054-2020 del 31 de marzo del 2020 (REF. CU-293-2020), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe de labores de la Auditoría Interna, correspondiente al período 2019.

RODRIGO ARIAS: Este oficio dice lo siguiente:

“PARA: Señores (as) Consejo Universitario
Universidad Estatal a Distancia
DE: Mag. Karino Alberto Lizano Arias
Auditor Interno
ASUNTO: Entrega de Informe de Labores 2019
FECHA: 31 de marzo del 2020
REF: AI-054-2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 30, inciso c) del Estatuto Orgánico de la UNED, esta Auditoría Interna hace entrega formal del Informe de Labores correspondiente al periodo 2019, comprendido entre los meses de enero a diciembre.

Quedo en la mejor disposición de ampliar o aclarar cualquier información que juzguen conveniente.

KALA
mra

Adjunto: Lo indicado.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-054-2020 del 31 de marzo del 2020 (REF. CU-293-2020), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe de labores de la Auditoría Interna, correspondiente al período 2019.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el Informe de labores de la Auditoría Interna, correspondiente al período 2019, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de mayo del 2020.

ACUERDO FIRME

9. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sobre el “Estudio sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento de sistemas de información desarrolladas en plataformas actualmente descontinuadas.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 724-2020, Art. V, inciso 2), celebrada el 01 de abril del 2020 (CU.CPDOyA-2020-029), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2794-2020, Art. III, inciso 8) del 12 de marzo del 2020 (CU-2020-163), en donde se remite a esta Comisión el Informe Preliminar ACE-005-2019, denominado “Estudio sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento de sistemas de información desarrolladas en plataformas actualmente descontinuadas, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 15 de abril del 2020.

RODRIGO ARIAS: Este dictamen de la comisión dice:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 724-2020, Art. V, inciso 2), celebrada el 01 de abril del 2020:

Sugerir al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2794-2020, Art. III, inciso 8) celebrada el 12 de marzo del 2020 (CU-2020-163), en donde se remite a esta Comisión el Informe Preliminar ACE-005-2019, denominado “Estudio sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento de sistemas de información desarrolladas en plataformas actualmente descontinuadas, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 15 de abril del 2020.
2. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 722-2020, Art. IV, inciso 1), celebrada el 18 de marzo del 2020 (CU.CPDOyA-2020-025), en el cual se le solicita al director de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, así como a la Comisión Estratégica de Tecnología de Información y Comunicaciones (CETIC), que a más tardar el 24 de marzo de 2020, remitan a esta comisión con carácter urgente, su criterio referente al Informe Preliminar remitido por la Auditoría Interna en oficio AI-039-2020, titulado “Estudio sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento de sistemas de información desarrolladas en plataformas actualmente descontinuadas”.
3. La nota DTIC-2020-041, del 24 de marzo de 2020, suscrita por el señor Francisco Durán Montoya, director de la DTIC, en atención al Oficio CU.CPDOyA-2020-025, referente al Informe ACE-005-2019.
4. La Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo no recibió respuesta de la CETIC, a lo solicitado en el oficio CU.CPDOyA-2020-025 emitido por esta Comisión.
5. Lo expuesto por el auditor interno Karino Lizano Arias, en la sesión 723-2020, sobre el Informe Preliminar remitido por la Auditoría Interna en oficio AI-039-2020, titulado “Estudio sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento de sistemas de información desarrolladas en plataformas actualmente descontinuadas”.
6. La Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, analizó el Informe Preliminar referente al “Estudio sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento de sistemas de información desarrolladas en plataformas actualmente descontinuadas”, en las sesiones 723-2020 y 724-2020.

SE ACUERDA:

1. Acoger el Informe Preliminar remitido por la Auditoría Interna en oficio AI-039-2020, denominado “Estudio sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento de sistemas de información desarrolladas en plataformas actualmente descontinuadas”, así como los resultados y las recomendaciones que en él se detallan.
2. Girar las siguientes instrucciones al director de la Dirección de Tecnología y Comunicaciones:
 - a. Que utilice la metodología de Proyectos TIC (Guía para implementar proyectos) establecida por la Vicerrectoría de Planificación conjuntamente con la DTIC, considerando la asignación presupuestaria para la ejecución de proyectos TI.
 - b. Que efectúe un estudio de factibilidad técnica y económica para el replanteamiento y solicitud de recursos en la gestión del Proyecto PDTIC.
 - c. Que efectúe la valoración de riesgos y autoevaluación de la DTIC en coordinación con el PROCI, como indica la Ley General de Control Interno, con el objetivo en determinar las medidas de control que permitan administrar potenciales riesgos de todos los procesos y proyectos de esa Dirección.
 - d. Que implemente controles formales que respalden las actividades realizadas por el personal de la DTIC, que muestre al menos una secuencia para el seguimiento de los acuerdos y demás gestiones internas. Conformer un expediente físico o digital de los acuerdos más importantes de los proyectos para su verificación.
3. Recordar a la CETIC que debe realizar las funciones establecidas en el acuerdo tomado por el Consejo Universitarios en sesión N.2406-2015 artículo N. 3 inciso 1-a), celebrada el 26 de febrero de 2015, con el objetivo de cumplimiento de los proyectos tecnológicos de la Universidad.
4. Indicar al coordinador de la CETIC que se deben implementar controles de cumplimiento sobre la labor de esta Comisión que permitan administrar los avances en el desarrollo de los proyectos de actualización de los sistemas de información aprobados por el Consejo de Rectoría

ACUERDO FIRME”

Me permití leerlo porque Gustavo tenía que retirarse. Yo creo que la propuesta está bien, podemos adoptarla, y no tendría ningún inconveniente en que se apruebe, así como está, de hecho, para el conocimiento de ustedes, hace unos días, antes de que se presentara toda esta situación de la pandemia, había convocado a la CETIC a una reunión para revisar prioridades institucionales y ver

el plan de trabajo de este tiempo, de este año y los próximos, la cual quedó suspendida hasta que se normalicen las condiciones de trabajo en la universidad.

Pero a mí me interesa, como dice el punto 3, retomar el cumplimiento de los objetivos que tiene la CETIC, de conformidad con los que se acordaron en su oportunidad por el Consejo Universitario, es lo único que quería decir al respecto, no sé si alguien más quiere hacer uso de la palabra.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 9)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 724-2020, Art. V, inciso 2), celebrada el 01 de abril del 2020 (CU.CPDOyA-2020-029), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2794-2020, Art. III, inciso 8) del 12 de marzo del 2020 (CU-2020-163), en donde se remite a esta Comisión el Informe Preliminar ACE-005-2019, denominado “Estudio sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento de sistemas de información desarrolladas en plataformas actualmente descontinuadas, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 15 de abril del 2020.**
- 2. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 722-2020, Art. IV, inciso 1), celebrada el 18 de marzo del 2020 (CU.CPDOyA-2020-025), en el cual se le solicita al director de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, así como a la Comisión Estratégica de Tecnología de Información y Comunicaciones (CETIC), que a más tardar el 24 de marzo de 2020, remitan a esta comisión con carácter urgente, su criterio referente al Informe Preliminar remitido por la Auditoría Interna en oficio AI-039-2020, titulado “Estudio sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento de sistemas de información desarrolladas en plataformas actualmente descontinuadas”.**
- 3. La nota DTIC-2020-041, del 24 de marzo de 2020, suscrita por el señor Francisco Durán Montoya, director de la DTIC, en atención al Oficio CU.CPDOyA-2020-025, referente al Informe ACE-005-2019.**

4. **La Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo no recibió respuesta de la CETIC, a lo solicitado en el oficio CU.CPDOyA-2020-025 emitido por esta Comisión.**
5. **Lo expuesto por el auditor interno Karino Lizano Arias, en la sesión 723-2020, sobre el Informe Preliminar remitido por la Auditoría Interna en oficio AI-039-2020, titulado “Estudio sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento de sistemas de información desarrolladas en plataformas actualmente descontinuadas”.**
6. **La Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, analizó el Informe Preliminar referente al “Estudio sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento de sistemas de información desarrolladas en plataformas actualmente descontinuadas”, en las sesiones 723-2020 y 724-2020.**

SE ACUERDA:

1. **Acoger el Informe Preliminar remitido por la Auditoría Interna en oficio AI-039-2020, denominado “Estudio sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento de sistemas de información desarrolladas en plataformas actualmente descontinuadas”, así como los resultados y las recomendaciones que en él se detallan.**
2. **Girar las siguientes instrucciones al director de Tecnologías, Información y Comunicaciones:**
 - a. **Que utilice la metodología de Proyectos TIC (Guía para implementar proyectos) establecida por la Vicerrectoría de Planificación conjuntamente con la DTIC, considerando la asignación presupuestaria para la ejecución de proyectos TI.**
 - b. **Que efectúe un estudio de factibilidad técnica y económica para el replanteamiento y solicitud de recursos en la gestión del Proyecto PDTIC.**
 - c. **Que efectúe la valoración de riesgos y autoevaluación de la DTIC en coordinación con el PROCI, como indica la Ley General de Control Interno, con el objetivo en determinar las medidas de control que permitan administrar potenciales riesgos de todos los procesos y proyectos de esa Dirección.**
 - d. **Que implemente controles formales que respalden las actividades realizadas por el personal de la DTIC, que muestre al menos una secuencia para el seguimiento de los acuerdos y demás gestiones internas. Conformar un**

expediente físico o digital de los acuerdos más importantes de los proyectos para su verificación.

- 3. Recordar a la CETIC que debe realizar las funciones establecidas en el acuerdo tomado por el Consejo Universitarios en sesión No. 2406-2015, artículo III, inciso 1-a), celebrada el 26 de febrero de 2015, con el objetivo de cumplimiento de los proyectos tecnológicos de la Universidad.**
- 4. Indicar al coordinador de la CETIC que se deben implementar controles de cumplimiento sobre la labor de esta Comisión que permitan administrar los avances en el desarrollo de los proyectos de actualización de los sistemas de información aprobados por el Consejo de Rectoría**

ACUERDO FIRME

10. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sobre el perfil del director (a) de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades .

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 724-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 01 de abril del 2020 (CU.CPDOyA-2020-028), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2795-2020, Art. IV, inciso 3) celebrada el 19 de marzo del 2020 (CU-2020-175), relativo al oficio ORH-URSP-2020-0597 del 16 de marzo del 2020 (REF. CU-258-2020), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el cual se adjunta el oficio ORH-URSP-2020-0597 de la Oficina de Recursos Humanos, que contiene el perfil y el cronograma respectivo, para el nombramiento del director o directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, dado que el nombramiento de la actual directora vence el 15 de julio del 2020. El acuerdo fue comunicado a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo para que se pronuncie a más tardar el 31 de marzo del 2020.

GUSTAVO AMADOR: Este dictamen dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 724-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 01 de abril del 2020:

CONSIDERANDO:

- 1. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2795-2020, Art. IV, inciso 3) celebrada el 19 de marzo del 2020 (CU-2020-175), relativo al oficio ORH-URSP-2020-0597 del 16 de marzo del 2020 (REF. CU-258-2020), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal**

Pérez, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el cual se adjunta el oficio ORH-URSP-2020-0597 de la Oficina de Recursos Humanos, que contiene el perfil y el cronograma respectivo, para el nombramiento del director o directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, dado que el nombramiento de la actual directora vence el 15 de julio del 2020. El acuerdo fue comunicado a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo para que se pronuncie a más tardar el 31 de marzo del 2020.

2. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1706-2004, celebrada el 14 de mayo del 2004, en el cual se establecen los perfiles generales para los cargos de jefatura o dirección de las unidades académicas o administrativas.
3. Lo discutido por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión 724-2020 llevada a cabo el miércoles 01 de abril de 2020.

SE ACUERDA:

Recomendar al plenario, la aprobación del perfil remitido en la nota ORH-URSP-2020-0597 del 16 de marzo del 2020 (REF. CU-258-2020), por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, correspondiente al nombramiento del director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, que a la letra indica:

PUESTO: Director (a) de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades

Tipo de nombre: a plazo fijo por 4 años

Requisitos:

Requisitos indispensables:

- Licenciatura, especialidad o maestría en un área específica del cargo.
- Al menos cinco años de experiencia en actividades relacionadas con la docencia, extensión, investigación o la producción de materiales didácticos.
- Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control).

Requisito Legal:

- Incorporado al Colegio Profesional respectivo.

Requisitos Deseables:

- Doctorado.
- Profesional 4 o superior o su equivalente en otras universidades públicas.
- Dominio de un idioma extranjero.
- Conocimiento en el manejo de sistemas de información y comunicación.
- Experiencia en la dirección y ejecución de proyectos.

Condiciones del puesto:

- Disponibilidad horaria para trabajar tiempo completo, de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad.
- Haber recibido o estar en disposición de recibir durante el primer año de nombramiento los cursos de Ética en la Función Pública, Control Interno, inducción y trámites relacionados con la gestión de recursos humanos, presupuestarios y contratación administrativa, o cualquier otro que se requiera para ejercer de manera idónea la gestión.

Nota: En el caso de los oferentes que opten por la renovación de un puesto de jefatura o dirección (ocupantes actuales que deseen participar en el concurso) deben haber cumplido con lo establecido en el inciso e) del Artículo 12 de la Ley General de Control Interno. (acuerdo de Consejo Universitario tomado en sesión 1975-2009, del 7 de mayo de 2009, art. III, inciso 5).

ACUERDO FIRME”

GUISELLE BOLAÑOS: Quería aclararles que en la comisión ayer discutimos ampliamente sobre este perfil y consideramos los perfiles de las dos direcciones anteriores, la de administración y la de educación, de acuerdo con lo establecido en un acuerdo del 2004, entonces los requisitos están correspondiendo con eso, e hicimos un análisis de toda la situación, no, sin tomar en cuenta a personas, si no la dirección que va a quedar vacante y atendiendo a que ojalá que no nos ocurra, lo que sucedió con educación, que la directora anterior amablemente decidió prestarle servicios a la UNED por un año más de forma interina.

Para poder cumplir con los plazos, necesitamos que una vez que Recursos Humanos inició el proceso de envío de perfil, que ese perfil se lo hagamos llegar a Recursos Humanos para que inicie el trámite de convocatoria al correspondiente proceso de elección del director, respetando el procedimiento establecido para ello, acordado por el Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Yo creo que es importante definirlo cuanto antes para que ojalá el nombramiento del nuevo director o directora, salga antes de que concluya el periodo actual.

NORA GONZÁLEZ: Indicar que yo no estuve en la reunión de la comisión el día de ayer, pero que efectivamente contrasté la información y advierto que está apegado a los perfiles previos a los nombramientos en estas direcciones y que, en ese sentido, a diferencia de otros perfiles que en algún momento aprobamos, que se habían apartado del original, y del Manual de Puestos, este está muy apegado y estoy de acuerdo con la propuesta.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 10)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 724-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 01 de abril del 2020 (CU.CPDOyA-2020-028), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2795-2020, Art. IV, inciso 3) celebrada el 19 de marzo del 2020 (CU-2020-175), relativo al oficio ORH-URSP-2020-0597 del 16 de marzo del 2020 (REF. CU-258-2020), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el cual se adjunta el oficio ORH-URSP-2020-0597 de la Oficina de Recursos Humanos, que contiene el perfil y el cronograma respectivo, para el nombramiento del director o directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, dado que el nombramiento de la actual directora vence el 15 de julio del 2020. El acuerdo fue comunicado a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo para que se pronuncie a más tardar el 31 de marzo del 2020.
2. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1706-2004, celebrada el 14 de mayo del 2004, en el cual se establecen los perfiles generales para los cargos de jefatura o dirección de las unidades académicas o administrativas.
3. Lo discutido por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión 724-2020 llevada a cabo el miércoles 01 de abril de 2020.

SE ACUERDA:

1. Aprobación el perfil remitido en la nota ORH-URSP-2020-0597 del 16 de marzo del 2020 (REF. CU-258-2020), por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, correspondiente al nombramiento del director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, que a la letra indica:

PUESTO: Director(a) de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades
Tipo de nombre: a plazo fijo por 4 años

Requisitos:

Requisitos indispensables:

- Licenciatura, especialidad o maestría en un área específica del cargo.
- Al menos cinco años de experiencia en actividades relacionadas con la docencia, extensión, investigación o la producción de materiales didácticos.
- Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control).

Requisito Legal:

- Incorporado al Colegio Profesional respectivo.

Requisitos Deseables:

- Doctorado.
- Profesional 4 o superior o su equivalente en otras universidades públicas.
- Dominio de un idioma extranjero.
- Conocimiento en el manejo de sistemas de información y comunicación.
- Experiencia en la dirección y ejecución de proyectos.

Condiciones del puesto:

- Disponibilidad horaria para trabajar tiempo completo, de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad.
- Haber recibido o estar en disposición de recibir durante el primer año de nombramiento los cursos de Ética en la Función Pública, Control Interno, inducción y trámites relacionados con la gestión de recursos humanos, presupuestarios y contratación administrativa, o cualquier otro que se requiera para ejercer de manera idónea la gestión.

Nota: En el caso de los oferentes que opten por la renovación de un puesto de jefatura o dirección (ocupantes actuales que deseen participar en el concurso) deben haber cumplido con lo establecido en el inciso e) del Artículo 12 de la Ley General de Control Interno. (acuerdo de Consejo Universitario tomado en sesión 1975-2009, del 7 de mayo de 2009, art. III, inciso 5).

- 2. Aprobar el cronograma propuesto por la Oficina de Recursos Humanos para el concurso del director(a) de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.**

ACUERDO FIRME

11. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sobre solicitud de prórogas para cumplimiento de acuerdo.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 724-2020, Art. V, inciso 3), celebrada el 01 de abril del 2020 (CU.CPDOyA-2020-030), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2794-2020, Art. III, inciso 13) celebrada el 12 de marzo del 2020 (CU-2020-169-A), en el cual envía el informe a las instancias que tienen acuerdos pendientes de cumplimiento, con el fin de que, a más tardar 30 de marzo del 2020, se pronuncien con los asuntos que tienen pendiente.

MARLENE VÍQUEZ: Este dictamen dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 724-2020, Art. V, inciso 3), celebrada el 01 de abril del 2020:

CONSIDERANDO:

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2794-2020, Art. III, inciso 13) celebrada el 12 de marzo del 2020 (CU-2020-169-A), en el cual envía el informe a las instancias que tienen acuerdos pendientes de cumplimiento, con el fin de que, a más tardar 30 de marzo del 2020, se pronuncien con los asuntos que tienen pendiente.

SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo Universitario prórroga, en la fecha que se detalla, para el cumplimiento de los siguientes acuerdos pendientes por parte de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, tomados en:

1. Sesión 2779-2019, Art. III, inciso 12) celebrada el 14 de noviembre del 2019 (CU-2019-737), referente sobre “Estudio técnico para valorar la pertinencia de la incorporación de una unidad especializada de desarrollo y gestión de proyectos institucionales en la estructura organizacional de la Universidad”, prórroga para el 30 de julio de 2020.
2. Sesión 2724-2019, Art. III, inciso 7), celebrada el 21 de marzo del 2019 (CU-2019-175), referente a los perfiles de Jefaturas, prórroga para el 30 de abril de 2020.
3. Sesión 2756-2019, Art. III, inciso 9) celebrada el 22 de agosto del 2019 (CU-2019-538), referente a la solicitud para el cambio de nombre del Programa de Videoconferencia y Audiográfica por "Programa de Videocomunicación", prórroga para el 03 de julio de 2020.

ACUERDO FIRME”

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con el programa de videoconferencia, será que nosotros continuamos con esa solicitud de cambio de nombre o es una nueva estructura lo que se quiere hacer, tengo entendido que va por ahí, entonces, estamos dejando un acuerdo pendiente y eventualmente, luego haya que pegarlo con el otro, usted que tiene el panorama don Rodrigo, si eso vale la pena dejarlo ahí o si más bien le decimos a la comisión que lo saque, porque va a formar parte de una estructura diferente.

MARLENE VÍQUEZ: La Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, cuando le llegó esta solicitud, lo valoró y le solicitó el criterio al CPPI, porque este Programa de Videoconferencia y Audiográfica, del Programa de Videocomunicación, quieren cambiarlo, pero el problema es que el Consejo Universitario dentro de las potestades que tiene, no ha aprobado la creación de ese programa de videocomunicación.

Lo que conocemos como Programa de Videoconferencia existe desde hace rato, creo que desde la administración de don Rodrigo, sin embargo, no existe dentro de la estructura organizacional, entonces, la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, lo que hizo es, bueno no se trata de hacerle un cambio de nombre únicamente, se tiene de una vez que solicitar al CPPI el estudio técnico, para poder justificar la estructura básica que tiene este programa y ya de una vez con el nombre y que luego se pueda incorporar dentro de la estructura organizacional de la UNED.

Por eso es importante en la forma en que se llevó a cabo, la comisión ya solicitó el dictamen al CPPI correspondiente, para poder oficializar ese programa y ya una vez cambiarle el nombre, hago esa aclaración para información de todos.

GUISELLE BOLAÑOS: Dentro de la comisión lo hemos estado analizando, pero vean que el Consejo Universitario lo que nos pidió fue hacer un cambio de nombre, nosotros como comisión estamos pidiéndole al CPPI, que nos haga un estudio, y eso no obedece a ningún acuerdo del Consejo Universitario, dentro de una estructura que está pensando la administración, yo no sé, si esto es lo que cabe, por eso mi inquietud era para don Rodrigo, que él nos aclare, si eso va a seguir en esa política y si necesita que el CPPI haga el estudio, eso nos lo tiene que pedir el Consejo Universitario.

La comisión no tiene la potestad de solicitar y crear estructuras que no hayan sido aprobadas por el plenario, creo yo.

RODRIGO ARIAS: La Dirección de Producción de Materiales Didácticos, tal y como fue creada, a finales de los noventa, estaba conformada en su momento por dos programas que eran: el de materiales escritos y el de materiales audiovisuales.

En el 2000 si no me equivoco fue cuando creamos el Programa de Videoconferencia, más adelante, el de Producción Electrónica Multimedial, y el de Educación en Línea, hasta ahora la dirección ha estado conformada por programas, fue una estructura determinada, la organización mediante programas es la que ha permitido que se muevan de una manera y de otra y han sido dirigidos por un coordinador, en cada caso.

Actualmente estamos con la revisión de lo que es la estructura global de la DPMD, particularmente lo empezamos a ver como producto de la necesidad de actualizar el área de videoconferencia y audiográfica, que responde a inicios del siglo, creo que fue en el 2001, que se aclaró todo de lo del porque audiográfica.

No sé si ustedes se acuerdan que se usaban unos gráficos que se proyectaban con un aparato cuando se estaba dando una videoconferencia, y de ahí nace lo de audiográfica. Obviamente la tecnología ha avanzado mucho en ese campo, cambió radicalmente en el 2011, cuando a partir de ahí uno pudo recibir las videoconferencias en el celular y por eso ahora estamos con un análisis integral de los que debe ser la utilización de los que conocemos como videoconferencia en la UNED.

No estamos pensando en un cambio estructural, sino un cambio en la concepción del programa, no de estructuras. Desde ese punto de vista la verdad no sé hasta dónde calza o no, pedirle al CPPI una propuesta de estructura, yo soy más a fin de que esto sean programas dentro de una dirección determinada, porque nos da la flexibilidad que se requiere hoy en día, pero no tenemos cumplido el trabajo de lo que queremos que sea el nuevo servicio o funcionamiento del área de videoconferencia.

Incluso ahora en estos días de crisis, con ellos se ha abordado intensivamente el trabajo en dos direcciones, por un lado, a grabar y transmitir tutorías de respaldo al proceso de enseñanza de los estudiantes en este cuatrimestre y por otro lado, para los trabajos que se han dado en apoyo al MEP, no es algo que está totalmente concluido, estamos en análisis de por dónde orientar la videoconferencia de la UNED, desde ese punto de vista si el CPPI nos va a hacer una propuesta de estructura, yo creo que tendría que responder a lo que se espera para videoconferencias.

MARLENE VÍQUEZ: Cuando se hizo la reorganización que usted menciona en 1998, sobre la Vicerrectoría Académica, ahí se crea en PEM se crea PROMADE, se cambia el nombre que existía antes, y más adelante la administración suya establece el programa del PAL y el Programa de Videoconferencia, pero eso fue una decisión del Consejo de Rectoría o de su administración como programa, pero eso nunca se oficializó.

Si el razonamiento que usted está haciendo es que se mantenga como programa y sin oficializarlo por parte del Consejo Universitario, yo no tengo ningún

inconveniente, solo que entonces el nombre no se lo puede cambiar el Consejo Universitario, porque este nunca lo creó.

Lo único que está creado en el acuerdo de la sesión 1321-1998, cuando se hace la estructuración de la Vicerrectoría Académica, es la Dirección de Producción de Materiales Audiovisuales, que era una oficina y pasó a ser un programa, se crea el PEM y PROMADE, el resto, programa de videoconferencia y el PAL son iniciativas de su administración por parte del CONRE, pero no existe un acuerdo del Consejo Universitario, por eso es que no aparecen como estructura interna de la estructura organizacional de la universidad.

Si usted considera que siguiendo el razonamiento de doña Guiselle, ese acuerdo que envió la vicerrectora o la administración, no recuerdo en este momento, para que se modificara el nombre, no le compete el Consejo Universitario, seguirá como un programa con la flexibilidad que lo maneje el CONRE, pero no como parte de la estructura organizacional de la UNED, lo que procede es, devolverlo a la administración para lo que considere pertinente.

Si usted considera que en este momento están haciendo una revisión, y que no procede el estudio del CPPI, nosotros interpretamos que al hacerle la solicitud al Consejo Universitario en ese momento, se hizo, y aquí lo aclaro, porque no sé si en ese momento estaba doña Guiselle, porque ella se trasladó, es que sí lo estaba remitiendo al Consejo Universitario, es porque había un interés de oficializarlo en los términos que lo hace el Consejo Universitario, y como lo ha hecho para otros, y que existan en el acuerdo del año 1998, como dice el Programa de Materiales Audiovisuales.

En ese sentido, la comisión consideró que si quería oficializarlo, habría que solicitar el estudio técnico correspondiente, como se hizo para el Programa de Videoconferencia, donde siempre ha existido un estudio técnico, que así lo establece el artículo 25 del Estatuto Orgánico y ya con eso se crea y en esos términos se le da el nombre, pero lo dejo a criterio suyo, porque yo sí quiero dejar claro cuál fue la interpretación que nosotros hicimos, talvez equivocadamente, pero supusimos que si se estaba enviando a la comisión, era porque se quería oficializar.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene, nos recuerda doña Guiselle que hay que ampliar la sesión, ¿estamos de acuerdo en ampliar la sesión?

Se DECIDE ampliar la sesión del Consejo Universitario.

Con respecto a este punto, hay dos propuestas que nosotros estamos discutiendo en relación con la función que debe cumplir videoconferencia para la universidad,

y todavía no hemos llegado a una decisión en la administración de cuál sería la reorientación que tendría el Programa de Videoconferencia.

Yo preferiría que no salga ningún estudio de estos hasta tanto eso no se defina, y desde este punto de vista sería mejor que esa solicitud se pueda devolver a la administración.

Recientemente nombramos una nueva coordinadora de videoconferencia para irlo reorientando hacia donde queremos, pero en el fondo hay dos propuestas sobre las cuales no hemos terminado de resolver, porque se pensó en la situación actual, incluso se está teniendo hoy en día la infraestructura de videoconferencia, pero yo creo que sin eso, no está definido y no podríamos avanzar a determinar cómo sería una estructura para el programa que actualmente conocemos como videoconferencia.

Tiene la comisión que pasarlo al plenario, para devolverlo a la administración.

MARLENE VÍQUEZ: Porque no lo vemos de una vez, creo que es pertinente y dejarlo fuera de la agenda.

GUISELLE BOLAÑOS: Trasladar a la administración dicha solicitud para que tome las medidas pertinentes.

MARLENE VÍQUEZ: Sería poner un considerando, lo discutido en la sesión de hoy, referente a esta solicitud de la administración, segundo que usted informa que la administración está haciendo una revisión de las funciones o la estructura que debe tener el programa de videoconferencia, tercero, que en este momento se considera que no es conveniente realizar un estudio técnico sobre la estructura organizacional de este programa como lo ha valorado la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo y entonces, se toma el acuerdo de devolverlo a la administración para que complete el análisis que está haciendo con respecto a este programa y en lo que corresponda informe al Consejo si lo considera pertinente.

RODRIGO ARIAS: Me parece que en estos términos podemos tramitar este punto y darle las prórrogas que se solicitan en los demás.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 724-2020, Art. V, inciso 3), celebrada el 01 de

abril del 2020 (CU.CPDOyA-2020-030), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2794-2020, Art. III, inciso 13) celebrada el 12 de marzo del 2020 (CU-2020-169-A), en el cual envía el informe a las instancias que tienen acuerdos pendientes de cumplimiento, con el fin de que, a más tardar 30 de marzo del 2020, se pronuncien con los asuntos que tienen pendiente.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga en la fecha que se detalla, para el cumplimiento de los siguientes acuerdos pendientes por parte de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo:

1. Sesión 2779-2019, Art. III, inciso 12) celebrada el 14 de noviembre del 2019 (CU-2019-737), referente al “Estudio técnico para valorar la pertinencia de la incorporación de una unidad especializada de desarrollo y gestión de proyectos institucionales en la estructura organizacional de la Universidad”. PRÓRROGA: 30 de julio de 2020.
2. Sesión 2724-2019, Art. III, inciso 7), celebrada el 21 de marzo del 2019 (CU-2019-175), referente a los perfiles de Jefaturas. PRÓRROGA: 30 de abril de 2020.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 11-a)

CONSIDERANDO:

- 1) El oficio CPPI-0116-2019 del 12 de agosto del 2019 (REF. CU-570-2019), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el que remite el criterio técnico referente a la solicitud de la Vicerrectoría Académica para el cambio de nombre del “Programa de Videoconferencia y Audiográfica” por “Programa de Video comunicación”.
- 2) El oficio citado en el punto anterior fue remitido a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 2756-2019, Art. III, inciso 9), mediante oficio CU-2019-538, para su análisis.

- 3) Lo discutido por el Consejo Universitario en la presente sesión, en relación con el cambio de nombre del “Programa de Videoconferencia y Audiográfica”.
- 4) El señor rector, Rodrigo Arias Camacho, informa verbalmente que la administración está realizando una revisión de la estructura que debe tener el Programa de Videoconferencia y Audiográfica.
- 5) En este momento se considera que no es conveniente realizar un estudio técnico de la estructura del Programa de Videoconferencia y Audiográfica, tal y como lo ha valorado la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

SE ACUERDA:

- 1) Dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2756-2019, Art. III, inciso 9) celebrada el 22 de agosto del 2019 (CU-2019-538), en el que se envía a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo la solicitud del cambio de nombre del Programa de Videoconferencia y Audiográfica por "Programa de Videocomunicación".
- 2) Devolver a la administración este asunto, con el fin de que complete el análisis que está realizando en relación con el Programa de Videoconferencia y Audiográfica, y en lo que compete, informe al Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

Al ser las 12:16 pm, el señor Gustavo Amador Hernández, consejal interno, se retira de la sesión.

12. Oficio SCU-2020-068 del 01 de abril del 2020 (REF. CU-296-2020), suscrito por la señora Carolina Amerling Quesada, coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el que solicita prórroga para el cumplimiento de acuerdos asignados a la Comisión de Asuntos Jurídicos

Se conoce el oficio SCU-2020-068 del 01 de abril del 2020 (REF. CU-296-2020), suscrito por la señora Carolina Amerling Quesada, coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el que solicita prórroga para el cumplimiento de acuerdos asignados a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

CAROLINA AMERLING: Yo nada más necesito pasar unas prórrogas, para que ustedes me las aprueben.

Este oficio dice:

“En atención a los reportes de la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del seguimiento de acuerdos según oficios: RAP-CU-2020-030 de fecha 16 de marzo del 2020 y RAP-CU-2020-038 de fecha 31 de marzo del 2020) y el informe de la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario según oficio SCU-2020-049 de fecha 9 de marzo del 2020 (REF. CU-240-2020 presentado a Plenario en sesión 2794-2020, Art. III, inciso 13) celebrada el 12 de marzo del 2020).

Solicito atentamente, prórroga al 15 de julio del 2020 para analizar y dictaminar los acuerdos que se encuentran en agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos cuyo plazo ha vencido para ser dictaminados, se detalla las sesiones correspondientes en cada caso:

1. Nota RAP-CU-2020-030 de fecha 16 de marzo del 2020

- Sesión 2768-2019, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 03 de octubre del 2019: SE ACUERDA autorizar a la Comisión de Asuntos Jurídicos analice integralmente el Reglamento de Teletrabajo de la UNED, a la luz de lo establecido en la Ley No. 21.141 para regular el Teletrabajo, aprobada recientemente por la Asamblea Legislativa.

2. Nota RAP-CU-2020-038 de fecha 31 de marzo del 2020

- Sesión 2674-2018, Art. III, inciso 8), celebrada el 05 de julio del 2018: SE ACUERDA Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y el artículo 97 del Estatuto de Personal, presentada por la Comisión de Carrera Administrativa, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de setiembre del 2018.
- Sesión 2701-2018, Art. III, inciso 6), celebrada el 01 de noviembre del 2018: SE ACUERDA Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que analice el artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria, tomando en consideración el dictamen O.J.2018-456 de la Oficina Jurídica, y remita un dictamen al plenario.
- Sesión 2717-2019, Art. V, inciso 2-b), celebrada el 21 de febrero del 2019: SE ACUERDA Autorizar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que analice el Reglamento de suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, y presente al plenario la propuesta de modificación de este reglamento que considere pertinente.
- Sesión 2734-2019, Art. III, inciso 10), celebrada el 09 de mayo del 2019: SE ACUERDA Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud del COBI, con el fin de que analice si procede realizar una modificación al artículo 7 del Reglamento para la Formación y la

Capacitación del Personal de la UNED, y brinde un dictamen al plenario.

- Sesión 2736-2019, Art. IV, inciso 2) celebrada el 16 de mayo del 2019:

SE ACUERDA:

2. “Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que en un plazo de tres meses (31 de agosto del 2019):

- a) Analice los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal, con el fin de generar las modificaciones correspondientes...”

- b) Concordar el artículo 4 y el 19, inciso d) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, sobre la utilización del concurso para el nombramiento de funcionarios a plazo fijo e interino.”

- Sesión 2751-2019, Art. VI, inciso 28), celebrada el 01 de agosto del 2019: SE ACUERDA Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes, presentada por la señora Marlene Víquez Salazar, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario

- Sesión 2760-2019, Art. III, inciso 4) celebrada el 05 de setiembre del 2019: SE ACUERDA Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la consulta planteada por la Comisión de Carrera Profesional, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario

- Sesión 2782-2019, Art. III, inciso 3) celebrada el 28 de noviembre del 2019: SE ACUERDA Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del Artículo 7 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, planteada por el CONRE, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario

- Sesión 2784-2019, Art. IV, inciso 1), celebrada el 12 de diciembre del 2019: SE ACUERDA Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el borrador del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Fundación sin Límites para el Desarrollo Humano, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.

3. El oficio SCU-2020-049 del 9 de marzo del 2020 (REF. CU-240-2020)
COMISIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:

- Sesión 2650-2018, Art. III, inciso 3) del 15 de marzo, 2018: SE ACUERDA Remitir la propuesta de modificación del artículo 44, inciso a) del Estatuto de Personal, y del artículo 18 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, planteada por el Consejo de Becas Institucional.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2020-068 del 01 de abril del 2020 (REF. CU-296-2020), suscrito por la señora Carolina Amerling Quesada, coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el que solicita prórroga para el cumplimiento de acuerdos asignados a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 15 de julio del 2020, para que la Comisión de Asuntos Jurídicos brinde dictamen referente a los siguientes acuerdos del Consejo Universitario:

- **Sesión 2768-2019, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 03 de octubre del 2019: SE ACUERDA** autorizar a la Comisión de Asuntos Jurídicos analice integralmente el Reglamento de Teletrabajo de la UNED, a la luz de lo establecido en la Ley No. 21.141 para regular el Teletrabajo, aprobada recientemente por la Asamblea Legislativa.
- **Sesión 2674-2018, Art. III, inciso 8), celebrada el 05 de julio del 2018: SE ACUERDA** Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y el artículo 97 del Estatuto de Personal, presentada por la Comisión de Carrera Administrativa, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de setiembre del 2018.
- **Sesión 2701-2018, Art. III, inciso 6), celebrada el 01 de noviembre del 2018: SE ACUERDA** Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que analice el artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria, tomando en consideración el dictamen O.J.2018-456 de la Oficina Jurídica, y remita un dictamen al plenario.
- **Sesión 2717-2019, Art. V, inciso 2-b), celebrada el 21 de febrero del 2019: SE ACUERDA** Autorizar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que analice el Reglamento de suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, y presente al plenario la propuesta de modificación de este reglamento que considere pertinente.
- **Sesión 2734-2019, Art. III, inciso 10), celebrada el 09 de mayo del 2019: SE ACUERDA** Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la

solicitud del COBI, con el fin de que analice si procede realizar una modificación al artículo 7 del Reglamento para la Formación y la Capacitación del Personal de la UNED, y brinde un dictamen al plenario.

- **Sesión 2736-2019, Art. IV, inciso 2) celebrada el 16 de mayo del 2019: SE ACUERDA:** 2. “Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que en un plazo de tres meses (31 de agosto del 2019): **a)** Analice los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal, con el fin de generar las modificaciones correspondientes...”. **b)** Concordar el artículo 4 y el 19, inciso d) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, sobre la utilización del concurso para el nombramiento de funcionarios a plazo fijo e interino.”
- **Sesión 2751-2019, Art. VI, inciso 28), celebrada el 01 de agosto del 2019: SE ACUERDA** Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes, presentada por la señora Marlene Víquez Salazar, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario.
- **Sesión 2760-2019, Art. III, inciso 4) celebrada el 05 de setiembre del 2019: SE ACUERDA** Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la consulta planteada por la Comisión de Carrera Profesional, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario.
- **Sesión 2782-2019, Art. III, inciso 3) celebrada el 28 de noviembre del 2019: SE ACUERDA** Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del Artículo 7 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, planteada por el CONRE, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario.
- **Sesión 2784-2019, Art. IV, inciso 1), celebrada el 12 de diciembre del 2019: SE ACUERDA** Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el borrador del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Fundación sin Límites para el Desarrollo Humano, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.
- **Sesión 2650-2018, Art. III, inciso 3) del 15 de marzo, 2018: SE ACUERDA** Remitir la propuesta de modificación del artículo 44, inciso a) del Estatuto de Personal, y del artículo 18 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, planteada por el Consejo de Becas Institucional.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Hay dos puntos que creo que tenemos que dejar pendiente en la agenda, que es el de don Karino y el de la Federación de Estudiantes, para verlos de primero en la próxima sesión y para darle espacio a César.

13. Preocupaciones del señor César Alvarado Arguedas, representante estudiantil, referente a la situación de crisis sanitaria a nivel mundial. REF.CU-300-2020

CÉSAR ALVARADO: Lo que voy a hablar es sobre las preocupaciones que tienen los estudiantes ahorita con toda la situación sanitaria que hay a nivel mundial. Yo me tomé el tiempo de redactar un documento y procedo a leerlo:

“Buenos días estimados miembros del consejo universitario
Reciban un cordial saludo

Me permito leer el presente documento, con el fin de externar y solicitar la toma de medidas que se pueda realizar desde el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia el cual, según el artículo 25 del estatuto orgánico de la UNED es “el órgano directivo superior de la Universidad”

En vista que en la población estudiantil se presentan mensaje como el siguiente:

con todo lo que está pasando con el covid-19 personalmente me puse a pensar sobre la situación que vivimos en la UNED ya que a pesar de que el cuatrimestre se logró continuar con ciertas limitaciones siento que la universidad debería ser la pionera en educación virtual y tener la batuta sobre este tema en Costa Rica, pero quedo demostrado que todavía nos hace falta mucho y espero que esto sea un precedente para mejorar y sé que existen cursos que no se pueden hacer 100% virtuales ya sea por laboratorios y giras por mencionar algunas, pero las demás si y empezar a implementar la educación por competencias como lo está estableciendo la Cátedra de gestión sostenible del suelo ya que a pesar que los cursos tienen giras y laboratorios se ha logrado que sean 100% virtuales al punto que ni exámenes se aplica, sé que otro punto es que muchos estudiantes viven en zonas donde la cobertura de internet es muy mala o no cuentan con los recursos para comprar ciertos equipos que sean necesarios pero se puede iniciar con un plan piloto en los centros universitarios de San José, Heredia, Alajuela y Cartago en donde ya sea que las tareas y exámenes se realicen de forma virtual o que realicen el cambio.

Tomando el hilo conceptual del mensaje enviado por un estudiante, me permito externar la gran preocupación no solo personal sino de toda la población estudiantil, cátedras, carreras y escuelas de la UNED, hace unos días me enviaron una imagen de una medida que tomo una Universidad

Estatal hermana, la UNA, la cual por medio de un acuerdo con el Instituto Costarricense de Electricidad lograron eliminar el cobro por consumo de datos móviles en el dominio una.ac.cr.

El Consejo de Rectoría (CONRE) durante algunas semanas nos hizo llegar un acuerdo con medidas de contingencia, por ejemplo: CR-2020-0441 del 17 de marzo del 2020, el CR-2020-0471 del 18 de marzo del 2020 y por último el CR-2020-0485 del 21 de marzo del 2020, sin embargo, me gustaría hacer énfasis en uno de ellos, específicamente en el oficio CR-2020-0441, en el cual se indica como acuerdo número 3 lo siguiente:

Las poblaciones que por sus características o condiciones especiales no pudieran seguir el plan de contingencia planteado, deberán asumirse por la UNED, en forma presencial, siempre con la colaboración de las sedes en los territorios y la coordinación que realiza en este contexto el COA.

Y por otra parte en el oficio CR-2020-0485 en acuerdo número 3 indican lo siguiente:

Manifiestar a la Comunidad Universitaria que la UNED reafirma el compromiso de garantizar la salud y bienestar de sus estudiantes y personal en todas las sedes localizadas en el territorio nacional, sin detrimento de su compromiso con la continuidad de los servicios académicos, administrativos y de vida estudiantil que deben ofrecerse en función del valor público y de servicio que identifica a la Universidad.

¿No les parece contradictorio?

Ahora bien, recuerdo que en la sesión anterior del Consejo Universitario específicamente en la sesión 2796-2020, a raíz de la intervención de una de los miembros de Consejo Universitario, se llegó a comentar sobre un convenio similar con ICE, con el fin de dar esta facilidad a toda la población estudiantil, que cabe destacar que somos alrededor de 29.752 estudiantes de diferentes zonas, condiciones y dejando muy en alto que de estos 29.752 estudiantes al menos el 66 % son mujeres, amas de casa y jefas de familia, pregunto, una semana después de haber conversado sobre el tema

1. ¿Se están buscando medidas rápidas como esta, para que la que población estudiantil de la UNED pueda seguir su proceso de formación profesional?
2. ¿La Universidad tiene identificada a la población estudiantil que no posee estas facilidades?
3. ¿Se ha llegado a pensar que brindar un servicio de préstamo de tablets no quiere decir que se va a poder cumplir con la labor como estudiante ya que estas no poseen internet?
4. ¿Se han probado las plataformas que posee la universidad de manera que se pueda asegurar que soportará la carga de población estudiantil como la que tiene la Universidad?
5. Se les brindará los insumos necesarios a la población estudiantil para que realice los instrumentos de evaluación y las pruebas las cuales

hoy por hoy serán virtuales y en dado caso se está contemplando que aplicar las pruebas en las fechas estipuladas afectará a toda la población estudiantil ya que hay materias que no se han logrado virtualizar de la mejor manera

Y repito algunas de las preguntas planteadas en el correo que leí en sesión anterior, el cual fue enviado por una de mis compañeras de Junta Directiva de Federación al mismo Consejo de Rectoría

1. ¿Qué sucede con los estudiantes privados de libertad con la virtualización y digitalización de los cursos?
2. ¿Qué pasa con el estudiantado y los funcionarios fuera del país?
3. ¿Cuál será la dinámica para reagendar las pruebas, tareas y demás evaluaciones, según los planes curriculares de cada curso, para la población estudiantil que, por sus características o condiciones especiales, no pudieran seguir el plan de contingencia?

Desde la perspectiva estudiantil, no es tema de semestralizar, esperar a que se den las situaciones o detener nuestro proceso formativo, para nosotros es tema de acompañamiento, comunicación, apertura, igualdad de oportunidades y de acción.

Los invito a dejar de lado la visión como administrativos, encargados de cátedra, escuela, centros universitarios, coordinadores o miembros de comisiones y del consejo universitario, pensemos en la imagen que está dando la UNED, a las familias de los estudiantes y que a la vez estas divulgan las condiciones en las que están pasando sus hijos, esposos, madres y demás.

Como ha dicho la OMS, diferentes Ministerios y medios de comunicación, de esta situación se sale juntos, es hora de tomar medidas para contemplar todos los escenarios posibles tanto buenos como malos, a la mayor brevedad posible, para así saber cómo actuar cuando se presente alguno de estos.

Pero recalco, de esta salimos o nos hundimos juntos, como Institución, y es debido a que yo como representante de esos poco más de 29.000 estudiantes ante este órgano, hago el llamado a tomar acciones ahora, porque como acabo de indicar tanto administrativos como estudiantes estamos juntos en esto.

Y así de paso, cumplir los objetivos que se indican en el Estatuto Orgánico de la UNED como lo son:

- Fortalecer los valores en que se fundamenta el Estado costarricense
- Atender preferentemente a aquellos sectores de la población que, por razones geográficas, de trabajo o de otro tipo no puedan asistir a los otros centros de educación superior

Pero principalmente

- Proporcionar los instrumentos adecuados para el perfeccionamiento y formación permanente de todos los habitantes

Muchas Gracias”

En realidad, hace un par de horas se me hizo llegar una imagen del Instituto de Electricidad indicando que ya se había habilitado y que las personas que utilizaran las páginas web educativas no iban a tener ningún costo, que iba hacer en parte gratuita de cierta manera. También le voy a preguntar a don Rodrigo si está al tanto de esto o si de verdad esta medida es confiable.

También, me habían enviado una imagen antes con respecto a un convenio que tenía, creo que la UNED o todas las universidades con respecto a un dominio, me parece, que se llamaba EDUCATE, que era en esencia el mismo convenio que se está presentando ahorita sobre temarios educativos de forma gratuita.

Entonces, me tomé el tiempo redactando un documento como este para dejarlo en actas y externar las preocupaciones de los estudiantes, porque estamos a quince días o un poco más, un poco menos de la aplicación de las pruebas.

El día de ayer me informaron que la plataforma de entrega de tareas estaba fallando y desconoceré cuantas personas habrán estado utilizándola el día de ayer.

Los estudiantes no queremos vernos afectados en el momento que ya tengamos que poner esta tecnología a prueba y encontrarnos que es posible que salgamos perjudicados de gravedad, o vamos a perder una materia, o vamos a perder un instrumento evaluativo y claramente tanto los ponderados y todos los demás, van a ser bastante perjudicados para esos veintinueve mil setecientos estudiantes aproximadamente. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias don César por exponer sus inquietudes y del movimiento estudiantil.

Obviamente como lo mencionaba también la semana anterior, la situación actual nadie la había previsto, ha sido todo muy rápido, por otro lado y sin embargo, reafirmo lo que dije la vez pasada, hemos tomado las mejores y las más completas medidas al interior de la UNED para responder a la situación con dos fines que no son contradictorios en lo más mínimo como usted dijo.

Uno es velar por la seguridad de las personas en la comunidad universitaria, tanto personal como estudiantes y por otro lado, mantener en marcha el cuatrimestre con la menor alteración posible, obviamente hay algún tipo de afectación, eso no se puede negar.

Ahora bien, algunas respuestas a lo que usted plantea. Dijo, que una universidad publicó un día de estos, que el descargo de lo que se bajara en su sitio web era

gratuito, eso no es nada nuevo, eso es un programa del ICE que se comunicó desde el año pasado, donde están los diferentes sitios de las universidades incluidos y ahí se está considerado el de la UNED (uned.ac.cr), igual que las otras universidades.

¿Por qué algunas universidades lo están promoviendo?, no sé, no podría responderle por qué ahora lo están promoviendo. Nosotros también hicimos una pequeña infografía para darlo a conocer más ampliamente en estos días.

Pero es algo que viene desde antes y acabo de enviarle a usted el link para que conozca el programa del ICE-EDUCATE, precisamente así se llama, donde está establecido los sitios de los cuales uno puede bajar contenidos sin afectar los datos a los que tiene derecho.

Ahora, con motivo de esta emergencia, el ICE lo está promoviendo más ampliamente para todas las instituciones y comenzó por incorporar a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y al Ministerio de Educación Pública (MEP). Será por eso que ahora otras universidades lo están divulgando.

Nosotros incluso le estamos solicitando al ICE incorporar otros sitios de la UNED que no solamente sea la dirección: uned.ac.cr, sino el del CONED, por ejemplo y algunos otros que se están definiendo por parte de la DTIC con el propósito de hacerle la petición directa al ICE, de que esos otros se incorporen, esto buscando que haya mayores posibilidades, sin embargo, la básica ya existe y hace más de un año.

Muchas de las preguntas que usted presentó ahorita están teniendo respuesta en un acuerdo del Consejo de Rectoría, hemos estado reunidos continuamente desde el lunes hasta hoy, elaborando un acuerdo que trata de responder de la forma más concretamente posible a todas estas preocupaciones que tiene nuestra población estudiantil y que tienen también los funcionarios de la UNED, de las Escuelas y de los Centros Universitarios.

Estamos completando las fechas de los exámenes concretamente, todavía hoy en la madrugada estábamos discutiendo cuándo y cómo ubicar algunas de las pruebas del cuatrimestre, las de reposición que se trasladan, las de suficiencia, las diferenciadas, absolutamente todo.

Estamos planteando una modificación del cronograma anual en una o dos semanas algo que hasta ahorita, hoy en la mañana, se está terminando de resolver, y han participado directamente las Escuelas el lunes en el Consejo de Rectoría.

Individualmente analizamos con mucho detenimiento la situación al día lunes de cada escuela en relación con las tutorías y en relación con las pruebas para ver que estuvieran todas o casi todas listas para aplicarlas en formatos digitales, los

cambios en el modelo de evaluación que en muchos casos fue la respuesta que están llevando adelante las diferentes cátedras para algunos cursos.

También, le solicitamos a cada sede acercarse lo más posible para identificar la realidad ojalá del 100% de los estudiantes, con el propósito de darles alguna alternativa para seguir adelante.

Y con la Dirección de Asuntos Estudiantiles, analizamos la situación de cada una de las diferentes poblaciones que atiende la UNED, sobre cuáles serían las condiciones que tenemos que darles a ellas para que puedan terminar bien el cuatrimestre.

Todo eso está saliendo en un acuerdo amplio, bastante largo y extenso del Consejo de Rectoría donde se aborden cada uno de estos puntos.

El acuerdo no ha podido salir porque, dentro de todos estos elementos que tenemos que tomar en cuenta estaba la información que daban las Escuelas, las cátedras en particular para cada curso, la información del Programa de Aprendizaje en Línea, la DTIC y del Centro de Operaciones Académicas porque tenemos que hacer un balance en cuanto a la cantidad de estudiantes que simultáneamente estarían aplicando pruebas virtuales.

Viendo dentro de ello que el sistema en los diferentes entornos de Moodle pueda soportar la cantidad de estudiantes que de manera concurrente estarían aplicando las pruebas, de ahí es donde estábamos valorando inclusive si era necesario o no habilitar un fin de semana más para los exámenes, algo que hasta ahora en la mañana estábamos terminando de resolver, antes de la sesión del Consejo Universitario.

En fin, se ha tomado con demasiada minuciosidad la situación de la universidad con los dos propósitos, no contradictorios que hemos planteado desde el principio, velar por la seguridad de las personas y mantener en marcha la universidad que si bien es cierto nos venimos a dar cuenta que no estábamos tan digitalizados, como tal vez algunas personas pensaban, si teníamos suficientes fortalezas para impulsar como ninguna otra universidad el cambio que se ha producido en estas dos o tres semanas.

La verdad que la reunión con directores de Escuela y conocer los informes de cada una de las Escuelas para cada cátedra que fue lo que hicimos el lunes, nos dejó sumamente satisfechos en cuanto a la situación a este momento, pero eso es solo una cara de la moneda como nos preparamos nosotros para hacer uso intensivo de todas estas tecnologías en nuestro modelo educativo.

La otra es la parte del acceso a los estudiantes que era la segunda parte que estábamos analizando en general para estudiantes de la universidad y en particular para ciertas poblaciones que tienen características especiales a las que tenemos que responder.

La misión de la UNED la tengo muy clara y toda la vida ha sido la que orienta las decisiones que he tomado cuando he estado en estos puestos en la universidad y espero que ahora de igual manera sea la que nos oriente a tomar las mejores decisiones para que la universidad siga cumpliendo esa función que tiene en la sociedad.

Creo que ese acuerdo del CONRE que debe salir ahora en el transcurso de la tarde, porque hemos estado en sesión permanente ajustando algunas partes del acuerdo que en términos generales definimos en la noche, ha venido realizándose con las instancias correspondientes para asegurar que todo sea como nosotros esperamos y que da respuesta absolutamente a todo lo que César acaba de mencionar y a dudas que otras personas nos han planteado en estos días, incluso ahora en la tarde tengo una sesión virtual con todos los administradores del país para atender también algunos elementos particulares que en una solicitud de informe que les solicitamos ellos lo han estado enviando desde la semana pasada hasta hoy en la mañana inclusive con el propósito nuestro de dar respuesta a todas las particularidades de la UNED en esta situación que nadie tenía prevista, pero creo que la hemos abordado de la mejor manera posible, eso es lo que tengo que decir en relación con todo lo que Cesar menciono.

¿Alguien quiere hacer uso de la palabra?

GUISELLE BOLAÑOS: Muchas gracias don Rodrigo por la amplitud de la respuesta que usted le da a don Cesar.

Sin embargo, creo que las inquietudes que manifiesta el presidente de la Federación de Estudiantes son totalmente válidas y como Consejo Universitario nuestra labor prácticamente ha sido nula, en términos de la toma de acuerdos que colaboren con la administración en la determinación de acciones para evitar tanta confusión.

No entiendo porque César habla de semestralizar en una universidad donde lo que tenemos son cuatrimestres, se van haciendo confusiones, se van poniendo informaciones que no son oficiales y eso va creando mayor inquietud e incertidumbre en una población a la cual se debe la Universidad Estatal a Distancia.

Es necesario, creo yo, y hoy hace ocho fui bastante clara, en términos de que este Consejo Universitario debería tomar políticas para colaborar con la administración no para administrar y César en su documento indica que: "sin dejar de administrar que el Consejo Universitario se pronuncie".

Las acciones o lo que se hable en estas sesiones va a salir dentro de uno o dos meses en las actas y la gente se pregunta ¿qué está haciendo el Consejo Universitario?

Como miembro del Consejo Universitario he recibido notas de encargados de cátedra, de estudiantes, de encargados de programa, también notas en términos de ¿qué están haciendo?, ¿por qué no se fijan en esto?, ¿cómo vamos hacer con la evaluación?, esto no se puede hacer.

Lo que les digo es que el CONRE es el que está tomando las acciones y es el que esta verificando esto, porque es la señora vicerrectora académica la que tiene el contacto directo con los directores de escuela y son los directores de escuela, asumo yo, los que manejan las inquietudes de todos los encargados de cátedra y de programa.

Pero creo que como Consejo Universitario no podemos dar por recibida las inquietudes de don Cesar, nada más, sino que tenemos que, buscar a pesar de que ya sea muy tarde y de que tenemos muchas horas de estar acá sentados.

Pero si tendríamos que buscar acciones que permitan ante esta población estudiantil y ante su representante mostrar una actitud responsable de los miembros de este Consejo Universitario en relación con una situación que como muy bien lo dice don Rodrigo, nadie absolutamente nadie se imaginaba, pero la tenemos acá, si la tenemos acá y somos una universidad a distancia tenemos que buscar las mejores soluciones utilizando todo lo que corresponde a una universidad de este tipo.

Los insto compañeros a que si es posible busquemos por lo menos de manera responsable y muy seria una respuesta para estas inquietudes tan validas de la población estudiantil trasmitidas por su presidente en este momento, gracias.

RODRIGO ARIAS: Quiero aclarar, dadas las palabras de doña Guiselle que en ningún momento he dicho que no sean válidas de don Cesar, sino que ha todo eso se le está dando respuesta con este acuerdo en construcción en el Consejo de Rectoría.

Incluso acaba doña Maricruz de enviarme un mensaje diciendo que unos puntos que estaban pendientes acaban de verlo con el COA con las escuelas, con posgrados y con el PAL y cuál sería la parte correspondiente, eso es en relación con las fechas en las que estaríamos reubicando los exámenes, tanto segundos ordinarios como el primer ordinario que se suspendió más los de suficiencia, los especiales que se hacen y los de reposición.

Todo eso lo hemos estado viendo con mucha seriedad, con mucha minuciosidad y en conjunto con todos los actores académicos involucrados.

Uno en un proceso de estos de transformación rápida, de incertidumbre, de susto incluso en muchas personas hecha atrás lo que hubiéramos avanzado y creo que fue demasiado el avance que se alcanzó en estas tres semanas.

Creo que incluso los que creyeron que no era posible hacer algo se dieron cuenta que, si era posible, ahora estamos viendo como hace un rato la otra cara de la moneda el acceso de los estudiantes y de poblaciones especiales a todo lo que se defina tenemos algunas medidas particulares para privados de libertad medidas especiales para las poblaciones de pueblos originarios, medidas muy claras para estudiantes fuera del país, para estudiantes con alguna necesidad educativa, en fin todo eso se está contemplando con mucha minuciosidad en este acuerdo que como les dije se ha venido construyendo desde el lunes que tuvimos la sesión del CONRE, mañana, tarde y noche.

Atendimos a los directores de Escuela, y se ha seguido viendo para que al final cuando salga que espero que sea ahora en la tarde, responda de la mejor manera a las inquietudes de cada persona, de cada sector, y se también balanceado con las posibilidades que tiene la universidad, eso es lo que quería aclarar antes de darle la palabra a doña Carolina.

GUISELLE BOLAÑOS: Perdón, nunca dije don Rodrigo que usted manifestara que no atendiera las inquietudes de los estudiantes, jamás.

CAROLINA AMERLING: Sé que ha sido un proceso muy rápido como lo dije hace una semana los estudiantes están sumamente preocupados, pero gracias a Cesar esa iniciativa traída aquí al Consejo, pero también los directores de Escuela y los encargados de cátedra están corriendo y están haciendo su mejor trabajo y ellos lo modifican día a día para llevar a una población muy compleja que a veces ni se dieron cuenta que la tenían, incluso privados de libertad, estudiantes que no aplican sábado, todo esto tiene que verse en este contexto que a todos los está afectando y que confió que vamos a salir adelante como dijo don Rodrigo teníamos los medios pero talvez no le habíamos sacado el provecho como tal.

De aquí en adelante la universidad tiene que ver como capacita o le da las herramientas a su personal para ser más efectivo con la utilización de los medios para parecer una universidad a distancia como debe ser, gracias.

Al ser las 12:58 pm, el señor Vernor Muñoz Villalobos, se retira de la sesión.

NORA GONZÁLEZ: Nada más quiero rescatar del planteamiento que hizo Cesar, retomar algo que habíamos conversado, como Consejo Universitario en su momento y es sobre las propuestas de generar condiciones de flexibilidad curricular en este cuatrimestre en especial porque eso nos ayudaría a bajar la angustia que es mucho de lo que habla también Cesar ante la incertidumbre que tenemos en la universidad, en el país en general.

Me parece que es importante porque esa angustia no lo tienen únicamente los estudiantes porque eso se relaciona también con lo que él está planteando de las carencias que también tienen de formación de educación a distancia y en procesos de virtualización los docentes, los encargados de cátedra y muchas de las personas funcionarias.

La única razón para que una Universidad Estatal a Distancia tenga áreas de mejora que sean fuertes en un momento de pandemia es porque hemos fallado quizás en la modernización por decirlo así de la educación y la capacitación que nosotros, las personas funcionarias de la universidad teníamos.

Particularmente, me di cuenta como muchos de nosotros, yo no, no es mi caso, ni es el caso del equipo con el que yo trabajo, primordialmente.

No sabían si quiera como usar la herramienta mínima del office 365 que nosotros tenemos que ni siquiera sabían cómo entrar al Skype empresarial que tuvieron que hacer todo un proceso de adecuación en este momento para utilizar herramientas que en un principio debieron ser herramientas de uso cotidiano desde hace años para todas las personas funcionarias de la universidad.

Todavía no se gestionan cosas automáticas ni siquiera usando el formulario de google, uno tiene que enviar una boleta enviarla por correo, donde hay un montón de procedimientos que en un principio deberían estar listos para nada más llenar y que todo vaya quedando en una base de datos debidamente estructurada.

Creo que el tema de la flexibilidad en lo que son los procesos para este cuatrimestre o el primer semestre del año para las materias que son semestrales, creo que debería implementarse, no dudo porque ya don Rodrigo nos lo planteo en su momento que esa es una opción que ellos están valorando.

Reiterar únicamente el tema del acceso a internet, que este acceso que ni siquiera sea restrictivo nuestros estudiantes y todos los estudiantes del sector público en primaria, secundaria y universidad en este momento para no afectar el derecho a la educación deberían tener acceso libre a internet, podrían restringir el acceso algunas páginas, etc., pero eso ya sería otro tema, pero deberían tener un acceso irrestricto.

Hay muchas razones por las cuales solicitar una ampliación de ese convenio que hizo mención don Rodrigo y quiero reiterar que es el tema de contratación docente y de la misma contratación de personas encargadas de cátedra tienen que saber manejarse en entornos virtuales, eso es un requisito.

Creo que ese es uno de los puntos que yo, le advertiría a la administración que es una de las conclusiones que saco y que para mí sería muy importante que a partir de ahora identifiquen procedimientos y generen requisitos para solventar esta necesidad.

Si nosotros hubiéramos tenido profesores que hubieran podido resolver el mismo día de la crisis, no hubiera habido problema porque se pasa inmediatamente a sistema diferente de educación más virtual o a distancia, quiero aclarar en crisis, esto es con respecto al tema que dijo Cesar.

Y como segundo punto, quiero hacer una advertencia en la forma y aquí hago un llamado a cada uno y una de nosotros en el uso de la palabra, porque vean que hay personas que ya hicieron uso de la palabra y que cuando hablan por muchísimo tiempo siendo que podría decir lo que están diciendo en la mitad del tiempo o menos.

El problema que eso genera es que llegamos a momentos como este, en discusiones que son tan importantes como estas y ya se nos acabó el tiempo para hacerlo y además ya no tenemos las dos sesiones que teníamos antes, entonces definitivamente debemos de tener un uso más mesurado de la palabra, no necesariamente uno tiene que leer todo, tiene que verlo todo y creo que uno puede generar acotaciones como más directas para hacer un mejor uso de todo nuestro tiempo.

Además, que sabiendo que entre más acotado y directo sea el mensaje cala más rápido que un mensaje que tarda demasiado tiempo porque después de un minuto y medio ya el mensaje no se va a ganar y no recibe de la misma manera, esto lo digo con todo cariño y todo respeto porque además estamos en una dinámica distinta no nos vemos entonces uno solo escucha y la personaliza y no ve la expresiones corporales entonces el mensaje se vuelve diferente es distinto este tipo de reuniones, eso sería, únicamente , una de forma y otra recordando también las cosas también que ya hemos comentado acá en el Consejo Universitario y que la administración tomo nota de ello y que no se aseguró en su momento que eran medidas que se estaban implementando.

MARLENE VIQUEZ: Corriendo el riesgo de que soy una de las personas que doña Nora dice que hablo mucho, considero que tengo que hacerlo cuando considero que hay que hacerlo.

El acta que hoy aprobamos al inicio de la sesión se tomó un acuerdo en el Art. III, inciso 4) que lee de la siguiente manera:

“CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 4 de la Ley de Creación de la Universidad Estatal a Distancia, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 4º: En la Universidad Estatal a Distancia la duración de los estudios no estará fijada de antemano por períodos rígidos y, en la medida de lo posible, el proceso formativo será individualizado. Las áreas de conocimiento que el alumno debe conocer, para obtener certificados de capacitación, títulos o grados, deberán determinarse previamente.”

2. El oficio CR-2020-487 del 21 de marzo del 2020 (REF. CU-270-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión extraordinaria 2075-2020, Artículo I, celebrada el 20 de marzo del 2020, en relación con las últimas medidas tomadas por ese Consejo, con motivo del aumento de casos con la enfermedad COVID-19 y las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud para enfrentar la proliferación del Coronavirus, las cuales rigen del 22 de marzo al 05 de abril del 2020.

Esto lo aclaro, porque vean que a partir de ayer se están dando nuevas indicaciones, continúo leyendo:

3. “La propuesta de acuerdo (REF. CU-282-2020) presentada por la señora Guiselle Bolaños Mora, miembro externo del Consejo Universitario, para que se defina una política universitaria en beneficio de los estudiantes de la UNED, ante la enfermedad COVID-19.
4. La nota del 25 de marzo del 2020 (REF. CU-281-2020), suscrita por la señora Carolina Amerling Quesada, miembro interno del Consejo Universitario, en la que manifiesta su preocupación por los problemas que se están viviendo en el modelo de evaluación para aplicar en los segundos exámenes ordinarios.
5. La nota suscrita por la Vicepresidenta de la Federación de Estudiantes, Daniela Masís Valverde, dirigida al Consejo de Rectoría, en la que solicitan esclarecer sus preocupaciones como población estudiantil y Junta Directiva de la FEUNED, en virtud del acuerdo tomado por el CONRE en sesión 2074-2020, Artículo III, inciso 3) celebrada el 16 de marzo del 2020. (REF.CU. 285-2020)
6. Lo discutido en la presente sesión 2796-2020, en relación con este asunto.

SE ACUERDA:

1. Trasladar a la administración las notas presentadas por las señoras Guiselle Bolaños y Carolina Amerling, y el señor César Alvarado, presidente de la FEUNED, así como lo discutido en esta sesión, con el fin de que sean valoradas en las medidas que se están tomando, ante la enfermedad COVID-19.
2. Solicitar a la administración que informe semanalmente al Consejo Universitario las medidas que se están tomando para atender las inquietudes presentadas por los estudiantes.
3. Indicar a la administración que, en caso de que sea necesario flexibilizar la normativa, con el fin de que no se vean afectados los estudiantes, presente la correspondiente solicitud a este Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME”

Escuche la nota de Cesar y me parece bien que lo haga, tiene una preocupación y esa es la función que él tiene expresar las preocupaciones, pero me parece que esas preocupaciones no solo deben expresárselas al

Consejo Universitario, sino que debe expresarlas al Consejo de Rectoría vuelvo a insistir ¿por qué?

Porque esa flexibilización que nosotros acordamos la semana pasada precisamente es lo que estaba esperando el Consejo Universitario que le llegue en que cambios se tiene que flexibilizar la normativa para poder atender las inquietudes de los estudiantes con los exámenes.

Al día de hoy no he visto ninguna nota de encargados de cátedra, no he visto ninguna nota de los Directores de Escuela, no he visto ninguna nota de la Defensoría de los Estudiantes, y digo, bueno lo único que tengo son unos acuerdos que llegan y cuando le he solicitado al ser rector que por favor nos mande copia del Consejo de Rectoría.

La administración estoy asumiendo que, está tomando las mejores decisiones, pero en ese sentido si le agradecería a Cesar que llevara esas inquietudes también las remita al Consejo de Rectoría porque el Consejo Universitario en este momento no tiene la gestión institucional.

Y en ese sentido considero que lo pertinente es llevarlas a la administración y si no lo escucha, si no está atendiendo las inquietudes de ustedes ahí es donde ustedes tienen que tomar otra iniciativa que es informarle al Consejo Universitario que con fundamento precisamente en este acuerdo que se aprobó que ustedes le han solicitado a esto y esto, a la administración y que al día de hoy no han recibido respuesta, la dinámica es otra Cesar y en ese sentido considero que el acuerdo que tomamos la semana pasada es pertinente y se mantiene al día de hoy, eso era lo que quería aclarar.

CESAR ALVARADO: Con respecto a lo que mencione del acceso de internet a los estudiantes, me parece que, como dice doña Nora debería ser un acceso abierto ¿por qué? Porque recordemos que lo que están poniendo por ejemplo en estos convenios con la UNED, es solo el dominio: uned.ac.cr, está bien.

Pero, y las investigaciones que tenemos los estudiantes para poder entregar los trabajos, no todos salen del dominio de la UNED: uned.ac.cr, más bien la mayoría sale externa a esto porque son fuentes bibliográficas de otros autores

Y como segundo, estoy de acuerdo que se tomó la semana pasada, sin embargo, hablando muy cristianamente “pucha”, tenemos una Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo ¿por qué no tomamos una política?

Como lo exprese la otra vez mientras más gente empiece a trabajar en esto, más fácil se va a poder pasar, se va a poder superar y se va a poder ayudar tanto a la población administrativa como la población estudiantil.

Y según el Estatuto me parece que justamente ahí indicaba que una de las capacidades del Consejo Universitario es tomar políticas en la universidad, desde mi parecer, el Consejo Universitario aún puede hacer un poco más, para ayudar en esta situación, si estoy equivocado, me podrían corregir y fundamentarme el porqué.

Sin embargo, me había reunido con Nancy la asesora jurídica del Consejo Universitario y me dice que dentro de lo que está en las capacidades del Consejo Universitario está el poder tomar una política para ayudar en la situación en la que estamos en este momento a nivel nacional, gracias.

MARLENE VIQUEZ: En ese sentido, no tengo ningún problema, pero entonces traiga la política, elabórenla, escríbanla, si se la proponen al CU, eso es lo que considero que debe de hacerse.

EDUARDO CASTILLO: Esta situación también se ha tratado y esa es una de las ventajas de que uno esté en la academia del lado de los profesores, a lo interno de la cátedra ya lo hemos comentado esas inquietudes que presenta Cesar.

Creo que en las diferentes cátedras de la universidad deberían de estarse tratando estos casos, por poner un ejemplo nada más, para la aplicación de este segundo ordinario que estaba para hacer el examen de física que se va aplicar el mismo con los ajustes pertinentes, se habilito la prueba que va tener 3 horas y se habilito en un rango de 12 horas porque hay situaciones de estudiantes que no van a poderse conectar en el momento que se quiera y a la vez se elaboraron diferentes exámenes para ser aplicadas desde antes, hay muchos mecanismos que se pueden considerar para no afectar a los estudiantes hay que ver los resultados también.

Porque nos estamos adelantando a que pueda pasar con todo esto, quizás una vez que se haya aplicado estos exámenes, habría que hacer una evaluación sobre sus resultados o sobre las limitaciones que tuvieron los estudiantes.

Una de las limitaciones propiamente y obviamente va ser el asunto del internet, pero si se están considerando todas esas inquietudes que al menos válidamente está manifestando el Presidente de la Federación, gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias don Eduardo, así como usted menciona la cátedra Recursos Humanos, de verdad, ahora me llamo positivamente la atención, la reacción de prácticamente todas las cátedras a los acuerdos del Consejo de Rectoría ha venido tomando en estas semanas y la velocidad con la que se ha dado esta transformación en la manera de llevar adelante los apoyos a los estudiantes y también en la parte de acomodar y ajustar los exámenes para una aplicación en línea, bajo diferentes modalidades no todas igual.

La verdad que esa reunión del lunes como lo he mencionado reiteradamente nos dejó muy contentos por el trabajo que se ha realizado a lo interior de la universidad de ahí en adelante hemos venido con los ajustes que se necesitan en el cronograma para la recepción de las tareas, para la aplicación de las pruebas de todos los tipos de pruebas e incluso con el inicio del segundo cuatrimestre que estaríamos atrasándolo una o dos semanas, nada más, para seguir trabajando de la mejor manera posible, en cumplir la obligación pública que tiene la universidad.

Desde el punto de vista reitero lo dicho en el sentido que se ha tomado con mucha responsabilidad la función que nos corresponde en este momento para superar la crisis de esta pandemia que afecta al mundo y al país.

A lo interior de la universidad se han tomado los diferentes acuerdos del Consejo de Rectoría como le corresponde a ese ente o como le corresponde a la Rectoría inclusive y se ha informado por diferentes medios a la comunidad, esperamos mejorar los mecanismos de comunicación en los nuevos acuerdos y ese es muchísimo más amplio, más específico, más concreto, que es el último acuerdo del Consejo de Rectoría como lo dije también antes, esperamos que se comunique en el transcurso de la tarde.

Una vez que se ha visto con las Escuelas y con todas las dependencias involucradas para tratar de que responda absolutamente a todas las inquietudes que existen y esta la otra parte de la adecuación que es el acceso de los estudiantes además de tratarles de dar todas las ayudas posibles también vamos a tener la flexibilidad del caso con las poblaciones que por una u otra razón no puedan utilizar la internet para la aplicación de las pruebas, son situaciones ya más específicas.

Dichosamente también en encuestas que se han hecho, en averiguaciones en uno aún de los estudiantes en las sedes, es un porcentaje relativamente bajo el que no tiene acceso al internet, todo eso se le tratara de dar respuestas casi que personalizadas a su situación con el propósito que buscamos de que todas las personas puedan seguir adelante con sus estudios en este cuatrimestre y bajar la deserción también en los próximos cuatrimestres del año, el interés de mantenerlo operando de la mejor manera posible.

Sin saber cuánto más se va extender la situación de este aislamiento o distanciamiento social al que estamos y debemos seguir en cuidados en los próximos meses probablemente.

No sabemos cómo van abrir otras instituciones educativas, en fin, no sabemos nada de lo que va a pasar el resto de las instituciones, pero si sabemos cómo estamos avanzando en la transformación que la universidad pueda llevar adelante.

Creo que absolutamente todo lo que se ha dicho tiene respuesta en el acuerdo que esperamos ahora publicar.

Creo que es muy válida la lectura del documento que hizo Cesar le rogaría que lo haga llegar al Consejo de Rectoría para conocerlo también en detalle nosotros aquí en la administración y ver que todas las inquietudes estén respondidas en las acciones que vamos a emprender.

Con mucho detenimiento vamos a revisar la nota con mucha responsabilidad y totalmente claros en la responsabilidad que tiene la universidad ir adelante y darle la oportunidad a toda la población de que pueda seguir con éxitos este cuatrimestre.

Se levanta la sesión al ser las trece horas con cuarenta minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PP / YR / AS **